



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

---

---

**DEPARTAMENTO DE AMBIENTE Y CULTURA**

**INFORME N°<sup>313</sup>-2012-CG/MAC-AG**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA –MINAG**

**“CONTROL SOBRE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS  
RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE”**

**PERÍODO**

**01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

**TOMO I de I**

**LIMA – PERÚ  
2012**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA – MINAG**
**ÍNDICE**

	<b>Pág.</b>
<b>SÍNTESIS GERENCIAL</b>	<b>I al V</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
1. Origen del examen	1
2. Naturaleza y objetivos del examen	1
3. Alcance del examen	2
4. Antecedentes y base legal	3
5. Comunicación de hallazgos	5
6. Memorando de control interno	6
7. Otros aspectos de importancia	6
<b>II. OBSERVACIONES</b>	<b>8</b>
1. La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a pesar del tiempo transcurrido, no ha culminado con la formulación de los lineamientos para la elaboración, inspección y aprobación de los planes de manejo; lo cual impide contar con todas las herramientas de gestión necesarias para asegurar un manejo sostenible de los recursos forestales.	8
2. El Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, no ha formulado el inventario nacional de flora y fauna silvestre, ni la clasificación de especies de flora y fauna silvestre en función a su estado de conservación; instrumentos que permitirán que la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre sean sostenibles y se garantice su permanencia.	13
3. La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre no ha implementado el ordenamiento forestal, previa evaluación de sus características bióticas y abióticas; instrumento de gestión que contribuirá a la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales de manera sostenible.	18
4. El Ministerio de Agricultura no ha formulado ni aprobado un proyecto de inversión que le permita contar con un sistema de control forestal (software SNIC), para combatir el comercio ilegal de flora y fauna silvestre, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial celebrado con Estados Unidos.	22
5. Durante el periodo 2009 – 2011, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Selva Central, a través de la emisión de autorizaciones para cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa y permisos en comunidades nativas; ha autorizado el aprovechamiento de especies forestales que no estaban aprobadas en los planes operativos anuales, así como de especies cuyo nombre científico no ha identificado; hechos que ponen en riesgo la sostenibilidad de estos recursos.	28

6. Los puestos de control bajo el ámbito de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, presentan limitaciones que no permiten controlar y vigilar las especies forestales y de fauna silvestre; a fin de contrarrestar el aprovechamiento y comercio ilegal de dichos recursos.	33
<b>III. CONCLUSIONES</b>	<b>37</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES</b>	<b>40</b>
<b>V. ANEXOS</b>	

**SÍNTESIS GERENCIAL**
**INFORME N° 313-2012-CG/MAC-AG**
**AUDITORIA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA – MINAG**
**“CONTROL SOBRE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE”**
**I. INTRODUCCIÓN.**

La presente Auditoría de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura – Minag, corresponde a una acción de control programada en el Plan Anual de Control 2012 de la Contraloría General de la República y tuvo como objetivo determinar la eficacia de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, respecto a la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre; a fin de emitir recomendaciones que coadyuven a fortalecer su gestión.

El alcance de la presente auditoría comprendió del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, ampliándose según las circunstancias. La comisión de auditoría fue acreditada con los oficios N°s 151 y 355-2012-CG/DC.

**II. HECHOS OBSERVADOS.**

1. Se ha acreditado que si bien el Instituto Nacional de Recursos Naturales, formuló y aprobó normativa dirigida a regular las modalidades de aprovechamiento de concesiones, autorizaciones y permisos forestales, desde el año 2009, que el Ministerio de Agricultura, asumió esta función a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, no ha emitido normativa adicional; por lo que se ha venido otorgando derechos de aprovechamiento forestal en las modalidades antes descritas, sin que se encuentren establecidas la totalidad de directrices básicas específicas para cada modalidad de aprovechamiento forestal; es decir, sin establecer los lineamientos para la elaboración de documentos de gestión (planes operativos anuales y planes generales de manejo forestal), hechos que contravienen lo establecido en el Decreto Supremo n.º 014-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; dicha situación se ha originado debido a que no han incluido en sus planes operativos anuales actividades para la elaboración de lineamientos técnicos relacionados con el aprovechamiento forestal; siendo estos instrumentos necesarios, a fin de que guíen el manejo sostenible de los recursos de acuerdo a la naturaleza del aprovechamiento a realizarse y las particularidades ecológicas de la zona donde se implementarán.
2. Se ha determinado que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre no ha formulado el inventario de los recursos forestales y fauna silvestre ni la clasificación de especies de flora y fauna silvestre en función a su estado de conservación; asimismo, los listados de especies forestales y fauna silvestres amenazadas que fueron elaborados durante los años 2006 y 2004, respectivamente, se encuentran desactualizados; aspectos que transgreden lo establecido en el Decreto Supremo n.º 014-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Hechos que se deben a la no inclusión de actividades y proyectos en sus documentos



de planificación, dicha situación impide conocer cualitativa y cuantitativamente las especies forestales y de fauna silvestre que integran el patrimonio natural; asimismo, incide en la planificación de las políticas normativas y acciones a mediano y largo plazo que contribuyan a desarrollar estrategias para un eficiente manejo de los recursos de flora y fauna silvestre; finalmente, la ausencia de información relacionada con la clasificación de especies según el grado de conservación y amenaza de fauna silvestre, podría conllevar a la extinción de determinadas especies, más aún si se vienen emitiendo autorizaciones de aprovechamiento y comercializando especies, utilizando información que no es confiable; como es el caso de los calendarios de caza comercial de especies no amenazadas que están sustentados en estudios poblacionales desactualizados.

3. Se ha determinado que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre no ha implementado un plan de ordenamiento forestal; solo ha definido parcialmente las categorías de bosques de producción y locales, encontrándose pendiente la delimitación de aprovechamiento futuro y tierras de protección, en comunidades nativas y campesinas, así como, las áreas de recuperación forestal, incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicha situación se debe a la no actualización del mapa forestal y de suelos, principales insumos para el ordenamiento forestal, generando un riesgo potencial sobre el aprovechamiento de los recursos forestales, debido a que podrían estarse extrayendo especies forestales de bosques que deberían mantenerse en reserva para su futura habilitación o de superficies que deberían estar destinadas para la protección; asimismo, la carencia del ordenamiento forestal impide que el Ministerio de Agricultura, defina las competencias de las diferentes entidades que son responsables de la administración y manejo del uso de tierras; así como, armonizar las normas sectoriales, regionales y locales relacionados con la temática forestal.
4. La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre no ha implementado los compromisos asumidos por el Perú en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con Estados Unidos relacionados con diseñar sistemas para verificar el origen legal y la cadena de custodia para las especies de árboles considerados por la CITES, toda vez que sólo se han aprobado los términos de referencia del proyecto de inversión "Implementación de Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal". Dicha situación se debe a que en el presupuesto institucional no se ha priorizado la formulación del mencionado proyecto, la carencia de este sistema impide determinar el origen legal de la madera, desde su extracción hasta la exportación (trazabilidad), debido a que las entidades públicas con competencias en el control de las especies forestales no comparten documentación que permita acreditar la veracidad de la información que contiene las guías de transporte forestal, respecto a los volúmenes, tipo de especie y lugar de origen de la madera que se transportan.
5. Se ha determinado que la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre - Selva Central, a través de la emisión de resoluciones administrativas y otorgamiento de autorizaciones, en el caso de los permisos en comunidades nativas y autorizaciones para el cambio de uso, ha aprobado para el aprovechamiento, especies forestales que no consignan su nombre científico, así como ha aprobado la extracción de especies no autorizadas en los planes operativos anuales. Dicha situación contraviene lo establecido en la Ley n.º 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y obedece a la carencia de un inventario forestal nacional que permita identificar nuevas especies forestales para su aprovechamiento y comercialización, lo cual puede afectar las poblaciones de especies forestales sin identificar, toda vez que al desconocerse las características de estas especies, tales como: distribución, regeneración y densidad poblacional, es imposible determinar cuáles deberían ser las características apropiadas para su aprovechamiento y manejo, así como las condiciones y magnitud para su extracción.



6. Los puestos de control bajo el ámbito de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a nivel nacional, presentan limitaciones para el ejercicio del control del transporte de los recursos forestales y de fauna silvestre, referidas principalmente a la carencia de una base de datos actualizada e interconectada, lo cual se agrava por el insuficiente acceso a medios de comunicación como teléfonos e internet (de un total de cuarentaicinco (45) puestos de control existentes a nivel nacional, treintaiuno (31) no cuentan con estos servicios). Asimismo, producto de las inspecciones llevadas a cabo a los puestos de control de Mazamari, ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo y El Pedregal, situado en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, se han identificado otras limitaciones logísticas como carencia de GPS, cámara digital, cuchillas, ganchos y transportes adecuados para las labores cotidianas de control, transgrediéndose lo establecido en la Ley n.º 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre; situación que no ha permitido un eficaz control y vigilancia del transporte forestal y de fauna silvestre, lo cual facilita el desarrollo de actividades ilegales, que vienen causando un grave daño al ecosistema, entre las cuales se resaltan la pérdida de hábitat para la fauna silvestre.
7. El Plan Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre fue aprobado el 14 de julio de 2011 mediante Decreto Supremo n.º 009-2011-AG, en el marco de los compromisos adoptados en el acuerdo de Promoción Comercial (APC) suscrito con los Estados Unidos y de los objetivos plasmados en el "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción"; al respecto, se ha identificado que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, encargada del seguimiento de su implementación y de ejecutar ciertas acciones directamente, solo ha realizado un taller de difusión; además, el cronograma aprobado por el citado plan requiere ser actualizado, debido al limitado avance de su implementación.
8. La Ley n.º 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, publicada en julio de 2011, estableció como plazo máximo para la aprobación de su reglamento, un año contado desde su promulgación; sin embargo, se ha identificado que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, inició las reuniones intersectoriales y participativas para la formulación del reglamento el 10 de enero de 2012; asimismo, se encuentra pendiente la elaboración de una metodología y un cronograma de trabajo para la formulación del reglamento, que incluya el proceso participativo y de consulta previa libre e informada, lo cual genera el riesgo de que la mencionada norma (reglamento de la Ley n.º 29763), no se apruebe dentro de los plazos establecidos.
9. Desde el año 2001 está pendiente que se emita la norma legal que regule las características del manejo y aprovechamiento de flora ornamental (bromelias, orquídeas, cactus, entre otras.) con fines de comercialización, no obstante que se vienen otorgando permisos para su exportación; normativa de suma importancia para controlar la exportación de estas especies, de manera que se asegure su manejo sostenible y el beneficio económico de las poblaciones locales asociadas.



### III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES.

1. Que el Director General Forestal y de Fauna Silvestre, implemente las recomendaciones contenidas en el presente informe, a fin de contribuir con la gestión que viene desempeñando.
2. Que se priorice y programe la elaboración y aprobación de los lineamientos, manuales y formatos, que regulen la formulación y aprobación de documentos de gestión (Planes Operativos Anuales y Planes de Manejo Forestal), para las diferentes modalidades de aprovechamiento forestal pendientes de elaboración; y que su desarrollo se efectúe en coordinación con las entidades competentes en materia forestal, como son los Gobiernos Regionales, el Organismo

de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, entre otros.

3. Que se implemente como un procedimiento, previo a la aprobación de los planes operativos anuales, indistintamente de las especies maderables a ser aprovechadas, la obligatoriedad de la realización de las inspecciones oculares, con la finalidad de verificar la veracidad de la información que contiene los mencionados documentos de gestión (planes operativos).
4. Que durante la formulación de los Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales Anuales, se priorice la incorporación de las actividades relacionadas a la actualización y formulación de lineamientos, manuales, formatos que regulen las actividades forestales y de fauna silvestre; así como, la elaboración de los inventarios de flora y fauna silvestre, de manera que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de manera sostenible.
5. Que a partir de la información que se ha elaborado durante los años 2004 y 2006, se designen a los funcionarios responsables de realizar los inventarios y los listados de especies categorizadas de flora y fauna silvestre de acuerdo al grado de amenaza, así como, se establezca un cronograma para su implementación; instrumentos de gestión que contribuirán a la protección, conservación y de ser el caso, el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, lo cual se encuentran en riesgo debido al desarrollo de actividades antrópicas (agricultura migratoria, caza y tala ilegal, actividades extractivas y proyectos de infraestructura vial, entre otros).
6. Que se elabore una propuesta y tramite la aprobación de un plan integral que permita la actualización de los mapas forestal y de suelos que fueron elaborados durante los años de 1995 y 1996, respectivamente, por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA; documentos que contribuirán a realizar la zonificación forestal, de manera que se identifique la vocación natural de las áreas y la ocupación actual de las mismas, a fin de realizar la delimitación de los bosques de aprovechamiento futuro y tierras de protección en comunidades nativas y campesinas, así como, las áreas de recuperación forestal, toda vez que solamente se ha definido parcialmente la categoría de bosque de producción.
7. Que se efectúen las acciones tendientes a elaborar una metodología o documento similar que permita inventariar los recursos de flora y de fauna silvestre que constituyen patrimonio natural de la nación; asimismo, realizar la delimitación de las categorías de bosques y áreas de protección forestal. Dicho instrumento de gestión deberá contar con manuales, formatos de campo y mecanismos que uniformicen el procesamiento de la información, a fin de asegurar el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica; así como, coadyuvar al proceso de ordenamiento forestal.
8. Que se formule un plan integral, y se tramite su aprobación por la alta dirección del Ministerio de Agricultura, de manera que le permita al Estado Peruano cumplir con el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con Estados Unidos, en relación a los compromisos asumidos en el anexo forestal, relacionados con diseñar sistemas para verificar el origen legal y la cadena de custodia para las especies de árboles considerados por la CITES.
9. Que se efectúe las coordinaciones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de manera que durante la formulación del presupuesto institucional anual, se incluya en la escala de prioridades el proyecto "Implementación de Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal"; a fin de implementar un sistema nacional de información forestal



y fauna silvestre que garantice la integración, sistematización, análisis y la oportuna disposición de datos e información nacional respecto a los recursos forestales y de fauna silvestre.

10. Que se realicen las investigaciones científicas relacionadas a los recursos forestales, a fin de tener el sustento técnico para asignar el nombre científico y conocer las características de distribución, fenología y regeneración de las especies forestales que a la fecha sólo se les identifica por su nombre local; como es el caso de palo zanahoria, roble blanco, pochotaroque, palo agua, palo colorado, entre otras; toda vez que la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – Selva Central viene autorizando la extracción de dichas especies forestales desconociendo su nombre científico.

En tanto, se realicen las investigaciones para asignar los nombres científicos a las especies forestales que se vienen extrayendo sin conocerse su identificación, se evalúe la continuidad del otorgamiento de autorizaciones de su extracción, bajo responsabilidad, de manera que el aprovechamiento de especies forestales sea sostenible.

11. Que se supervise a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, bajo su ámbito, a fin de determinar entre otros, que el aprovechamiento de las especies forestales se efectúe respetando los volúmenes establecidos en las resoluciones administrativas o documentos similares que aprueban los planes operativos anuales; así como, las especies a ser extraídas deberán ser identificadas con su nombre científico en los mencionados documentos, bajo responsabilidad.
12. Que se fortalezca a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, bajo su ámbito, respecto a su capacidad operativa y logística de los puestos de control; estableciendo la presentación de informes de gestión para el conocimiento de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
13. Que se establezcan y definan expresamente las funciones a ser realizadas por las Administraciones Técnicas, incluyendo las correspondientes a los puestos de control, las cuales deberán estar claramente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
14. Que se elaboren estudios o diagnósticos, previos a la instalación de los diferentes puestos de control, de manera que cumplan con los fines para los cuales fueron creados; así como, se evalúe la infraestructura (obras inconclusas) que están en proceso, de manera que se adopten las medidas necesarias para que entren en funcionamiento.
15. Que se gestione una modificatoria del Decreto Supremo n.° 009-2011-AG que aprobó el Plan Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre, de manera que se actualice el cronograma de las actividades que incluyen el mencionado documento, a fin de asegurar su implementación; asimismo, se adopten las acciones que permitan cumplir con el nuevo cronograma y medir el seguimiento de las metas establecidas en el mencionado documento.
16. Que se formule y apruebe una metodología y un cronograma de trabajo para la formulación del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procurando incluir el proceso participativo y de consulta previa.
17. Que se establezcan plazos, responsables y se asignen recursos para la aprobación de una norma que regule la comercialización de especies ornamentales, a fin de asegurar la sostenibilidad en el comercio de estas especies.



Jesús María, 13 JUN. 2012

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA – MINAG**
**“Control sobre la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre”**

 Informe n.º *313*-2012-CG/MAC-AG

**I. INTRODUCCIÓN**
**1. ORIGEN DEL EXAMEN.**

El Despacho del señor Contralor General de la República, mediante el oficio n.º 155-2012-CG/DC<sup>1</sup>, dispuso la ejecución de una Auditoría de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura - Minag, como una acción de control programada en el Plan Anual de Control 2012 de la Contraloría General de la República, de conformidad con la facultad asignada por el Congreso de la República a este Organismo Superior de Control con la Ley n.º 27785 del 23 de julio de 2002 y su modificatoria<sup>2</sup>.

**2. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN.**
**2.1 NATURALEZA.**

La presente acción de control es una auditoría de gestión ambiental a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre – DGFFS del Ministerio de Agricultura, unidad orgánica responsable del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.

**2.2 OBJETIVO GENERAL.**

Determinar la eficacia de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, respecto a la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre; a fin de emitir recomendaciones que coadyuven a fortalecer su gestión que vienen desarrollando.

**2.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

2.3.1 Establecer si la DGFFS ha elaborado los instrumentos de gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre (inventarios y listados de especies amenazadas de flora y fauna silvestre), relacionados con la conservación de la diversidad biológica; que le permita alcanzar sus objetivos y metas.

2.3.2 Determinar si la DGFFS ha elaborado y aprobado lineamientos (directivas, manuales, guías, formatos) que regulen la formulación, aprobación y evaluación de los planes de manejo forestal (planes generales de manejo forestal y planes operativos anuales) para el aprovechamiento de los recursos forestales a través de concesiones, permisos y autorizaciones; a fin de conocer si vienen cumpliendo con el rol asignado a través de la normativa vigente.



<sup>1</sup> Con Oficio 355-2012-CG/DC, se reemplazó al auditor encargado.

<sup>2</sup> Ley n.º 28422 del 17 de diciembre 2004 que modificó el inciso i), artículo 22º de la Ley n.º 27785.

- 2.3.3 Evaluar la confiabilidad de la información forestal que generan las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre a través de los Centros de Información Estadística Forestal u otros instrumentos; a fin de corroborar si los volúmenes autorizados y extraídos están sustentados en sus respectivos documentos de gestión aprobados.

### 3. ALCANCE DEL EXAMEN.

La auditoría comprendió la evaluación de los avances realizados por el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante DGFFS, en la elaboración de los instrumentos de gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre (inventarios y listados de especies amenazadas de flora y fauna silvestre); así como la elaboración y aprobación de lineamientos (directivas, manuales, guías, formatos) que regulen la formulación, aprobación y evaluación de los planes de manejo forestal (planes generales de manejo forestal y planes operativos anuales) para el aprovechamiento de los recursos forestales a través de concesiones, permisos y autorizaciones; siendo examinadas las actividades realizadas por las Direcciones: Promoción Forestal y de Fauna Silvestre, Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central.

El periodo auditado fue, del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, consideramos necesario evaluar hechos anteriores y posteriores vinculados con los temas de la presente auditoría. Asimismo, se tuvo en cuenta las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU)<sup>3</sup> y el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU)<sup>4</sup>, aprobados por la Contraloría General de la República, además, se tuvo en cuenta la Guía Metodológica de Auditoría de Gestión Ambiental<sup>5</sup>; comprendiendo entre otras, las actividades siguientes:

#### Actividades realizadas.

Durante la presente auditoría se realizaron las actividades siguientes:

- Recopilación de información propia de la entidad.
- Conocimiento e identificación de las fuentes de criterio de la normativa relacionada con la conservación y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.
- Entrevistas a los directivos, funcionarios y personal de la entidad, comprensión de procesos, revisión de los instrumentos de gestión forestal y fauna silvestre.
- Coordinación y exposición de resultados obtenidos con los directivos y funcionarios de la entidad auditada.

En el **Anexo n.º 1** se presenta un cuadro analítico que resume los objetivos, componentes examinados y los resultados encontrados. Asimismo, se formuló una matriz que muestra de manera sintetizada, las observaciones que se presentan de manera íntegra en el Capítulo II del informe en curso. **Anexo n.º 2.**



<sup>3</sup> R.C. n.º 165-95-CG del 22 de setiembre 1995, modificada con R.C. n.º 259-2000-CG del 7 de diciembre de 2000 y, R.C. n.º 309-2011-CG de 29 de octubre del 2011.

<sup>4</sup> R.C. n.º 152-98-CG del 18 de diciembre de 1998, modificada con R.C. n.º 141-99-CG del 25 de noviembre 1999.

<sup>5</sup> R.C. n.º 470-2008-CG del 28 de octubre del 2008.

#### 4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD.

##### 4.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD.

El Ministerio de Agricultura – Minag<sup>6</sup>, en adelante Minag, es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; es el rector del sector agrario que comprende: las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; los recursos hídricos; la infraestructura agraria; las actividades de producción, de transformación y de comercialización de cultivos y de crianzas; y los servicios y actividades vinculados a la actividad agraria como la sanidad, la investigación, la capacitación, la extensión y la transferencia de tecnología agraria.

Asimismo, el Minag, tiene como funciones el cumplir la normatividad en materia agraria, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente, conducir el sistema integrado de estadística agraria; conducir el sistema nacional de innovación agraria, dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna, otorgar, reconocer, modificar o cancelar derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo a las normas de la materia y en el ámbito de su competencia.

Es del caso precisar que la acción de control está orientada a evaluar a la DGFFS, que es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental<sup>7</sup>.

##### Estructura Orgánica.

La estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones<sup>7</sup> de la entidad se presenta en el **Anexo n.º 3**.

##### Principales Funciones.

Entre las principales funciones asignadas a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre relacionadas con el tema materia del examen, están las siguientes:

- Proponer políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna silvestre y los recursos genéticos en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional para su conservación y aprovechamiento sostenible.



*Handwritten signature or initials.*

<sup>6</sup> Decreto Legislativo n° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

<sup>7</sup> Decreto Supremo n.º 031-2008-AG del 28 de junio de 2008 – Reglamento de Organización y Funciones del Minag (Artículo 57°).

- Proponer y formular los lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones, permisos y concesiones de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, y para la aprobación de los planes de manejo forestal y de fauna silvestre.
- Conducir el Sistema Nacional de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, analizando y consolidando los registros nacionales forestales y de fauna silvestre.
- Establecer los lineamientos para el ordenamiento del patrimonio forestal nacional y actualizar los registros e inventarios forestales y de fauna silvestre.
- Elaborar y proponer las listas de clasificación de especies amenazadas de flora y fauna silvestre y ecosistemas frágiles y amenazados correspondientes a su sector.

#### 4.2 ANTECEDENTES DEL ASUNTO EXAMINADO.

El Perú posee 72 millones de hectáreas de cobertura forestal, es el segundo en América Latina y el noveno en el mundo<sup>8</sup> con mayor cobertura forestal, la cual comprende bosques tropicales amazónicos, secos en la costa y relictos<sup>9</sup> en la sierra peruana que están gravemente amenazados. Cabe precisar que los bosques de la llanura amazónica, contienen entre 450 y 750 árboles (por ha.), con una diversidad de especies que va de 126 a 275 especies diferentes de árboles en una sola hectárea de bosque; además, los bosques nos ofrecen servicios ambientales<sup>10</sup> que inciden en la protección, recuperación del ambiente, regulando el ciclo hidrológico, el control de la erosión, la purificación del agua, la reducción de la contaminación y el clima, no solo como termorreguladores sino mediante la captura de dióxido de carbono como sumideros de carbono, elemento clave en la mitigación de los efectos del cambio climático.

No obstante, los recursos forestales y de fauna silvestre vienen siendo amenazados por la extracción ilegal de especies forestales que se ha venido dando de forma selectiva durante las últimas décadas, básicamente de las especies de alto valor comercial como la Caoba (*Swietenia macrophylla*) y el Cedro (*Cedrela odorata*), así como por el desarrollo de actividades económicas, como la agricultura migratoria en áreas donde la capacidad de uso mayor del suelo es forestal; además del desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y de explotación de recursos (hidroeléctricas, minería, hidrocarburos)<sup>11</sup>. Hechos que se ven reflejados en una tasa de deforestación que asciende a 150 000 ha/año<sup>12</sup> afectándose la dinámica natural de los bosques y el hábitat de las poblaciones de fauna silvestre asociadas a los recursos forestales; lo cual pone en riesgo la diversidad biológica que estos ecosistemas albergan.



#### 4.3 BASE LEGAL.

- Ley n° 21080, Aprueba la Convención para el Comercio Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre, de 21 de enero de 1995.

<sup>8</sup> Perú: País Megadiverso. Comisión Nacional de Diversidad Biológica. CONADIB, julio 2008.

<sup>9</sup> Los bosques relictos es un tipo de flora que se conservan como vestigio de lo que ha existido en el pasado en la zona.

<sup>10</sup> La Diversidad Biológica Forestal. Convenio sobre la Diversidad Biológica, PNUMA – ONU, 2010.

<sup>11</sup> AMAZONÍA PERUANA EN 2021, Explotación de recursos naturales e infraestructuras, Marc Dourojeanni, Alberto Barandiarán y Diego Dourojeanni.

<sup>12</sup> Mapa de deforestación 2000-MINAM, capítulo 4 y Propuesta del Plan de Preparación para REED (Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación de Bosques), página 55.

- Decreto Supremo n.º 030-2005, Aprueban el reglamento para la implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, de 08 de julio de 2005.
- Ley n.º 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, del 25 de junio de 1997.
- Ley n.º 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, del 08 de julio de 1997.
- Ley n.º 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, del 16 de julio de 2000.
- Decreto Supremo n.º 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, del 09 de abril de 2001.
- Decreto Supremo n.º 034-2004-AG, Aprueba Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales, del 22 de setiembre de 2004
- Decreto Supremo n.º 043-2006-AG, Aprueba Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, del 13 de julio de 2006.
- Decreto Supremo n.º 030-2008-AG, Aprueba la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, del 11 de diciembre de 2008.
- Decreto Supremo n.º 010-2009-AG, Incorpora a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre en el Ministerio de Agricultura, del 05 de abril de 2009.
- Resolución Ministerial n.º 0552-2010-AG, Aprueba los "Lineamientos Técnicos sobre Sistematización y Administración de la Información Forestal y de Fauna Silvestre", del 11 de octubre de 2010.

## 5. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS.

En cumplimiento con la NAGU n.º 3.60 "Comunicación de Hallazgos de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 162-95-CG de 22 de setiembre de 1995, modificada por la Resolución de Contraloría n.º 259-2000-CG del 13 de diciembre de 2000, los hallazgos formulados fueron comunicados a los funcionarios(as) y ex – funcionarios(as) del Minag con la finalidad de que cada uno de ellos tuvieran la oportunidad de presentar sus aclaraciones o comentarios debidamente documentados, los mismos que han sido evaluados y considerados en el **Anexo n.º 4**.

Es de precisar que el señor: Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Ex Director General Forestal y de Fauna Silvestre, pese haberse vencido el plazo otorgado para la presentación de sus comentarios y/o aclaraciones a los hallazgos cursados, no ha cumplido con la remisión de los mismos.

La relación de funcionarios y ex - funcionarios de la entidad comprendidos en las observaciones se muestra en el **Anexo n.º 5**.

## 6. MEMORANDO DE CONTROL INTERNO.

Durante la ejecución de la acción de control, mediante oficio n.º 97-2012-CG/MAC-DGFFS de 11 de abril de 2012, se remitió el Memorandum de Control Interno al Director General Forestal y Fauna Silvestre, en el cual se le informó respecto a determinados aspectos pasibles de ser mejorados. **Anexo n.º 6**.

## 7. OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA.

### 7.1 PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DEL SECTOR FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Mediante Resolución Ministerial n.° 0505-2010-AG se declaró de interés prioritario la elaboración del Plan Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre, encargándosele a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, la ejecución y coordinación de las acciones necesarias para su implementación, en el marco de los compromisos adoptados en el acuerdo de Promoción Comercial (APC) suscrito con los Estados Unidos y de los objetivos plasmados en el "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción". En ese sentido, el 14 de julio de 2011, mediante Decreto Supremo n.° 009-2011-AG, se aprobó el Plan Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre.

Respecto a los avances en la implementación, la DGFFS mediante carta n.° 057-2012-AG-DGFFS(DPFFS) del 29 de febrero del 2012, informó que el 06 de diciembre de 2011 (aproximadamente cinco (5) meses después de la aprobación del plan), se realizó el primer Taller de Difusión del Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre con el objetivo de coordinar la ejecución de las actividades programadas con las entidades públicas responsables de su ejecución; agrega que se viene elaborando una norma que modifique el cronograma aprobado para la ejecución de las actividades encargadas a cada una de las entidades. Por otro lado, es cierto que el plan (aprobado en julio del 2011) considera diversas actividades a ser implementadas durante ese año por la DGFFS y por otras entidades con competencia en la materia; por lo que se requiere adoptar las medidas necesarias a fin de establecer un nuevo cronograma que actualice el plan vigente.

### 7.2 PROCESO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LEY N.° 29763 - LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, SEGÚN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

La Ley n.° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre publicada el 22 de julio de 2011, elaborada como resultado de un proceso iniciado en el año 2009 que incluyó procesos participativos y transparentes de elaboración, consulta y aprobación donde intervinieron representantes de los poderes ejecutivo y legislativo, de los gobiernos regionales y locales, de los pueblos indígenas, y de diferentes organizaciones de la sociedad civil; en su sexta y séptima disposición complementaria, establecen que ésta entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento; el mismo que debe ser elaborado en un plazo máximo de un año contado desde la publicación de la Ley.

Adicionalmente, la Resolución Ministerial n.° 0048-2012-AG, publicada el 20 de febrero de 2012 declaró como prioridad la elaboración del Reglamento de la Ley n.° 29763; la misma que en sus considerandos señala que la DGFFS, viene organizando grupos temáticos con sus funcionarios, que están elaborando, conjuntamente con representantes de los Ministerios del Ambiente, de Comercio Exterior y Turismo, de Cultura, y el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales - OSINFOR, entre otros, la metodología y el cronograma de trabajo, incluyendo el proceso participativo y de consulta previa; libre e informada.

Al respecto, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, con oficio n.° 372-2012-AG-DGFFS/DPFFS de 02 de abril de 2012, ha remitido información a la comisión de

auditoría respecto a los avances sobre el proceso de formulación del reglamento; de los cuales se advierte:

- Las reuniones (nueve) intersectoriales y participativas se iniciaron el 10 de enero de 2012, aproximadamente ocho (8) meses después de la promulgación de la citada Ley.
- Sólo ha habido una reunión de coordinación con los Representantes de las Organizaciones Indígenas, llevada a cabo el 21 de febrero de 2012, en la cual ha participado una organización: La Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú – FEMUCARINAP.
- No han elaborado una metodología ni el cronograma de trabajo para la redacción del reglamento, que incluya el proceso participativo y de consulta previa libre e informada.

Por lo tanto, existe el riesgo que el reglamento de la Ley n.º 29763 no se apruebe según los plazos establecidos, continuándose con un marco normativo que no esta acorde con el actual contexto político, social y económico en el que se desarrolla el aprovechamiento y conservación de los recursos forestales a nivel nacional.

### **7.3 CARENCIA DE REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BROMELÍAS, CACTUS, ORQUÍDEAS Y OTRAS ESPECIES ORNAMENTALES; QUE ESPECIFIQUE LOS CRITERIOS PARA SU MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.**

El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2001-AG de 06 de abril de 2001, estableció que la comercialización de bromelias, cactus y orquídeas y otras especies ornamentales se realizaría de acuerdo al reglamento específico que sobre la materia aprobaría el Instituto Nacional de Recursos Naturales – Inrena, (funciones asumidas por el Ministerio de Agricultura) mediante Resolución Jefatural, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días naturales contados a partir de la publicación del citado reglamento, consecuentemente el plazo para emitirse tal norma venció el 06 de octubre del 2001.

Al respecto, el hecho que la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre informó<sup>13</sup> a la fecha (Abril 2012) no cuente con un reglamento que apruebe la comercialización de bromelias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales, las cuales vienen siendo comercializadas y exportadas indiscriminadamente, está generando un riesgo para la sostenibilidad de su aprovechamiento; más aún que según la citada Dirección<sup>14</sup> durante el periodo 2010 – 2011, se vienen otorgando permisos de exportación de flora no maderable CITES<sup>15</sup> y No CITES para la venta de las citadas especies forestales.



B  
a

<sup>13</sup> Oficio n.º 230-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de 09 de marzo de 2012.

<sup>14</sup> Mediante oficio n.º 276-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de 22 de marzo de 2012.

<sup>15</sup> CITES: Convención para el Comercio de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre: Donde se establecen medidas de protección para poblaciones de especies de flora y fauna silvestres amenazadas por su comercio internacional.

## II. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de gestión ambiental al Ministerio de Agricultura, se han determinado las observaciones siguientes:

1. **LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO HA CULMINADO CON LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO (PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL Y PLAN OPERATIVO ANUAL); LO CUAL IMPIDE CONTAR CON TODAS LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN NECESARIAS PARA ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES.**

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre<sup>16</sup> vigente desde el año 2000, señala que el aprovechamiento y manejo de los recursos forestales se debe realizar a través de concesiones (maderables y no maderables) otorgadas en subasta pública y concurso público en unidades de aprovechamiento, por el plazo de hasta cuarenta (40) años renovables; permisos, emitidos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales, en bosques de tierras de propiedad privada, bosques secundarios, plantaciones forestales y comunidades nativas, autorizaciones para el aprovechamiento forestal en bosques secos, entre otras.

Asimismo, el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - Inrena (funciones asumidas por el Ministerio de Agricultura<sup>17</sup> desde el año 2009) aprueba los formatos y lineamientos técnicos necesarios para la extracción de flora silvestre; los formatos de los contratos de concesión, autorizaciones y permisos forestales; los documentos impresos a utilizarse en la administración y control forestal; los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo; así como otros lineamientos técnicos necesarios para lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

En este marco legal, el Ministerio de Agricultura a través de la DGFFS, debe elaborar lineamientos, manuales, formatos que regulen la formulación, inspección y aprobación, para las modalidades de aprovechamiento forestal, que se detallan a continuación:



<sup>16</sup> Ley n.° 27308 del 15 de julio de 2000.

<sup>17</sup> Decreto Supremo n.° 030-2008-AG, del 10 de diciembre de 2008. Aprueban la fusión del Inrena e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. Artículo 1.1.3 Toda referencia hecha a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Inrena o a las competencias, funciones y atribuciones que éstas venían ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de Agricultura.

**Cuadro n° 1:**  
**Detalle de normativa con la que debe contar el Ministerio de Agricultura  
para regular aprovechamiento forestal.**

Modalidades de aprovechamiento	Términos de Referencia para elaborar (1):			Directivas para aprobar (2):		
	PGMF	POA	INF	PGMF	POA	IO
<b>Concesiones Forestales</b>						
Maderables	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No maderables	Ecoturismo	No aplica	✓	✓	No aplica	✓
	Conservación	✓	✓	✓	✓	✓
Para otros productos del bosque	Castaña	✓	✓	✓	✓	✓
	Shiringa	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Permisos</b>						
Predios privados	No aplica	✓	✓	No aplica	✓	✓
Comunidades nativas	✓	✓	✓	✓	✓	✓
De aprovechamiento forestal en plantaciones forestales	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Autorizaciones</b>						
Costa (bosques secos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Para el aprovechamiento de PFDM en asociaciones vegetales no cultivadas	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Elaborado por:** Comisión de auditoría.

**Fuente:** D.S n.° 014-2001-AG- Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y Normativa específica para cada modalidad de aprovechamiento.

**Legenda:**

- (1) Lineamientos, manuales y formatos
  - (2) Manuales, procedimientos y formatos
- PGMF: Plan General de Manejo Forestal  
 POA: Plan Operativo Anual  
 INF: Informe de Ejecución Anual - Concesiones; Informe Anual Actividades -- Permisos y Autorizaciones  
 IO : Inspección Ocular  
 PFDM: Productos Forestales Diferentes de la Madera  
 ✓: Debe contar con lineamientos, manuales, procedimientos y formatos



Al respecto, efectuada la revisión y análisis de la información remitida por la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre<sup>18</sup>, se ha evidenciado que el Ministerio de Agricultura no ha elaborado lineamientos técnicos (directivas, manuales, guías y formatos) que regulen la formulación, inspección y aprobación de los planes de manejo forestal y planes operativos anuales para las modalidades de aprovechamiento de acuerdo a lo señalado por la mencionada ley; afirmación que ha sido corroborada por la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre, al referir textualmente<sup>19</sup>: *“a la fecha no se cuenta con lineamientos vinculados a planes de manejo forestal aprobados; que hayan sido elaborados durante la gestión de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre”*.

Cabe precisar que si bien es cierto el Inrena durante periodo 2000 al 2008, aprobó normas para las diferentes modalidades de aprovechamiento forestal, tal como se puede apreciar en el Cuadro n.° 2; no obstante, se encuentra pendiente por elaborar y aprobar, términos de referencia para la elaboración de planes generales de manejo forestal, planes operativos anuales e informes de ejecución de actividades y directivas para aprobar los mencionados documentos de gestión; así como, formatos de inspección ocular. El detalle de los diferentes lineamientos que se encuentran pendientes de elaboración, se revela a continuación:

<sup>18</sup> Mediante oficios n.° 008-2012-AG-DGFFS-DPFFS, de 21 de febrero de 2012

<sup>19</sup> Mediante carta n.° 004-2012-AG-DGFFS-DPFFS del 24 de febrero del 2012.

**Cuadro n° 2:**  
**Relación de documentos que no fueron formulados por el Instituto Nacional de Recursos Naturales, ni por el Ministerio de Agricultura, para el aprovechamiento forestal.**

Modalidades de aprovechamiento	Términos de Referencia para elaborar (1):			Directivas para aprobar (2):		
	PGMF	POA	INF	PGMF	POA	IO
<b>Concesiones Forestales</b>						
Maderables	SI	SI	SI	NO	NO	NO
No maderables	Ecoturismo	SI	No aplica	SI	No aplica	NO
	Conservación	SI	NO	NO	SI	NO
Otros productos del bosque	Castaña	SI	SI	NO	NO	NO
	Shiringa	SI	NO	NO	NO	NO
<b>Permisos</b>						
Predios privados	No aplica	SI	NO	No aplica	SI	SI
Comunidades nativas	SI	SI	NO	SI	SI	SI
De aprovechamiento forestal en plantaciones	NO	NO	NO	SI	SI	SI
<b>Autorizaciones</b>						
Costa (bosques secos)	NO	NO	NO	SI	SI	SI
Para el aprovechamiento de PFDM en asociaciones vegetales no cultivadas	NO	NO	NO	SI	SI	SI

Elaborado por: Comisión de auditoría

**Leyenda:**

- (1) Lineamientos, manuales y formatos  
 (2) Manuales, procedimientos y formatos  
 PGMF: Plan General de Manejo Forestal  
 POA: Plan Operativo Anual  
 INF: Informe de Ejecución Anual - Concesiones; Informe Anual Actividades - Permisos y Autorizaciones  
 IO : Inspección Ocular  
 PFDM: Productos Forestales Diferentes de la Madera  
 NO: Normativa faltante



Resulta importante revelar que según la información remitida por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre<sup>20</sup>, se advierte que durante el periodo comprendido entre los años 2004 al 2010 las diferentes entidades competentes en materia forestal (Instituto Nacional de Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Gobiernos Regionales) han aprobado planes generales de manejo forestal y planes operativos anuales, a favor de diferentes personas naturales y jurídicas, con lo cual se ha autorizado que se extraiga la suma ascendente a 6 879 704 m<sup>3</sup> de especies maderables; el detalle de los citados aspectos se revelan a continuación:

**Cuadro n° 3:**  
**Cantidad de documentos de gestión aprobados y volúmenes de madera autorizados y extraídos.**

Documentos de Gestión aprobados periodo (2004-2010)	Cantidad	Volumen de madera autorizada para extracción en m <sup>3</sup>
Plan General de Manejo	172	5 094 867
Plan Operativo Anual	4 294	6 879 704

Fuente: Información remitida por la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, con oficio n.° 108-2012-AG-DGFFS (DICFFS), de 13 de marzo de 2012.

Por otro lado, con la finalidad de verificar los documentos emitidos durante el proceso de aprobación de los diferentes documentos de gestión, hemos revisado una muestra de once (11) planes operativos anuales correspondientes al año 2009; determinándose que la estructura (contenido) de los informes técnicos y los formatos utilizados para la aprobación de dichos documentos, no han sido aprobados; asimismo, se revela que la metodología utilizada, es la aprobada con Resolución de Intendencia n.° 132-2007-INRENA-IFFS de 02 de julio de 2007, lineamientos para la supervisión

<sup>20</sup> Mediante oficios n.° 008-2012-AG-DGFFS-DPFFS, de 21 de febrero de 2012

del aprovechamiento forestal en permisos en comunidades nativas; sin embargo, dichos instrumentos (planes operativos anuales), corresponden a concesiones forestales.

Con relación a los hechos descritos las normas a aplicar señalan lo siguiente:

- Decreto Supremo n.º 014-2001-AG de 06 de abril de 2001 que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala:
  - El artículo 56°, el Inrena aprueba, mediante Resolución Jefatural, las medidas y características necesarias para la extracción de ejemplares de la flora silvestre; los formatos de los contratos de concesión, autorizaciones y permisos forestales; los documentos impresos que se utilicen en la administración y control forestal; los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo; y otros lineamientos técnicos necesarios para lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.
  - El literal e) de la primera Disposición Complementaria, precisa que el Inrena, en un plazo no mayor de noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia del presente Reglamento, aprobará entre otros, Lineamientos técnicos para el manejo, extracción, transporte, comercialización y exportación de los especímenes de fauna silvestre.
  - El numeral 3.87 del artículo 3° Definiciones, establece que para los efectos del presente reglamento se define como Términos de Referencia, al documento que contiene los lineamientos generales y por el cual se establece los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.



El Decreto Supremo n.º 068-2001-PCM de 20 de junio de 2001, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, señala:

- Título II: De la planificación, Capítulo I: De los instrumentos de planificación, en el artículo 6° señala que constituyen también instrumentos de planificación para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, los planes de manejo forestal.

Los hechos expuestos, se deben a que los funcionarios de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre no han incorporado en los Planes Operativos Institucionales correspondientes a los años 2010 y 2011, actividades orientadas a formular lineamientos, manuales, formatos que regulen la formulación, inspección y aprobación, para las diferentes modalidades de aprovechamiento forestal como es a través de concesiones, permisos y autorizaciones; toda vez que si bien se han elaborado veintinueve (29) y veinticuatro (24) normas durante los años 2010 y 2011, respectivamente; éstas no están referidas al aprovechamiento forestal; hechos que han sido corroborados, luego de la revisión a las normas aprobadas y en proceso de elaboración durante los años 2010 al 2011, donde se evidencia que ninguna está relacionada con el otorgamiento de derechos de aprovechamiento.

Dicha situación viene generando que no exista uniformidad respecto al proceso de elaboración, inspección y aprobación de los planes general de manejo y planes operativos anuales; toda vez que, no existen lineamientos, manuales, formatos que regulen las diferentes modalidades de aprovechamiento forestal, como son a través de concesiones, permisos y autorizaciones; considerando que la información es un elemento importante para la toma de decisiones por parte de las autoridades, ya sea de manera individual o colectiva, orientadas a aprovechar los recursos de manera sostenible.

Asimismo, la carencia de lineamientos viene afectando el ejercicio de las funciones referidas a la elaboración, evaluación y autorización de expedientes de aprovechamiento forestal a través de sus diferentes modalidades como son: concesiones, autorizaciones y permisos forestales; hechos que son corroborados por las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS que se detallan a continuación:

- ATFFS Lambayeque, señaló<sup>21</sup> que no hay términos de referencia para el aprovechamiento de bosques secos ni los lineamientos técnicos para el aprovechamiento forestal en áreas boscosas con fines de cambio de uso, tampoco para la elaboración del expediente de aprovechamiento forestal en bosques secos; asimismo afirma, que dicha situación ha afectado el ejercicio de sus funciones.
- ATFFS Tingo María, informa<sup>22</sup> que por las características específicas de los diferentes tipos de bosques y entre otras de carácter normativo, existen limitaciones que afectan parcialmente el ejercicio de funciones, la desactualización de normativa y la carencia de términos de referencia para la elaboración de planes de manejo de ciertas modalidades de aprovechamiento forestal.
- ATFFS Selva Central manifiesta<sup>23</sup>: *“La falta de una normativa legal forestal y de fauna silvestre, no permite en muchos casos accionar como es debido, dentro del cumplimiento de nuestras funciones establecidas por Ley”. Agrega además: “Así podríamos enumerar vacíos diversos en las normas legales vigentes que no cuentan con las directivas complementarias necesarias, que nos permitan un accionar más acorde con la realidad de cada ATFFS”.*
- Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre Ucayali, informa<sup>24</sup> sobre la falta de una directiva específica para realizar la inspección ocular de los planes operativos anuales de concesiones forestales de todas las especies que se presentan en estos documentos de gestión, así como la falta de términos de referencia para concesiones forestales no maderables, entre otros; lo que dificulta la evaluación de planes de manejo que consideran estos productos.
- La Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Osinfor señala<sup>25</sup>: *“...la inexistencia de términos de referencia específicos para la formulación de planes operativos anuales - POAs de aprovechamiento forestal en bosques secos, tanto en tierras privadas como de dominio público, genera con bastante frecuencia la consignación de POAs con arboles sin coordenadas de ubicación geográfica y sin las actividades silviculturales mínimas para garantizar el aprovechamiento sostenible del recurso forestal”.*



Por último, la carencia de lineamientos técnicos para el aprovechamiento forestal, no permite que esta actividad se lleve a cabo bajo una adecuada regulación y control, lo cual es uno de los factores que permiten la ilegalidad en su manejo. Hechos que conjuntamente con el desarrollo de actividades económicas como la agricultura migratoria y el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y de explotación de recursos; entre otros, se ven reflejados en una tasa de deforestación que asciende a 150 000 ha/año; afectándose la dinámica natural de los bosques, el hábitat de las poblaciones de fauna silvestre asociadas a los recursos forestales y poniendo en riesgo la diversidad biológica que estos ecosistemas albergan.

<sup>21</sup> Mediante oficio n.° 0234-2012-ATFFS-LAMBAYEQUE-2012, de 02 de marzo de 2012.

<sup>22</sup> Con oficio n.° 169-2012-AG-DGFFS-ATFFS-TM, de 02 de marzo de 2012.

<sup>23</sup> Mediante oficio n.° 221-2012-MINAG-DGFFS-ATFFS-SELVA CENTRAL, de 23 de marzo de 2012.

<sup>24</sup> Con oficio n.° 360-2012-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS-U, de 16 de marzo de 2012.

<sup>25</sup> Mediante oficio n.° 270-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de 06 de marzo de 2012.

2. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, NO HA FORMULADO EL INVENTARIO NACIONAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, NI LA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN FUNCIÓN A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN, INSTRUMENTOS QUE CONTRIBUIRÁN CON LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.

La Ley n° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objetivo normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; agrega que el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo n.º 014-2001-AG, de 06 de abril de 2001, señala entre otros principios orientadores de la actividad forestal y de fauna silvestre, la conservación de la diversidad biológica; asimismo, precisa que uno de los objetivos de la gestión sostenible, es la promoción del adecuado conocimiento de los recursos forestales y de fauna, así como su mejor aprovechamiento y conservación.

Al respecto, luego de la revisión y análisis a la información remitida por la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre relacionada con las actividades de conservación, se ha evidenciado que no se cuenta con un inventario de los recursos forestales y fauna silvestre, ni se ha llevado a cabo la clasificación de especies de flora y fauna silvestre en función a su estado de conservación; y que los listados de especies forestales y fauna silvestres amenazadas fueron elaborados en el año 2004 (fauna), y 2006 (flora), por lo que estarían desactualizados; el detalle de las mencionadas debilidades se revelan a continuación:



a. Ausencia de los inventarios de los recursos forestales y de fauna silvestre.

El manejo de los bosques naturales requiere de documentación confiable que permita una planificación a mediano y largo plazo; la técnica que nos permite obtener este tipo de información se conoce como "Inventario Forestal"<sup>26</sup>, definido como un "sistema de recolección y registro cuali-cuantitativo de los árboles y de las características del área sobre la cual se desarrolla el bosque, de acuerdo a un objetivo previsto y en base a métodos apropiados y confiables"<sup>27</sup>.

La Ley n° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre el inventario y valoración de la diversidad biológica; señala que correspondía al INRENA (funciones que fueron asumidas por el Ministerio de Agricultura<sup>28</sup> desde el año 2009) elaborar el inventario de la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre en todo el territorio nacional.

Con el propósito de conocer si la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre ha formulado el inventario de los recursos forestales y de fauna silvestre solicitamos dicha información; al respecto, a través del Oficio n° 182-2012-AG-DGFFS-DGEFFS del 23 de febrero del 2012, manifiestan que en relación al inventario forestal, se ejecutó un inventario piloto de los recursos

<sup>26</sup> Curso Técnicas de Manejo Forestal/Proyecto INRENA - CIFOR-FONDEBOSQUE:

[http://intranet.catie.ac.cr/intranet/posgrado/BB505/Presentaciones/Fernando/Doc\\_Inventarios\\_Forestales.pdf](http://intranet.catie.ac.cr/intranet/posgrado/BB505/Presentaciones/Fernando/Doc_Inventarios_Forestales.pdf)

<sup>27</sup> Inventarios Forestales en Bosques Tropicales/Jorge Malleux Orjeda.

<sup>28</sup> Decreto Supremo n.º 030-2008-AG, del 10 de diciembre de 2008. Aprueban la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. Artículo 1.1.3 Toda referencia hecha a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales del INRENA o a las competencias, funciones y atribuciones que éstas venían ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de Agricultura.

forestales denominado "Inventario Piloto de los Recursos Forestales en las zonas 7 y 8 del bosque de producción permanente del departamento de Loreto, ejecutado durante el periodo del 15 de julio al 27 de agosto del 2011, el cual se encuentra en la etapa de sistematización e interpretación de resultados<sup>29</sup>; encontrándose aún pendiente la realización del inventario forestal a nivel nacional. Respecto al inventario fauna silvestre, refiere que sólo se cuenta con el último censo de la población de vicuña, realizado en el año 2000 por el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS; afirmaciones que evidencian el incumplimiento en la formulación del inventario de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Adicionalmente, solicitamos<sup>30</sup> a la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre los lineamientos técnicos, directivas y metodologías para la elaboración de inventarios de los recursos forestales y de fauna silvestre; al respecto, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre<sup>31</sup> informa que tienen un manual base para la planificación y ejecución de inventarios forestales, específicamente para Bosques de Producción Permanente, cuya aprobación está en trámite; es decir, no existen instrumentos de gestión (lineamientos técnicos directivas y metodologías) para el inventario de las demás categorías de bosque<sup>32</sup> como son: bosques de producción en reserva, bosques de aprovechamiento futuro, bosques en tierras de protección, bosques en comunidades nativas y campesinas y bosques locales; ni para inventarios de fauna silvestre.

- b. La clasificación de especies de flora y fauna silvestre, en función a su estado de conservación, no ha sido formulada y los listados de especies categorizadas de flora y fauna silvestre de acuerdo al grado de amenaza fueron formulados hace seis (6) y ocho (8) años respectivamente.**

El manejo de recursos de fauna silvestre es un proceso ordenado de toma de decisiones y ejecución de acciones, fundamentadas en conocimientos científicos y destinados a satisfacer las demandas con el máximo y sostenido provecho colectivo, lo cual se alcanza a través del seguimiento de las poblaciones de animales silvestres y sus hábitats<sup>33</sup>.



El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – Inrena, elabora y actualiza cada tres (3) años, la clasificación oficial de especies de flora y fauna silvestre en función de su estado de conservación, tomando como referencia los procedimientos internacionalmente reconocidos y aceptados, a fin de establecer las necesidades de protección o restauración, así como la factibilidad de su aprovechamiento sostenible; en base a esta clasificación se determina las especies de fauna silvestre susceptibles de aprovechamiento en sus distintas modalidades; las que pueden ser reproducidas en viveros; propone el establecimiento de vedas; y, dispone las medidas de restauración ecológica; asimismo, el mencionado Reglamento precisa que el listado de especies categorizadas de acuerdo al grado de amenaza deben ser actualizadas cada dos (02) años.

Al respecto, mediante oficio n.° 64-2012-CG/MAC-DGFFS, se solicitó la clasificación oficial de especies de flora y fauna silvestre en función de su estado de conservación; mediante el oficio N° 274-2012-AG-DGFFS-DGEFFS la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, señala que dicha clasificación corresponde a los listados de especies categorizadas de acuerdo al grado de amenaza (D.S. n.° 043-2006-AG y D.S. n.° 034-2004-AG). Es decir la citada dirección

✓  
P

<sup>29</sup> Oficio n.° 0046-20012-AG-DGFFS (DPFFS) adjunto a la carta 004-2012-AG-DGFFS-DPFFS.

<sup>30</sup> Oficio n.° 09-2012-CG/MAC-DGFFS del 10 de febrero de 2012

<sup>31</sup> Carta n.° 004-2012-AG-DGFFS del 24 de febrero de 2012.

<sup>32</sup> Ley n.° 27308. Artículo 8°. Ordenamiento Forestal

<sup>33</sup> Según Giles, en relación a los recursos de fauna (1971) citado en el texto "Manejo de Fauna Silvestre Neotropical" por Juhani Ojasti- Instituto de Zoología Tropical- Universidad Central de Venezuela (pag.6).

no ha formulado ni actualizado, las listas relacionadas con la clasificación oficial de especies según su estado de conservación; toda vez que el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; define y especifica regulaciones diferenciadas, para la clasificación de especies en función de su estado de conservación y la categorización de acuerdo al grado de amenaza.

En relación al listado de especies categorizadas de flora y fauna silvestre de acuerdo al grado de amenaza; mediante el oficio N° 182-2012-AG-DGFFS-DGEFFS de 23 de febrero de 2012, manifiesta que mediante el Decreto Supremo n.° 043-2006-AG de 13 de julio de 2006, se aprobó la relación de especies amenazadas para flora silvestre; agrega que han iniciado en el año 2011, la planificación del proceso de categorización de flora, la misma que se estima culminará en dos (2) años. En relación a la fauna silvestre, refiere que con el Decreto Supremo n.° 034-2004-AG del 22 de setiembre de 2004 aprobaron la última lista de clasificación para especies amenazadas para fauna silvestre; añade que desde el año 2010 se viene realizando el proceso de categorización de especies amenazadas de fauna silvestre, el cual se encuentra en la última etapa, habiéndose previsto culminar durante el primer semestre del 2012, siendo los grupos evaluados: mamíferos, aves, anfibios, reptiles e invertebrados; hechos que evidencian que no han cumplido con elaborar los mencionados listados de especies amenazadas tanto para flora y fauna silvestre. Es decir los listados que clasifican la flora y fauna silvestre de acuerdo al grado de amenaza datan de seis (6) y ocho (8) años respectivamente.

Al respecto, cabe detallar que las características de estas especies varían con el paso del tiempo y debido a factores naturales como antrópicos, como es el caso de la Cortarama Peruana<sup>34</sup>, la cual está clasificada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN y el Gobierno Peruano como en peligro de extinción debido a su distribución restringida, reducción en su población y amenazas inminentes, no obstante, según estudios realizados en el 2009<sup>35</sup>, debe asignarle la categoría de peligro crítico, al encontrarse esta especie, amenazada por la deforestación y alteración del bosque seco dentro de su distribución, debido a la tala (para leña, carbón vegetal, y madera para construcción), ampliación de tierras agrícolas; y la introducción de otros animales (ganado).

Por otro lado, existen especies que fueron consideradas como amenazadas en los listados de flora y fauna correspondientes a los años 2006 y 2004, respectivamente y actualmente no se encuentre en grado de amenaza, como es el caso de la tara<sup>36</sup>, especie que según el informe n.° 2295-2011-AG-DGFFS-DGEFFS<sup>37</sup> de 13 de julio de 2011 elaborado por la Dirección de Gestión de Flora y Fauna Silvestre, no presenta algún grado de amenaza, debido a las condiciones de la especie en los últimos cinco años, donde la tendencia del sembrío ha crecido de manera exponencial y su aprovechamiento se ha focalizado en el fruto de la especie.

En relación a los criterios y parámetros específicos para la clasificación de especies amenazadas de flora y fauna silvestre; con oficio n.° 210-2012-AG-DGFFS-DGEFFS la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, informan que utilizan los criterios establecidos por la Unión Internacional para la Conservación – UICN; sin embargo, debemos precisar que el artículo 273° del Reglamento de la Ley General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que los



<sup>34</sup> La Cortarama peruana, cuyo nombre científico es *Phytotoma raimondii*, es un ave de la familia cotingidae que vive en la costa norte peruana, es una especie característica de la región de Tumbes; su población está muy fragmentada y se estima que no supera el millar de ejemplares en total; su nombre científico hace referencia, al género *Phytotoma*, a que corta hojas para alimentarse, y la especie es un homenaje al gran naturalista Antonio Raimondi.

<sup>35</sup> Flanagan, J.N.M. 2009. Plan de Acción: Cortarama Peruana, *Peruvian plantcutter*, *Phytotoma raimondii*. PROFONANPE.

<sup>36</sup> La tara, nombre científico *Caesalpinia spinosa*, es un árbol de formas retorcidas y aspecto lúgubre, que se desarrolla en la costa y sierra, mide hasta 5 m de alto, crece silvestre y cultivada en suelos arenosos y rocosos, y sus ramas, abiertas y espinosas, producen unas vainas aplanadas de color rosado.

<sup>37</sup> Remitido con oficio n. 210-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de 05 de marzo de 2012.

critérios y parámetros específicos para la clasificación de especies amenazadas de flora y fauna silvestre deben ser aprobados mediante norma expresa del Ministerio de Agricultura.

Adicionalmente, la comisión auditora<sup>38</sup> solicitó a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre informen las causas que han originado que los mencionados instrumentos de gestión forestal y fauna silvestre (inventarios, clasificación de especies en función a su estado de conservación y listado de especies amenazadas) no se actualicen; al respecto solamente han dado respuesta, en relación a la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y flora; indicando que ésta (fauna silvestre) se inició en el año 2009 y, para flora se inició la planificación en el año 2010; agrega que, la lista mas reciente de fauna silvestre fue aprobada en el año 2004, no obstante que la norma establece que debe actualizarse cada dos (2) años. Asimismo, señala que con Resolución Directoral N° 025-2011-DGFFS del 11 de julio del 2011 se aprueba la conformación del grupo de trabajo para la ejecución de un inventario piloto de los recursos forestales en las zonas 7 y 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto; sin embargo, como se mencionó es un trabajo sobre un área específica (BPP del departamento de Loreto).

Asimismo, hemos revisado los Planes Operativos Institucionales y sus evaluaciones correspondientes a los años 2010 y 2011, determinándose que no han programado actividades relacionadas a la ejecución del inventario forestal y de fauna silvestre; así como, tampoco para elaborar la clasificación oficial de especies de flora y fauna silvestre en función a su estado de conservación; cabe señalar, que en dichos años, se planificaron actividades referidas a formular el listado de especies categorizadas de acuerdo al grado de amenaza; sin embargo, en algunas actividades no alcanzaron las metas establecidas; es decir durante el año 2010 se planificó la emisión de dos (2) Resoluciones de aprobación de los listados de flora y fauna, así como efectuar, dos (2) publicaciones; sin embargo, sólo se realizó una (1) publicación y no han emitido las citadas resoluciones; el detalle de la mismas se revela en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 4:**  
**Actividades programadas vs. Ejecutadas. Periodo 2010**

Actividades programadas POI 2010 (Resolución Ministerial n.º 194-2010-AG)					Informe de seguimiento al IV Trimestre 2010 (Memorandum n.º 329-2011-AG-DGFFS (DPFFS))	
Línea de acción	Indicador de Producto/Proceso	Unidad de Medida	Meta Anual	Meta Modificada	Ejecución Acumulada (al IV Trimestre)	Avance Anual
Conducción de la gestión forestal y de fauna silvestre	Especies de flora y fauna categorizadas según su grado de amenaza	Resoluciones	2	0	0	0.0%
		Publicaciones	2	1	0	0.0%
		Talleres Nacionales	3	3	2	66.7%

Fuente: Plan Operativo Anual 2010 y Evaluación.

Elaborado por: Comisión de auditoría

En relación al Plan Operativo Anual, correspondiente al año 2011, se planificó ejecutar diez (10) informes sobre el proceso de categorización de especies de flora y fauna silvestre según el grado de amenaza en el ámbito nacional; y efectuar una (1) publicación; sin embargo, se ejecutó tres (03) informes y no se realizó ninguna publicación; el detalle de los mencionados hechos se revelan a continuación:

<sup>38</sup> Con oficio n.º 28-2012-CG/MAC-DGFFS de 27 de febrero de 2012.

**Cuadro n.º 5:  
Actividades programadas vs. Ejecutadas - Periodo 2011**

Actividades programadas POI 2011 (Resolución Ministerial n.º 0088-2011-AG)				Informe de seguimiento al IV Trimestre 2011 (Memorandum n.º 030-2012-AG-DGFFS(DPFFS))	
Línea de acción	Indicador de Producto /Proceso	Unidad de Medida	Meta Anual	Ejecución Acumulada (al IV Trimestre)	Avance Anual
Conducción de la gestión forestal y de fauna silvestre	Informe sobre el proceso de categorización de especies de flora y fauna silvestre según el grado de amenaza en el ámbito nacional.	Informes	10	3	30%
		Publicación	1	0	0%

Fuente: Plan Operativo Anual 2011 y Evaluación.

Elaborado por: Comisión de auditoría

Con relación a los hechos descritos, las normas a aplicar señalan lo siguiente:

- La Ley n° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre de 15 de julio del 2000, señala:
  - Artículo 22°, numeral 22.5, sobre el inventario y valoración de la diversidad biológica; señala que corresponde al Inrena (funciones asumidas por el Ministerio de Agricultura) elaborar y actualizar periódicamente el inventario y valoración de la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre en todo el territorio nacional, así como elaborar la clasificación oficial de las especies en riesgo, con fines de protección y conservación de dichos recursos y priorizar medidas de protección de las especies silvestres amenazadas.
- Decreto Supremo n° 014-2001-AG del 06 de abril del 2001 que aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala:
  - Artículo 38°, refiere que el Inrena tiene a su cargo el inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales a nivel nacional, así como su actualización. El Inrena pone a disposición del público esta información, de manera oportuna y eficaz.
  - Artículo 271°, refiere que el Inrena elabora y actualiza, cada cuatro años, en coordinación y cooperación con las instituciones públicas y privadas especializadas, el inventario y valoración de la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre del territorio nacional, de acuerdo a las prioridades establecidas para los diferentes ecosistemas.
  - Artículo 273°, señala que el Inrena define y aprueba los criterios y parámetros específicos mediante Resolución Jefatural para la aplicación de la clasificación contenida en el artículo 272°.
  - El artículo 274° Actualización del listado de clasificación, establece que el listado de especies categorizadas de acuerdo al grado de amenaza es actualizado cada dos años; en caso contrario queda automáticamente ratificado.
  - El artículo 258° Clasificación de especies en función de su estado de conservación; refiere que el Inrena elabora y actualiza cada tres (3) años, la clasificación oficial de especies de flora y fauna silvestre en función de su estado de conservación, tomando como referencia procedimientos internacionalmente reconocidos y aceptados, a fin de establecer las necesidades de protección o restauración, así como la factibilidad de su aprovechamiento sostenible. En base a esta clasificación la autoridad forestal y de fauna silvestre: determina



las especies de fauna silvestre susceptibles de aprovechamiento en sus distintas modalidades; las especies a ser reproducidas en viveros; propone el establecimiento de vedas y dispone medidas de restauración ecológica

Dicha situación se debe a no haber incluido actividades o proyectos en los documentos de gestión (planes operativos anuales y presupuestos institucionales) relacionados con la elaboración de los inventarios de flora y fauna silvestre; así como para realizar investigaciones, información que permitirá actualizar los listados de especies de flora y fauna silvestre amenazados que fueron elaborados durante los años 2004 y 2006.

La ausencia de información relacionada con la clasificación de especies según el grado de conservación y amenaza de fauna silvestre, podría conllevar a la extinción de determinadas especies, más aún si se vienen emitiendo autorizaciones de aprovechamiento y de comercialización de especies, utilizando información que no es confiable; como es el caso de los calendarios de caza comercial de especies no amenazadas<sup>39</sup> que están sustentados en estudios poblacionales<sup>40</sup> desactualizados.

Asimismo, la ausencia de inventarios, no permiten conocer cualitativa y cuantitativamente las especies forestales y de fauna silvestre que integran el patrimonio natural; aspectos que inciden en la planificación de políticas, normativas y acciones a mediano y largo plazo<sup>41</sup> que contribuyan a desarrollar estrategias para un eficiente manejo de los recursos forestales (bosque<sup>42</sup>) y de fauna silvestre; frente a la problemática existente en el sector forestal como el aprovechamiento y comercio ilegal, la agricultura migratoria, el desarrollo de proyectos de infraestructura y de explotación de recursos; entre otros, lo cual se ve reflejado en una tasa de deforestación que asciende a 150 000 ha/año; que afecta la dinámica natural de los bosques, el hábitat de las poblaciones de fauna silvestre asociadas a los recursos forestales y pone en riesgo la diversidad biológica que estos ecosistemas albergan.



### 3. LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE NO HA IMPLEMENTADO EL ORDENAMIENTO FORESTAL, PREVIA EVALUACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS BIÓTICAS Y ABIÓTICAS; INSTRUMENTO DE GESTIÓN QUE CONTRIBUIRÁ A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES DE MANERA SOSTENIBLE.

El ordenamiento forestal<sup>43</sup> del país, comprende la delimitación de bosques: producción, espacios que son aptos para la producción permanente y sostenible de madera; aprovechamiento futuro, superficies en proceso de desarrollo para ser puestas en producción permanente de madera y otros servicios forestales; tierras de protección que sirven para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños; en comunidades nativas y campesinas, aquellos que se encuentran dentro del territorio de dichas comunidades; locales, otorgados mediante autorizaciones y permisos a las poblaciones rurales y centros poblados para el aprovechamiento de los recursos forestales; así como, de las áreas: recuperación forestal son tierras sin cubierta vegetal, con escasa cobertura arbórea o de bajo valor comercial, que requieren

<sup>39</sup> Remitidos mediante oficio n.° 182-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, del 23 de febrero de 2012

<sup>40</sup> Informes Técnicos: n.° 520-2011-AG-DGFFS-DGEFFS de 15 de febrero de 2011, sustento de la Resolución Ministerial n.° 0171-2011-AG que aprueba el calendario de caza comercial de especies de fauna silvestre no amenazadas de las clases de aves, reptiles y mamíferos para el periodo 2011, y el Informe n.° 2343-2009-AG-DGFFS(DGEFFS de 29 de octubre de 2009, sustento de la Resolución Ministerial n.° 0028-2010-AG que aprueba el calendario de caza deportiva de especies de fauna silvestre no amenazadas, fuera de Áreas Naturales Protegidas.

<sup>41</sup> Curso Técnicas de Manejo Forestal/Proyecto INRENA – CIFOR-FONDEBOSQUE:

[http://intranet.catie.ac.cr/intranet/posgrado/BB505/Presentaciones/Fernando/Doc\\_Inventarios\\_Forestales.pdf](http://intranet.catie.ac.cr/intranet/posgrado/BB505/Presentaciones/Fernando/Doc_Inventarios_Forestales.pdf)

<sup>42</sup> Inventarios Forestales en Bosques Tropicales. Jorge Malleux Orjeda.

<sup>43</sup> La Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente desde el año 2000

forestación y reforestación, para reincorporarlas a la producción; y áreas naturales protegidas, superficies para la conservación de la diversidad biológica y demás valores de interés ambiental, cultural, paisajístico y científico

Al respecto, el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – Inrena, (funciones asumidas por el Ministerio de Agricultura), en relación al ordenamiento forestal, tiene como función la elaboración del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales a nivel nacional; asimismo, establece que en base a los estudios ambientales, sociales y económicos, delimita las diversas categorías de bosques, que son superficies boscosas con fines de aprovechamiento, de reserva para un futuro aprovechamiento; así como, otras que requieran ser conservadas y protegidas; excepto, las áreas naturales protegidas, que están a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, organismo público descentralizado del Ministerio del Ambiente.

Con el propósito de conocer los avances respecto al proceso de ordenamiento forestal, solicitamos tal documentación<sup>44</sup>; al respecto con oficio n.° 0209-2012-AG-DGFFS del 21 de febrero del 2012, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre<sup>45</sup>; informa que han elaborado un mapa con la delimitación de los bosques de producción permanente y de áreas naturales protegida; respecto a las demás categorías, indica que no se encuentran delimitadas; el detalle del proceso de implementación de las citadas categorías se revelan a continuación:



**Cuadro n.° 6:  
Estado situacional del proceso de delimitación de las categorías del  
Ordenamiento Forestal**

Categorías de ordenamiento forestal		Situación actual
Bosques de Producción	Bosques de Producción Permanente	Delimitado (Investigación desactualizada)
	Bosques de Producción en Reserva	
Bosques para Aprovechamiento futuro		No se ha delimitado
Bosques en Tierras de Protección		
Bosques en Comunidades Nativas y Campesinas		
Bosques Locales		Se establecen a solicitud. En virtud a ello se registra y actualiza la data. (1)
Áreas Naturales Protegidas		Definida (2)

Elaborado por: Comisión de auditoría

Fuente: oficio n.° 0209-2012-AG-DGFFS del 21 de febrero el 2012

Notas:

(1): Según la Resolución Jefatural n.° 042-2003 –INRENA

(2): Competencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Ministerio del Ambiente)

Tal como se detalla en el cuadro, a la fecha sólo se cuenta con la delimitación de los Bosques de Producción Permanente; en relación al sustento técnico de esta delimitación la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre ha remitido los informes "Mapificación y Evaluación Forestal del Bosque de Producción Permanente"<sup>46</sup>, elaborados durante los años 2003 y 2004 como producto de las investigaciones (inventario de especies forestales) realizadas en las regiones de Madre de Dios, Loreto, Huánuco, San Martín y Ucayali elaborados por el Instituto

<sup>44</sup> Oficio n.° 07 y 26-2012-CG/MAC-DGFFS del 08 y 22 de febrero del 2012, respectivamente

<sup>45</sup> Adjunta el oficio n.° 0057-2012-AG-DGFFS-DICFFS del 16 de febrero del 2012, emitido por la Dirección Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre

<sup>46</sup> Remitidos mediante oficio n.° 0209-2012-AG-DGFFS(DICFFS), de 21 de febrero de 2012.

Nacional de Recursos Naturales. Cabe detallar, que estas investigaciones estarían desactualizadas, debido a la dinámica de los procesos de aprovechamiento, y la deforestación que afecta a los recursos naturales, cuya tasa asciende 150 000 ha/año<sup>47</sup>; la misma que es causada por la agricultura, la ganadería y la tala ilegal; además; a pesar de los requerimientos reiterativos<sup>48</sup> no ha remitido sustento técnico similar para las regiones de Puno, Cusco y Ayacucho.

Es del caso señalar que el Inrena delimitó la extensión de la superficie de los bosques de producción permanente en el año 2004, cuya área ascendía a 25 172 146 hectáreas, en tanto que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre ha realizado "actualizaciones" al 2011<sup>49</sup>, cuyos resultados determinan un área de 17 763 377 hectáreas; observándose una disminución ascendente a 7 408 769 hectáreas de las mencionadas características de bosques. Al respecto, el documento del Proyecto GCP/GLO/194/MUL Inventario Nacional Forestal y Manejo Forestal Sostenible del Perú ante el Cambio Climático<sup>50</sup>, sostiene que la información respecto a la cobertura forestal que maneja la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre se basa en imágenes satelitales: "Los últimos datos de cubierta forestal del Perú están basados en imágenes de satélite con mas de cinco años de antigüedad, que no reflejan la situación actual de nuestros bosques".

Por otro lado, de la revisión al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Ministerio de Agricultura<sup>51</sup>, se identificó dentro del Eje Estratégico 6.7: Recursos forestales y Fauna Silvestre, el objetivo específico: "Consolidar el manejo sostenible para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, asegurando la conservación de la biodiversidad y su entorno ecológico de los ecosistemas forestales", en cuyo lineamiento de política: 7.1, indica: "Promover la gestión eficiente del manejo forestal y fauna silvestre", asimismo, la respectiva estrategia dispone: 7.1.1 "Actualizar el ordenamiento territorial forestal para un adecuado aprovechamiento productivo y conservación de los recursos naturales forestales y de fauna silvestre".

Sin embargo, del análisis efectuado a los Planes Operativos Institucionales<sup>52</sup> y sus evaluaciones correspondientes a los años 2010 y 2011, se evidenció que no han incluido objetivos y líneas de acción relacionados con el ordenamiento forestal; si bien es cierto se elaboró un proyecto de metodología para realizar inventarios en bosques de producción permanente, relacionados a la Zonificación Ecológica Económica (ZEE); también lo es que no han incluido actividad para las otras categorías de ordenamiento forestal, como son para los bosques de producción en reserva, bosques de aprovechamiento futuro y bosques en tierras de protección.

Con relación a los hechos descritos, las normas a aplicar señalan lo siguiente:

- La Ley n° 27308 de 15 de julio del 2000 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en el artículo 8° sobre el ordenamiento forestal, señala:
  - Bosques de producción, son superficies boscosas que por sus características bióticas y abióticas son aptas para la producción permanente y sostenible de madera y otros servicios forestales. Se subdividen en Bosques de producción permanente que son áreas

<sup>47</sup> Mapa de deforestación 2000-MINAM, capítulo 4 y Propuesta del Plan de Preparación para REED (Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación de Bosques), página 55

<sup>48</sup> Oficio n.° 70-2012-CG/MAC-DGFFS del 12 de marzo de 2012, oficio n.° 80-2012-CG/MAC-DGFFS e 23 de marzo y n.° 95-2012-CG/MAC-DGFFS de 30 de marzo de 2012.

<sup>49</sup> Alcanzado con Oficio n.° 106-2012-AG-DGFFS-DICFFS del 12 de marzo del 2012

<sup>50</sup> Proyecto que cuenta con Acuerdo de proyecto del 03 de marzo de 2011, firmado por el Ministro del Ambiente y por el representante de la FAO en el Perú. Remitido a la comisión de auditoría mediante oficio n.° 322-2012-AG-DGFFS(DPFFS).

<sup>51</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 821-2008- AG, del 19 de setiembre de 2008 y actualizado mediante Resolución Ministerial n.° 573-2010-AG, de 9 de setiembre de 2010.

<sup>52</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 194-2010-AG, y sus evaluaciones, remitidas mediante oficio n.° 194-2012-AG-DGFFS (DPFFS) de 10 de febrero de 2012.

con bosques naturales primarios que mediante resolución ministerial se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre a propuesta del Inrena; y en Bosques de producción en reserva, son bosques naturales primarios destinados a la producción preferente de madera y otros bienes y servicios forestales, que el Estado mantiene en reserva para su futura habilitación mediante concesiones.

- Bosques para aprovechamiento futuro, son superficies que por sus características bióticas y abióticas se encuentran en proceso de desarrollo para ser puestas en producción permanente de madera y otros servicios forestales; se subdividen en Plantaciones forestales que son aquellas logradas mediante el establecimiento de cobertura arbórea y arbustiva en áreas de capacidad de uso mayor forestal; Bosques secundarios, son superficies boscosas pobladas por especies pioneras, formadas por pérdida del bosque primario como consecuencia de fenómenos naturales o actividad humana; Áreas de recuperación forestal, son tierras sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea o de bajo valor comercial, que requieren forestación y reforestación, para reincorporarlas a la producción y prestación de servicios forestales.
- Bosques en tierras de protección, son superficies que por sus características bióticas y abióticas sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños orientados al manejo de cuencas para proteger la diversidad biológica y la conservación del ambiente.
- Áreas naturales protegidas, se consideran áreas naturales protegidas las superficies necesarias para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés ambiental, cultural, paisajístico y científico, de conformidad con lo establecido en la Ley n.º 26834.
- Bosques en comunidades nativas y campesinas: Son aquéllas que se encuentran dentro del territorio de dichas comunidades, con la garantía que les reconoce el Artículo 89 de la Constitución Política del Perú.
- Bosques locales: Son los que otorga el Inrena de acuerdo al reglamento, mediante autorizaciones y permisos a las poblaciones rurales y centros poblados para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.
- El Decreto Supremo n° 014-2001-AG del 06 de abril del 2001 que aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala:
  - Artículo 38°, refiere que el Inrena tiene a su cargo el inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales a nivel nacional, así como su actualización; además que el Inrena pone a disposición del público esta información, de manera oportuna y eficaz.
  - Artículo 39°, establece que el Ordenamiento Forestal, comprende, Bosques de producción, Bosques para aprovechamiento futuro, Bosques en tierras de protección, Tierras de protección, Bosques en comunidades nativas y campesinas, Bosques locales y Áreas naturales protegidas.



~  
B

- Artículo 45°, refiere que para el proceso de ordenamiento forestal establecido en el Título II de la Ley, el Inrena realiza la zonificación forestal, con el fin de identificar la vocación natural de las áreas y la ocupación actual de las mismas, contando para tal efecto con el mapa forestal, el mapa de suelos, el reglamento de clasificación de tierras y otros estándares de identificación.
- Artículo 56°, establece que el Inrena, aprueba mediante Resolución Jefatural, las medidas y características necesarias para la extracción de ejemplares de la flora silvestre; los formatos de los contratos de concesión, autorizaciones y permisos forestales, los documentos impresos que se utilicen en la administración y control forestal, los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo; y otros lineamientos técnicos necesarios para lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

Los hechos expuestos, se deben a que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (funciones asumidas por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre) no ha actualizado los mapas forestal y de suelos que fueron elaborados durante los años de 1995 y 1996, respectivamente; según lo indicado por la mencionada dirección, mediante el oficio n.° 107-2012-AG-DGFFS-DICFFS de 12 de marzo de 2012; documentación (mapas) que permitirá realizar la zonificación forestal, de manera que se identifique la vocación natural de las áreas y la ocupación actual de las mismas. Adicionalmente, dicha situación también se ha originado debido a que no se han establecido procedimientos o directivas para la delimitación de las categorías del ordenamiento forestal: bosques para aprovechamiento futuro y bosques en tierras de protección; de acuerdo a lo referido mediante los oficios n.° 0209-2012-AG-DGFFS y n.° 254-2012-DGFFS (DICFFS)<sup>53</sup>.

La ausencia del ordenamiento forestal, genera un riesgo potencial respecto al aprovechamiento de los recursos forestales, debido a que permitirían extraer especies forestales de bosques que deberían mantenerse en reserva para su futura habilitación o de superficies que deberían estar destinadas para la protección. Asimismo, la carencia del ordenamiento forestal impide que el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, defina las competencias de las diferentes entidades que son responsables de la administración y manejo del uso de tierras; así como, armonizar las normas sectoriales, regionales y locales relacionadas con la temática forestal.

Finalmente, dicha situación impide conocer el estado real de los recursos forestales; para la implementación de medidas que coadyuven a la recuperación de las áreas boscosas, la generación de beneficios ambientales, las medidas de conservación, el monitoreo de la extensión de bosques, así como a advertir el desarrollo de actividades ilícitas relativas a la deforestación, la cual afecta la dinámica natural de los bosques y la diversidad biológica que estos albergan.

**4. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA NO HA FORMULADO NI APROBADO UN PROYECTO DE INVERSIÓN QUE LE PERMITA CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTROL FORESTAL (SOFTWARE SNIC), PARA COMBATIR EL COMERCIO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL CELEBRADO CON ESTADOS UNIDOS.**

El Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y Estados Unidos el 12 de abril de 2006, fue aprobado por el Congreso de la República<sup>54</sup>, ratificado por el Ministerio de Relaciones

<sup>53</sup> Adjunta Oficio n.° 0057-2012-AG-DGFFA-DICFFS y Oficio n.° 78-2012-AG-DGFFS-DICFFS de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre.

<sup>54</sup> Mediante la Resolución Legislativa N° 28766 del 29 de junio de 2006

Exteriores<sup>55</sup>, y puesto en ejecución por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo<sup>56</sup>; en su Anexo 18.3.4 / *Anexo sobre el manejo del sector forestal*, señala que las partes reconocen que el comercio relacionado con la tala y fauna silvestre ilegal, incluido su tráfico, socavan la venta de productos provenientes de fuentes legales, reducen el valor económico de los recursos naturales y debilitan los esfuerzos para promover la conservación y el manejo sostenible de recursos; por consiguiente, se compromete a combatir tales actos ilegales, así como a tomar acción para mejorar la gestión del sector forestal y promover el comercio legal de los productos madereros.

Dentro de este marco legal, se establece que el Perú, (Ministerio de Agricultura) en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la entrada en vigencia del acuerdo (Enero 2009); deberá, entre otros, diseñar sistemas para verificar el origen legal y la cadena de custodia para las especies de árboles enumerados por la CITES y diseñar sistemas, incluidos los requisitos para la supervisión del manejo y el mantenimiento de registros, para rastrear de manera confiable los especímenes desde la extracción, hasta su transporte, procesamiento y exportación.

A fin de atender este compromiso, la DGFFS, la Dirección Forestal y Fauna Silvestre, en marzo de 2010<sup>57</sup> conformó el Grupo de Trabajo Técnico (GTT), con el fin de construir una propuesta para la implementación de un sistema (software) llamado "Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - Proyecto SNIC".

El citado grupo, ha elaborado dos (2) documentos: Documento Conceptual y Metodología para la conducción del Grupo de Trabajo Técnico relacionados con el "Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (Proyecto SNIC)", así como han aprobado un Cronograma de actividades para la Implementación del Proyecto SNIC; y, finalmente han sostenido diversas reuniones orientadas a la realización de un mapeo de procesos y su rediseño, etapas preliminares a la elaboración de la arquitectura del sistema (software).

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información remitida por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, respecto a las gestiones llevadas a cabo para la implementación de este software (programa de cómputo) para el control del manejo de los recursos forestales; se ha evidenciado que sólo han aprobado los términos de referencia del proyecto de inversión "Implementación de Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal" Proyecto SNIC; tal como se revela a continuación:

- **Formulación del Proyecto de Inversión "Implementación de Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal – Proyecto SNIC"**

La ejecución de un gasto bajo la modalidad de inversión pública, implica intervenciones que responden a un trabajo planificado y limitado en el tiempo, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante su vida útil<sup>58</sup>; optimizando el uso de los recursos públicos a través de los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases.

La DGFFS, tiene previsto desarrollar un proyecto de inversión, cuyo objetivo es implementar un software de alcance nacional llamado "Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y

<sup>55</sup> Con Decreto Supremo n.° 030-2006-RE del 30 de junio de 2006

<sup>56</sup> Decreto Supremo n.° 009-2009-MINCETUR del 17 de enero de 2009

<sup>57</sup> Como resultado del Primer Taller Gubernamental del Sistema de Información para el comercio de productos forestales maderables del Perú, llevado a cabo del 01 al 04 de marzo de 2010.

<sup>58</sup> Decreto Supremo N° 102-2007-EF.- Aprueban el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública Artículo 2° Definiciones 2.1.

Control Forestal – Proyecto SNIC” que garantice la integración, sistematización, análisis y puesta a disposición de datos e información nacional de recursos forestales y de fauna silvestre de manera fiable y oportuna.

En tal sentido, solicitamos a la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre (DICFFS), informe si han aprobado un proyecto de inversión relacionado con la implementación del “Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal”<sup>59</sup>, en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública; al respecto, con oficio 081-2012-AG-DGFFS (DICFFS)<sup>60</sup> han remitido diversos documentos que se describen a continuación:

**Cuadro n.º 7:**  
**Documentos relacionados con la formulación del proyecto Implementación de**  
**Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal**

Emitido por:	Nº de oficio	Fecha	Detalle	Dirigido a:
Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre DGFFS	072-2011-AG-DGFFS (DICFFS)	28 de enero de 2011	Remite propuesta para el desarrollo de los estudios de pre inversión del Proyecto de Inversión	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	436-2011-AG-OPP/UIS	03 de marzo de 2011	Autoriza la elaboración del estudio a nivel perfil; en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre DGFFS
Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre DGFFS	810-2011-AG-DGFFS (DICFFS)	12 de setiembre de 2011	Remite términos de referencia del proyecto para su evaluación y aprobación	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	2041-2011-AG-OPP/UIS	12 de octubre de 2011	Aprueba los términos de referencia para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre DGFFS

Elaborado por: Comisión de auditoría

Fuente: Oficio n.º 081-2012-AG-DGFFS (DICFFS) del 28 de febrero de 2012.

De los hechos expuestos, se concluye que el proyecto de inversión relacionado con la implementación del software: Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal; se encuentra en la fase de pre inversión, debido que solo se ha aprobado los términos de referencia para la elaboración del perfil del proyecto; no obstante que han transcurrido aproximadamente tres (3) años de la entrada en vigencia del Acuerdo de Promoción Comercial celebrado entre el Perú - Estados Unidos.

El no implementar el Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal que se tiene planificado elaborar; se agrava por el hecho de que el actual funcionamiento del Sistema de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, presenta debilidades, toda vez

<sup>59</sup> Oficio n.º 24-2012-CG/MAC-DGFFS del 23 de febrero de 2012

<sup>60</sup> Del 28 de febrero de 2012.

que el software que en la actualidad se viene aplicando llamado "Nodo CIF", no está diseñado para el ejercicio del control del aprovechamiento y comercialización de los recursos forestales y de fauna silvestre frente al tráfico ilícito; además este software no tiene cobertura nacional, tal como se explica a continuación.

### Funcionamiento del Sistema de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre

Mediante el oficio n.º 077-2012-AG-DGFFS (DICFFS), la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, informa que siete (7) de las quince (15) ATFFS existentes a nivel nacional, han implementado un sistema para el registro de información (llamado Nodo CIF), la diferencia (8) con sus respectivas sedes, sistematizan su información de manera mecánica o en excell, lo cual incrementa el riesgo en la generación de información y la accesibilidad a la información. Asimismo, el actual sistema no permite la actualización de data oportuna, al respecto se ha informado que la información de las instituciones pertenecientes al sistema nacional de información forestal y de fauna silvestre, no es remitida oportunamente, pese a los respectivos requerimientos que la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre ha venido comunicando a las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre y los Gobiernos Regionales, no pudiéndose actualizar data incluso del año 2005<sup>61</sup>.

Muestra de ello, es que al solicitársele a la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre la cantidad de Planes de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales para el aprovechamiento forestal y el volumen de madera autorizada y extraída en el periodo 2004 - 2010; no remitió oportunamente esta data en su respuesta, informando que tuvo que solicitar dicha data a las ATFFS y Gobiernos Regionales correspondientes; lo cual evidencia no contar con una base de datos completa y actualizada.



La comisión de auditoría, en coordinación con funcionarios de la ATFFS Selva Central<sup>62</sup>, realizó una inspección el 23 de marzo de 2012 al Nodo CIF de la Sede Satipo, provincia de Satipo, en la cual se determinó que la capacidad operativa para compilar la información generada por las sedes del ámbito de dicha administración es limitada; por lo que solamente se viene registrando la información generada por la Sede Satipo, las demás (Pichanaki, Chanchamayo, Villarica, Puerto Bermudez, Iscozasin y Ciudad Constitución), registran su información en forma manual y remiten su información en formato excel<sup>63</sup>.

Asimismo, en las actas de inspección<sup>64</sup> se ha registrado diversas limitaciones y deficiencias del mencionado sistema (nodo CIF) las cuales son:

- La Sede Satipo que administra el Nodo Selva Central, no cuenta con internet, la remisión de información a la Dirección de Información y Control Forestal, es a través de cabinas de internet (propiedad de terceros).
- El Nodo Selva Central no consigna códigos para el ingreso de las especies forestales "sin identificar" que vienen siendo autorizadas para su extracción, por lo cual dichas especies se ingresan con códigos pertenecientes a otras especies de características similares.
- El sistema Nodo Selva Central no controla el rendimiento de la especie "Congona" (*Brosimum alicastrum*)<sup>65</sup> debido que su aprovechamiento ha sido aprobado hasta el 52% de

<sup>61</sup> Oficio n.º 077-2012-AG-DGFFS (DICFFS) del 8 de febrero de 2012.

<sup>62</sup> Participantes de la Inspección al Nodo Selva Central: Comisión de auditoría, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, Responsable de la Sede Satipo de la ATFFS Selva Central, Especialista Técnica de la ATFFS Selva Central.

<sup>63</sup> Hechos que son detallados en la Carta n.º 020-2012-DGFFS-ATFFS/SELVA CENTRAL-CN-SEDE SATIPO del 22 de marzo de 2012.

<sup>64</sup> Actas de Inspección a los Puestos de Control de Mazamani y El Pedregal del 23 de marzo de 2012.

<sup>65</sup> La Resolución Jefatural n.º 014-2005-INRENA, de 13 de enero de 2005

madera rolliza a aserrada; sin embargo, se viene extrayendo hasta un 77%, generando inconvenientes en la expedición de guías de transporte forestal.

Es del caso comentar que en los Planes Operativos Institucionales correspondientes a los años 2010 y 2011 se programó como indicador de producto, elaborar una Plataforma tecnológica y aplicaciones locales del Sistema Nacional de Información y Control y de Fauna Silvestre SNIC, ubicadas a nivel nacional, adquirida y operando en su primera fase, estableciéndose como meta una (1) Plataforma operando y 26 aplicaciones locales; asimismo, la elaboración de los estudios de pre inversión para la implementación del módulo de control del SNIF y monitoreo del plan de trabajo GTT, estableciéndose como meta la elaboración de un (1) Perfil de proyecto; sin embargo, se advierte que según el informe de seguimiento, a la fecha no ha implementado la citada plataforma tecnológica; "solo se han realizado las acciones previas para la obtención de una parte del software y hardware de alta potencia"<sup>66</sup>; asimismo, respecto al módulo, solo se ha aprobado el perfil del proyecto, según lo informado por la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre<sup>67</sup>; el detalle de las mencionadas actividades se revelan a continuación:

**Cuadro n.º 8:  
Actividades programadas vs. Ejecutadas, según POI 2011 y evaluaciones**

Actividades programadas en el Plan Operativo Anual 2010 y 2011				Informe de seguimiento al IV Trimestre 2010 y 2011	
Línea de acción	Indicador de Producto /Proceso	Unidad de Medida	Meta Anual	Ejecución Acumulada (al IV Trimestre)	% Avance Anual
<b>Actividades 2010 (Resolución Ministerial n.º 194-2010-AG)</b>					
Implementación del Sistema Nacional de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre – SNIC	Plataforma tecnológica y aplicaciones locales del sistema Nacional de Información y Control y de Fauna Silvestre SNIC, ubicadas a nivel nacional, adquirida y operando en su primera fase.	Plataforma Operando	1	0.70	70
		Aplicaciones Locales	26	0.34	1.3
<b>Actividades 2011 (Resolución Ministerial n.º 0088-2011-AG)</b>					
Gestión del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre	Elaboración de los estudios de pre inversión para la implementación del módulo de control del SNIC y monitoreo del plan de trabajo GTT	Perfil	1	0.80	80

Elaborado por: Comisión de auditoría

Con relación a los hechos descritos, las normas a aplicar señalan lo siguiente:

- El Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, suscrito el 12 de abril de 2006, aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa n.º 28766, del 29 de junio de 2006 y ratificado mediante Decreto Supremo n.º 030-2006-RE del 30 de junio de 2006, puesto en ejecución mediante Decreto Supremo n.º 009-2009-MINCETUR del 17 de enero de 2009, donde se especifica que la fecha de entrada en vigor es el 1 de febrero de 2009. En el Anexo 18.3.4/ Anexo sobre el manejo del sector forestal, señala:
  - Numeral 1, las partes reconocen que el comercio relacionado con la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre, incluido su tráfico, socavan el comercio de productos provenientes de fuentes de tala legal, reducen el valor económico de los recursos naturales y debilitan los esfuerzos para promover la conservación y el manejo sostenible de recursos. Por consiguiente, cada parte se compromete a combatir el comercio asociado

<sup>66</sup> Informe de seguimiento al IV Trimestre 2011 (Memorándum n.º 030-2012-AG-DGFFS(DPFFS)). Página 24.

<sup>67</sup> Del 28 de febrero de 2012.

con la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre. Las partes reconocen que el buen manejo del sector forestal es crucial para promover el valor económico y el manejo sostenible de los recursos forestales. Por consiguiente, cada parte se compromete a tomar acción en el marco de este anexo para mejorar la gestión del sector forestal y promover el comercio legal de los productos madereros.

- Numeral 3, para fortalecer la legislación del sector forestal, el Perú deberá en un máximo de 18 meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, tomar las siguientes acciones: Literal (h), se debe crear y promover el uso de herramientas que complementen y fortalezcan los controles normativos y los mecanismos de verificación relacionados con la extracción y el comercio de productos madereros. En este contexto, el Perú deberá, entre otros: (ii) Diseñar sistemas para verificar el origen legal y la cadena de custodia para las especies de árboles enumerados por la CITES y diseñar sistemas, incluidos los requisitos para la supervisión del manejo y el mantenimiento de registros, para rastrear de manera confiable los especímenes desde la extracción, hasta su transporte, procesamiento y exportación<sup>68</sup>.

Los hechos expuestos se deben a que la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, y, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, no priorizaron en los presupuestos institucional, la formulación del Proyecto "Implementación de Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal"; el mismo que está orientado a implementar un sistema nacional de información forestal y fauna silvestre que garantice la integración, sistematización, análisis y puesta a disposición de datos e información nacional de recursos forestales y de fauna silvestre de manera fiable y oportuna; lo cual expone a que las especies maderables se comercialicen de manera ilegal.

Dicha situación, impide determinar el origen legal de la madera, desde su extracción hasta la exportación (trazabilidad)<sup>69</sup>, toda vez, que las diversas entidades públicas que participan en el control de las especies forestales no comparten documentación que permita acreditar la veracidad de la información que contiene las guías de transporte forestal, respecto a los volúmenes, tipo de especie y lugar de origen de la madera que se transportan, proceso que se hace indispensable.

Asimismo, la estrategia nacional para la erradicación de la extracción y comercialización ilegal de los recursos forestales maderables en la amazonia peruana<sup>70</sup>; declarada de interés nacional por el Decreto Supremo n.º 019-2004-AG019, en la parte Introdutoria; señala que el Banco Mundial estima que los costos de la extracción ilegal de productos maderables generan pérdidas económicas por más de US \$ 5 billones de dólares anualmente. Otros US \$ 10 billones de dólares se dejan de percibir anualmente por los países productores debido a los crímenes forestales relacionados a la extracción ilegal de madera. La actividad maderera ilegal afecta a más de 70 países, entre los que destacan: Brasil, Canadá, Camerún, Indonesia, Filipinas, Rusia y Perú. Las estadísticas de exportación de madera de Perú demuestran que aproximadamente el 95% de la caoba que sale del país es extraída ilegalmente.



<sup>68</sup> Un sistema eficaz para la cadena de los requisitos de custodia debería brindar supervisión de la gestión, control de documentos, separación y rastreo del material, compras y recibos, procesamiento, envío y ventas, reclamaciones y capacitación, y podrá usar tecnologías innovadoras de rastreo, como códigos de barras.

<sup>69</sup> Serie de Informes Defensoriales n.º 151: "La Política Forestal y la Amazonia Peruana: Avances y obstáculos en el camino hacia la sostenibilidad" (Pág. 91)

<sup>70</sup> Elaborada y aprobada por la Comisión Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal creada por Decreto Supremo N° 052-2002-AG, modificado por Decreto Supremo N° 011-2003-AG.

Dicha situación afecta los compromisos asumidos por el Estado a través del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos, ratificado por normativa nacional debido que se está incumpliendo con compromisos asumidos en el mencionado tratado sobre la temática forestal; finalmente, las limitaciones del actual sistema de información, no permiten contar con data oportuna y confiable respecto al aprovechamiento de los recursos forestales a nivel nacional.

5. DURANTE EL PERIODO 2009 – 2011, LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SELVA CENTRAL, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PARA CAMBIO DE USO DE TIERRAS DE APTITUD AGROPECUARIA CON COBERTURA BOSCOsa Y PERMISOS EN COMUNIDADES NATIVAS, HA AUTORIZADO EL APROVECHAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES QUE NO ESTABAN APROBADAS EN LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES, ASÍ COMO DE ESPECIES CUYO NOMBRE CIENTÍFICO NO HA SIDO IDENTIFICADO; HECHOS QUE PONEN EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD DE ESTOS RECURSOS.

La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, como parte de sus funciones<sup>71</sup> otorga permisos en comunidades nativas y autorizaciones para cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa; asimismo, aprueba los términos de referencia<sup>72</sup> planes operativos anuales, y de ser el caso, planes de generales de manejo forestal<sup>73</sup> de estas modalidades de aprovechamiento forestal.

Para tal fin, las diferentes personas naturales presentan un *plan general de manejo forestal*, documento que debe consignar la productividad actual y potencial, los cuales son determinados como resultado de la ejecución de los inventarios forestales acordes al nivel de planificación<sup>74</sup>; asimismo, *planes operativos anuales*, los cuales incluyen obligatoriamente el inventario de aprovechamiento, así como la ubicación en mapa de los árboles a extraerse, determinados a través de sistemas de alta precisión, identificados por especie<sup>75</sup>. Además los Términos de Referencia para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Autorizaciones para Cambio de Uso de Tierras de Aptitud Agropecuaria con Cobertura Boscosa<sup>76</sup>, especifican que se debe presentar un inventario forestal; establecen formatos donde se precisa, que se debe detallar la especificación de nombre científico por especie aprovechable; consecuentemente, ambos documentos de gestión establecen la necesidad de realizar un inventario forestal, es decir un registro descriptivo completo (cuantitativo y cualitativo a nivel específico) de la población boscosa<sup>77</sup>. Es decir, en los citados documentos de gestión fundamentales para el aprovechamiento forestal se debe plasmar la información referida a la identificación (nombre científico) de cada una de las especies forestales a extraerse.

La Dirección de Información y Control Forestal<sup>78</sup> indica que la Administración Forestal y de Fauna Silvestre- Selva Central durante los años 2009, 2010 y 2011 ha emitido doscientos sesenta y tres (263) autorizaciones para cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa; así como sesenta y seis (66) permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas.

<sup>71</sup> Según el Decreto Supremo n.° 010-2009-AG, de 04 de abril de 2009.

<sup>72</sup> Documento de gestión de presentación exclusiva para la modalidad de autorizaciones para cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa.

<sup>73</sup> Solo para el caso de permisos en comunidades nativas con aprovechamiento forestal de tercer nivel (comercialización de alta escala).

<sup>74</sup> Literal a) del artículo 59° del Decreto Supremo n.° 014-2001-AG, de 06 de abril de 2001.

<sup>75</sup> Artículo 60° del Decreto Supremo n.° 014-2001-AG, de 06 de abril de 2001.

<sup>76</sup> Aprobados mediante Resolución Jefatural n.° 212-2005-INRENA, de 01 de setiembre de 2005.

<sup>77</sup> Definición de Inventario Forestal, Inventarios Forestales en Bosques Tropicales, Jorge Malleux Orjeda, 1982.

<sup>78</sup> Mediante oficios n.° 13-2012-CG/MAC-DGFFS y 38-2012-CG/MAC-DGFFS.

Al respecto, de la revisión efectuada a una muestra representativa de sesenta (60) expedientes, correspondientes a autorizaciones para cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa en selva (40) y permisos en comunidades nativas (20); se ha determinado que la ATFFS - Selva Central a través de la emisión de resoluciones administrativas y otorgamiento de autorizaciones, en el caso de los permisos en comunidades nativas y autorizaciones para el cambio de uso, ha aprobado para el aprovechamiento, especies forestales que no consignan su nombre científico y ha autorizado la extracción de especies no autorizadas en los planes operativos anuales; el detalle de los hechos se revelan a continuación:

**a. Extracción de especies forestales denominadas varios (no definidos) que no cuentan con documento que apruebe su aprovechamiento.**

De la revisión efectuada a las resoluciones administrativas que aprueban los volúmenes de especies maderables a ser aprobadas; así como a los balances de extracción, se ha evidenciado que la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Selva Central, ha autorizado que se aproveche un volumen ascendente a 5 402 m<sup>3</sup> de madera rolliza, denominadas "Varios (no definidos)" o "Pieles (no es sp)", los cuales no han sido autorizados en el respectivo documento de aprobación (Plan Operativo Anual); el detalle de los mencionados documentos se revelan a continuación:

**Cuadro n.° 9:**

**Diferencias encontradas entre los volúmenes consignados en documentos de aprobación de volumen a aprovecharse y balances de extracción**

Documento de aprobación	Especie	Volumen Autorizado (m <sup>3</sup> ) según documento de aprobación	Según Balance de Extracción:	
			Volumen autorizado (m <sup>3</sup> )	Saldo por extraer (m <sup>3</sup> )
Autorización n.°12-SEC/A-CUTAA-CB-A-059-10	Varios (no definidos)	0	105	0
R.A n.°109-2010-MINAG-DGFFS-ATFFS-SC	Varios (no definidos)	0	1 452	0.6
R.A n.°106-2010-MINAG-DGFFS-ATFFS-SC	Varios (no definidos)	0	62	0.6
R.A n.°054-2010-MINAG- DGFFS- ATFFS-SC	Varios (no definidos)	0	47	1.54
R.A n.°138-2011-MINAG- DGFFS- ATFFS-SC	Varios (no definidos)	0	32	0
R.A n.°046-2010-MINAG- DGFFS- ATFFS-SC	Varios (no definidos)	0	33	0.8
R.A n.°090-2011-MINAG- DGFFS- ATFFS-SC	Varios (no definidos)	0	23	0.90
R.A n.°115-2010-MINAG- DGFFS- ATFFS-Selva Central	Varios (no definidos)	0	2 053	0.4
R.A n.°335-2009-MINAG- DGFFS- ATFFS-SC	Varios (no definidos)	0	226	1
R.A n.°036-2011-MINAG- DGFFS- ATFFS-SC	Varios (no definidos)	0	885	0.9
R.A n.°459-2009-MINAG- DGFFS- ATFFS-SC	Por identificar 52 (Pieles(no es sp))	0	284	0.7
R.A n.°107-2011-MINAG- DGFFS- ATFFS-SC	Varios (No definidos)	0	200	0.3

Fuente: Expedientes cedidos en calidad de préstamo de acuerdo al oficio n.°210-2012-MINAG-IFFS-ATFFS-Selva Central, de 21 de marzo de 2012.

Elaboración: Comisión Auditora

CCNN: Comunidad Nativa

Respecto a los hechos expuestos, mediante carta n.° 017-2012-DGFFS/SELVA CENTRAL –CN-SEDE SATIPO, de 22 de marzo de 2012 el Coordinador del Nodo, manifiesta que para la emisión de guías de transporte forestal proveniente de material de descarte de las industrias forestales se realizó en base a las cartas n.° 107-2008-INRENA-IFFS-ATFFS-SC/Sede Satipo, emitidas por el responsable de la sede Satipo; así como la carta n.° 098-2011-MINAG-AGFFS-ATFFS-SC/Sede, la cual también indica que la atención con guías de transporte forestal de madera de descarte proveniente de las industrias forestales. Asimismo, el coordinador del Nodo Selva Central, refiere que el incremento de volúmenes adicionales se llevó a cabo para atender las solicitudes de los empresarios de cajonería, sobre madera de descarte y por iniciativa de los Responsables de la Sede Satipo; asimismo, informa que con carta n.° 002-2010-DGFFS-CN-ATFFS/Selva Central del 05 de enero de 2010<sup>79</sup> informó estos hechos a la Coordinación del CIEF – Lima de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre de la DGFFS.

**b. Autorización para el aprovechamiento de especies forestales, sin consignar su nombre científico:**

Se ha evidenciado que la ATFFS - Selva Central a través de la emisión de resoluciones administrativas y otorgamiento de autorizaciones, en el caso de los permisos en comunidades nativas y autorizaciones para el cambio de uso, ha aprobado para el aprovechamiento, especies forestales que no consignan su nombre científico; por un volumen ascendente a 47 952.2 m<sup>3</sup>, consignándoseles la denominación de "s.i." (*sin identificar*) en los documentos de aprobación (planes operativos anuales y de ser el caso planes generales de manejo forestal), es decir no cuentan con identificación (nombre científico). El detalle de dichos documentos, así como el volumen que se autoriza, se revela en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 10:  
Detalle del volumen aprovechable aprobado de especies "s.i." sin identificar**

Modalidad de Aprovechamiento	Titular	Documento que aprueba el volumen aprovechable	POA	Volumen (m <sup>3</sup> ) aprovechable aprobado
Permiso en Comunidades Nativas	CCNN Quimpiri	R.A n.° 335-2009-MINAG- DGFFS- ATFFS- Selva Central	POA I	1 742,00
		R.A n.° 036-2011-MINAG- DGFFS- ATFFS- Selva Central	POA II	2 826,00
	CCNN Gloriabamba	R.A n.° 459-2009-MINAG- DGFFS- ATFFS- Selva Central	POA I	439,00
		R.A n.° 107-2011-MINAG- DGFFS- ATFFS- Selva Central	POA II	529,60
	CCNN Mapotoa	R.A n.° 115-2010-MINAG- DGFFS- ATFFS- Selva Central	POA IV	12 387,00
	CCNN San José de Q.	R.A n.° 090-2011-MINAG- DGFFS- ATFFS- Selva Central	POA I	960,00
	CCNN Poshonari Shejaroteni	R.A n.° 046-2010-MINAG- DGFFS- ATFFS- Selva Central	POA I	12 699,00
		R.A n.° 247-2011-MINAG- DGFFS- ATFFS- Selva Central	Reingreso POA I	195,00
	CCNN San Juan de S.	R.A n.° 138-2011-MINAG- DGFFS- ATFFS- Selva Central	POA IV	2 309,53
	CCNN Shora de Alto C.	R.A n.° 109-2010-MINAG-DGFFS-ATFFS-Selva Central	POA I	6 425,00
R.A n.° 106-2010-MINAG-DGFFS-ATFFS-Selva Central		POA II	3 315,63	
Autorización para el cambio de uso de tierras de	CCNN Samaniato	Autorización n.° 12-SEC/A-CUTAA-CB-A-059-10	E.T	87,00
	Mario Sinchi Tolentino	Autorización n.° 12-SEC/A-CUTAA-CB-A-056-11	E.T	481,00
	Silvio Vidal Campos P.	Autorización n.° 12-SEC/A-CUTAA-CB-A-010-10	E.T	286,00

<sup>79</sup> Recibida por la Unidad de Gestión Documentaria de la DGFFS del MINAG.



Modalidad de Aprovechamiento	Titular	Documento que aprueba el volumen aprovechable	POA	Volumen (m <sup>3</sup> ) aprovechable aprobado
aptitud agropecuaria con cobertura boscosa en selva	CCNN de Pitocuna	Autorización n.° 12-SEC/A-CUTAA-CB-A-107-11	E.T	2 136,60
	Raul H. Laureano T.	Autorización n.° 12-SEC/A-CUTAA-CB-A-036-11	E.T	1 007,84
	Reyna Tamayo Z.	Autorización n.° 12-SEC/A-CUTAA-CB-A-020-11	E.T	126,00
<b>Total Volumen Aprovechable Aprobado "s.i." sin identificar</b>				<b>47 952.2</b>

Fuente: Expedientes (periodo 2010-2011) cedidos en calidad de préstamo de acuerdo al oficio n.° 210-2012-MINAG-IFFS-ATFFS-Selva Central, de 21 de marzo de 2012.

Elaboración: Comisión Auditora.

POA: Plan Operativo Anual.

E.T: Expediente Técnico.

CCNN: Comunidad Nativa

Al respecto, mediante oficio n.° 93-2012-CG/MAC-DGFFS del 8 de marzo de 2012, se solicitó a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, alcance el sustento respecto a la autorización del aprovechamiento de especies consignado la denominación "sin identificar" como nombre científico; así como informe si la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre – DGFFS, autorizó (mediante documento) la aprobación de tales planes operativos anuales; al respecto, no se recibió respuesta hasta la fecha de elaboración del presente documento.

Cabe señalar que la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Selva Central<sup>80</sup> ha remitido el oficio n.° 235-2011-MINAG-DGFFS-ATFFS-Selva Central del 16 de mayo de 2011, dirigido a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), a través del cual le solicita la inclusión en la Base de Datos del Sistema Nodo Selva Central, una relación de especies "sin identificar", que se venían aprovechando; asimismo, mediante carta n.° 018-2012-DGFFS-ATFFS/SELVA CENTRAL-CN-SEDE SATIPO, el Coordinador del Nodo Selva Central, informa que la base de datos del Sistema del Nodo, actualmente consigna códigos para el ingreso de algunas especies cuyo nombre científico indica: "sin identificar", los cuales son creados por el Centro de Información Estratégico Forestal- CIEF Lima de la DGFFS; hechos que revelan que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre tiene conocimiento de las autorizaciones y permisos para el aprovechamiento de especies sin identificar que emite la ATFFS Selva Central.



Con relación a los hechos descritos, las normas a aplicar señalan lo siguiente:

- Ley n.° 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de 15 de julio de 2000, en el artículo 15° (15.2), señala:
  - Cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes.
- Decreto Supremo n.° 014-2001-AG. Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria, de 06 de abril de 2001; señala:
  - Artículo 59°, del Plan General de Manejo Forestal, comprende entre otros aspectos, según corresponda, las consideraciones básicas siguientes: a. El estado actual del bosque y su

<sup>80</sup> Con oficio n.° 214-2012-MINAG-DGFFS-ATFFS/Selva Central del 23 de marzo de 2012.

productividad actual y potencial, determinados a partir de inventarios forestales acordes al nivel de planificación.

- Artículo 60°, de los Planes Operativos Anuales; señala que el desarrollo de las operaciones del plan de manejo se efectúa a través de planes operativos anuales; estos planes operativos incluyen obligatoriamente el inventario de aprovechamiento. Los planes operativos anuales consideran la ubicación en mapa de los árboles a extraerse determinados a través de sistemas de alta precisión, identificados por especie.
- Artículo 67°, señala que el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en todo el territorio nacional con fines industriales y/o comerciales puede efectuarse únicamente mediante planes de manejo previamente aprobados por el INRENA, bajo las modalidades de concesiones, autorizaciones y permisos, conforme a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.
- Resolución de Intendencia n.°103-2007-INRENA-IFFS, de 25 de mayo de 2007, aprueba la directiva n.°29-2007-INRENA-IFFS para el "otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en bosques de comunidades nativas y campesinas de selva y ceja de selva"; en el Anexo 2: Criterios a considerar para la realización de inspección ocular:
  - Numeral 2. Los árboles a evaluar: 2.1 Las especies comerciales por aprovechar deben presentar: a) la identificación del individuo en el campo: concordancia de la muestra evaluada en: especie, diámetro mínimo de corta (DMC), altura comercial y coordenadas UTM o croquis para nivel 1 y otras que se consideren necesarias.

Asimismo presenta los siguientes formatos:



- F7: Fichas para la inspección ocular, en las cuales se detalla como parte de la evaluación de las especies declaradas la verificación del nombre común y nombre científico.
- F8: Acta de la inspección ocular, señala como materia de la inspección ocular verificar la coincidencia de los nombres comunes y científicos.
- F10: Resolución Administrativa aprobando el plan de manejo forestal, la cual establece como uno de sus artículos la presentación de todas las especies a aprovecharse diferenciado su identificación a nivel de nombre común y científico.
- Resolución Jefatural n.°2012-2005-INRENA, de 01 de setiembre de 2005, aprueba los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para el cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa en selva, señala:
  - VII. Inventario forestal: El inventario Forestal se realizará en los siguientes casos: 1) Para el caso de predios con superficies mayores a 50 hectáreas y 2) Para el caso de predios con superficies de hasta 50 hectáreas, en este caso únicamente cuando el titular del predio comercialice la madera procedente del bosque. Asimismo, se establece como anexo b. datos de campo para el Inventario forestal, matriz que identifica las especies por nombre común y científico.

Los hechos observados se deben a la carencia de un inventario forestal a nivel nacional que sirva como base para iniciar investigaciones científicas acerca de la identificación de especies forestales, a fin de ampliar con sustento técnico de la cantidad de especies forestales comerciales en el territorio nacional. Asimismo, dichos aspectos se han originado por la ausencia de supervisiones a las administraciones técnicas forestales y de fauna silvestre, por parte de la Dirección General

Forestal y Fauna Silvestre, lo cual impide determinar de ser el caso, el incumplimiento de las directivas establecidas por este ente rector.

El aprovechamiento sostenible de los recursos forestales se da sobre la base de la aprobación de documentos de gestión que justifiquen el volumen maderable a extraerse, así como los tratamientos silviculturales, establecimiento de árboles semilleros, evaluación de impacto ambiental, entre otros, requisitos técnicos que buscan asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento. En tal sentido, el permitir el aprovechamiento maderable por encima de lo autorizado, pone en riesgo la sostenibilidad de estas especies; así como los ecosistemas asociados.

Del mismo modo, la autorización para el aprovechamiento de especies sin identificar su nombre científico, viene afectando estas poblaciones toda vez que al desconocerse las características de estas especies, tales como: distribución, fenología, regeneración y densidad poblacional, no se puede determinar cuáles deberían ser las características apropiadas para su aprovechamiento y manejo, así como las condiciones y magnitud en las que su extracción debe realizarse.

Asimismo, al estarse aprobando el aprovechamiento forestal de especies sin identificación y extrayéndose volúmenes que no cuentan con la debida aprobación, se limitan las labores de control forestal, en la realización de las inspecciones físicas e intervenciones realizadas a los transportistas de productos forestales, disminuyéndose la eficacia del control de las especies forestales que se aprovechan y comercializan<sup>81</sup>. Del mismo modo, los hechos observados son señalados como limitantes en el desarrollo de las funciones de supervisión y fiscalización a cargo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre<sup>82</sup>. Todo ello facilita el aprovechamiento y comercio ilegal de los recursos forestales y de fauna silvestre, lo cual incide en el acelerado proceso de deforestación.

Por otro lado, los hechos expuestos, representan una dificultad para el ingreso de información a la base de datos Nodo Selva Central<sup>83</sup>, toda vez que el nodo no consigan códigos para el ingreso en el sistema de la totalidad de especies forestales "sin identificar" las autorizadas para su extracción, encontrándose el registro del aprovechamiento forestal de la región sin información real<sup>84</sup>; lo cual difiere de una gestión sostenible de los recursos naturales, toda vez que se desconoce sobre cuales especies y en qué magnitud, se está dando su aprovechamiento forestal.



**6. LOS PUESTOS DE CONTROL BAJO EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, PRESENTAN LIMITACIONES QUE NO PERMITEN CONTROLAR Y VIGILAR LAS ESPECIES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE; A FIN DE CONTRARRESTAR EL APROVECHAMIENTO Y COMERCIO ILEGAL DE DICHS RECURSOS.**

La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, a través de los puestos de control vigila el tráfico de productos forestales y de fauna silvestre<sup>85</sup>; el control forestal y de fauna silvestre consiste en un conjunto de actividades que se llevan a cabo a fin de verificar la legalidad de la procedencia de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como el cumplimiento de las normas que regulan su aprovechamiento, transporte, transformación y comercio.

<sup>81</sup> Según lo manifestado en las actas de inspección a los puestos de control El Pedregal y Puesto de control Mazamari, suscritas el 23 de marzo de 2012.

<sup>82</sup> De acuerdo a lo señalado mediante oficio n.° 270-2012-OSINFOR-DSPAFF, de 06 de marzo de 2012.

<sup>83</sup> Según lo manifestado por el coordinador del nodo selva central, mediante carta n.° 019-2012-DGFFS-ATFFS-SELVA CENTRAL-CN-SEDE SATIPO, de 22 de marzo de 2012.

<sup>84</sup> Según lo manifestado en el Acta de Inspección Nodo Selva Central, de 22 de marzo de 2012.

<sup>85</sup> Competencia compartida con aquellos gobiernos regionales a los que se le ha transferido funciones agrarias en materia forestal.

En este contexto, los puestos de control<sup>86</sup> se encargan del control del transporte de productos forestales y de especies de fauna silvestre dentro de su ámbito, verificando la veracidad de la información que se presentan al respecto y que la actividad se esté llevando a cabo según la normativa vigente; en caso de existir evidencias de ilegalidad, realizan intervenciones y decomisos de madera, previa autorización del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre.

Según lo informado por la DGFFS, a nivel nacional existen cuarenta y cinco (45) Puestos de Control, bajo el ámbito de trece (13) ATFFS. Al respecto, se ha identificado que existen diversas limitaciones en la gestión de los Puestos de Control, que impiden la ejecución del control al transporte de especies forestales y de fauna silvestre; tal como se detalla a continuación:

- La comisión de auditoría, con la participación de funcionarios de la ATFFS Selva Central<sup>87</sup>, llevó a cabo inspecciones a los Puestos de Control: Mazamari ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo y El Pedregal ubicado en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo<sup>88</sup>; determinándose diversas limitaciones logísticas, así como dificultades para el ejercicio del control en ambos puestos de control, las mismas que se detallan a continuación:
  - No cuentan con GPS, cámara digital, cuchillas, ganchos, lupas para la identificación de especies, linternas para el trabajo nocturno.
  - Ambos Puestos de Control tienen una moto (obsoleta).
  - Una PC, Pentium II (obsoleta).
  - No hay internet (Puesto el Pedregal cuenta con teléfono).
  - No se cuenta con bases de datos digitales y actualizados, para las labores de control.
  - El control físico de los productos forestales se realiza verificando la información que se consigna en los listados de trozas y las guías de remisión que presenta el transportista; no tiene una base de datos actualizada que acopie la información de las sedes de la ATFFS Selva Central, con respecto a la vigencia de los permisos y autorizaciones, antecedentes del titular, entre otros; que permitan contrastar dicha información para un control eficiente.
- Este registro de información no está sistematizado en una base de datos, que debería estar interconectada a nivel nacional; de modo que la documentación sobre especies, volúmenes aprobados, movilizados, saldos, guías de transporte forestal, entre otros; estén disponibles para otros puestos de control y para los funcionarios encargados de realizar las acciones de prevención, control y supervisión.
- Esta limitación, se agrava por la carencia de medios de comunicación como teléfonos e internet, los cuales son necesarios para las labores de coordinación con otras entidades que participan en el control del tráfico de los recursos forestales, y otras entidades competentes en materia forestal (Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Ministerio Público). Cabe detallar que mediante oficio n.° 075-2012-CG/MAC-DGFFS se solicitó a la DGFFS informe sobre el acceso a medios de comunicación (teléfono e internet) con que cuentan los puestos de control bajo su ámbito; al respecto informó<sup>89</sup> que de un total de cuarenta y cinco (45) puestos de control existentes a nivel nacional, treinta y uno (31) no cuentan con dichos servicios.



<sup>86</sup> Tal como se detalla en el presente documento no existe norma o documento en el que la DGFFS haya establecido formalmente las funciones de los Puestos de Control.

<sup>87</sup> Participantes de la Inspección al Puesto e Control de Mazamari: Comisión de auditoría, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, Responsable de la Sede Satipo de la ATFFS Selva Central, Especialista Técnica de la ATFFS Selva Central. Participantes de la Inspección al Puesto e Control de El Pedregal: Comisión de auditoría, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, Responsable de la Sede Chanchamayo ATFFS Selva Central.

<sup>88</sup> Actas de Inspección a los Puestos de Control de Mazamari y El Pedregal del 23 de marzo de 2012.

<sup>89</sup> Oficio n.° 345-2012-AG-DGFFS- (DICFFS) del 27 de marzo de 2012.

Debido a las limitaciones expuestas, en el caso de las especies forestales, el procedimiento utilizado para el control en los puestos de control es la verificación de la documentación que presenta el usuario, como declaraciones juradas y guías de transporte forestal, la verificación física, la supervisión posterior, la inspección ocular en el almacén. Estos mecanismos son los que, en la actualidad, avalan la legalidad de la madera; sin embargo, no permiten tener la certeza de la procedencia legal del producto transportado<sup>90</sup>.

Por último, se ha identificado que existen puestos de control que no se encuentran operativos, debido entre otros, a la carencia de logística y personal, así como por motivos de seguridad; toda vez que al estar en ubicaciones apartadas representan un riesgo para la integridad física del personal; como es el caso de los puestos de control de Villa Rica (Sector CACAZU), C.N. Puerto Ocopa y el Pedregal en la Selva Central<sup>91</sup> y el Puesto de Control Paucartambo en el Cusco<sup>92</sup>. Al respecto, mediante oficio n.° 92-2012-CG/MAC-DGFFS<sup>93</sup> se solicitó a la DGFFS copia del diagnóstico, estudio o plan donde la DGFFS haya identificado los puntos o ubicaciones estratégicas a nivel nacional que requieren la instalación de Puestos de Control y donde se sustente la ubicación de los actualmente existentes; sin embargo, según informa la DGFFS, mediante oficio n.° 0399-2012-AG-DGFFS(DICFFS), de 09 de abril de 2012, no se ha elaborado diagnóstico o plan que identifique la ubicación estratégica de los puestos de control en el territorio nacional; ni se han elaborado informes técnicos que justifiquen la ubicación de los puestos de control ya existentes.

Con relación a los hechos descritos, las normas a aplicar señalan lo siguiente:

- Ley n.° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre; en el artículo 36°, establece que el INRENA es el encargado de controlar y supervisar las concesiones de fauna silvestre, autorizaciones y permisos que se otorguen al amparo de la Ley.
- El Decreto Supremo n.° 019-2004-AG019-AG - Declaran de interés nacional la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal" y crean la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal CMLTI, considera entre los lineamientos estratégicos para la erradicación de la extracción y comercialización ilegal de productos forestales maderables en la amazonia peruana: III. Control y Vigilancia, las siguientes actividades:
  - Identificar los puntos geográficos para el establecimiento de Puestos de Control. Diseño de los Sistemas de Patrullajes terrestres, fluviales y acuáticos.
  - Instalación de Puestos de Control y fortalecimiento del personal de control tanto de INRENA como de la PNP.
- El Decreto Supremo n.° 009-2011-AG, Aprueban el Plan Anti Corrupción del Sector Forestal y Fauna Silvestre. iii. Objetivos Estratégicos. Estrategia 3.1: Fortalecer y modernizar el Sistema de Información y Control Forestal a nivel nacional, regional y local, y articularlo a otras instancias de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y Fiscalización Ambiental.
  - 3.1.2: Desarrollo e implementación de un Sistema de Evaluación periódica del personal de la DGFFS, Gobiernos Regionales, ATFFS, Puestos de Control, y otras instancias del control forestal y fauna silvestre a nivel nacional, regional y local




<sup>90</sup> Según Informe Defensorial n.° 151 "La política Forestal y la Amazonía Peruana: Avances y obstáculos en el camino hacia la sostenibilidad". Defensoría del Pueblo, julio 2010.

<sup>91</sup> Oficio n.° 212-2012-MINAG-DGFFS-ATFFS/Selva Central del 1 de marzo de 2012.

<sup>92</sup> Según lo informado con oficio n.° 345-2012-AG-DGFFS-(DICFFS) del 27 de marzo de 2012.

<sup>93</sup> Del 28 de marzo de 2012.

Los hechos expuestos se deben a que se han destinado limitados recursos económicos orientados a fortalecer y equipar a los puestos de control a nivel nacional; al respecto, mediante oficio n.° 345-2012-AG-DGFFS-(DICFFS), la DGFFS ha informado que durante el periodo 2010 – 2011 se destinó la suma de S/. 64 429, para el equipamiento logístico de los Puestos de Control a nivel nacional, de los cuales S/. 30 000, corresponden específicamente al gasto ejecutado para la adquisición de un (01) generador de luz<sup>94</sup>. Asimismo, dicha situación se debe a que en los documentos de gestión como son en el Reglamento de Organización y Funciones; entre otros, no se encuentran establecidas las funciones del personal a cargo de los Puestos de Control<sup>95</sup>.

Asimismo, las labores de control requieren el apoyo de las diferentes instituciones con competencias sobre la mencionada temática (Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas y Ministerio Público), no se han suscrito convenios específicos dirigidos a fortalecer estos mecanismos de control; hechos que fueron corroborados por la DGFFS.

Al respecto, cabe añadir que el Decreto Supremo n.° 019-2004-AG019-AG - Declaran de interés nacional la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal" y crean la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal CMLTI, identifica como "debilidades en la gestión forestal" que los mecanismos de coordinación interinstitucional entre el INRENA, PNP, SUNAT, ADUANAS y otras instituciones claves para acciones de control son deficientes.

Además, la DGFFS no ha informado sobre la relación de inspecciones llevadas a cabo a los puestos de control existentes a nivel nacional, a fin de verificar su funcionamiento; u otro procedimiento establecido a fin de realizar el seguimiento a las actividades de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre que llevan a cabo los puestos de control<sup>96</sup>.

Las limitaciones observadas, no han permitido que los puestos de control lleven a cabo un eficaz control y vigilancia del transporte forestal y de fauna silvestre, lo cual facilita el desarrollo de actividades ilegales, actividades que vienen causando un grave daño al ecosistema amazónico, entre las cuales se resaltan: aumento en la tasa de deforestación, pérdida de hábitat para la fauna silvestre, cambios en los ciclos hidrológicos, alteración de procesos ecológicos como: dispersión de semillas y regeneración natural de especies forestales.

Siendo importante precisar que la tala ilegal no solo genera la tala indiscriminada de árboles sino también genera impactos ambientales al estado natural del bosque debido a la instalación de campamentos, construcción de caminos necesarios para la extracción del recurso. Del mismo modo, la tala ilegal ha generado una problemática social en la población amazónica, la cual se ve reflejada en el aumento de migración de colonos, la afectación al desarrollo de actividades económicas de subsistencia como caza y pesca, debido a la contaminación de las aguas y usos indebidos de la tierra.



*Handwritten signature or initials.*

<sup>94</sup> Oficio n.° 345-2012-AG-DGFFS- (DICFFS) del 27 de marzo de 2012.

<sup>95</sup> De la información remitida con oficio n.° 399-2012-AG-DGFFS(DICFFS), de 09 de abril de 2012; se concluye que no se cuenta con documento oficial o norma donde se establezcan estas funciones.

<sup>96</sup> Requerimiento de información llevado a cabo con oficio n.° 91-2012-CG/MAC-DGFFS , el cual a la fecha de elaboración del presente documento no ha sido respondido.

### III. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de gestión efectuada al Ministerio de Agricultura en relación a la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre, se emiten las conclusiones siguientes:

1. Se ha acreditado que si bien el Instituto Nacional de Recursos Naturales, formuló y aprobó normativa dirigida a regular las modalidades de aprovechamiento de concesiones, autorizaciones y permisos forestales, desde el año 2009, que el Ministerio de Agricultura, asumió esta función a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, no ha emitido normativa adicional; por lo que se ha venido otorgando derechos de aprovechamiento forestal en las modalidades antes descritas, sin que se encuentren establecidas la totalidad de directrices básicas específicas para cada modalidad de aprovechamiento forestal; es decir, sin establecer los lineamientos para la elaboración de documentos de gestión (planes operativos anuales y planes generales de manejo forestal), hechos que contravienen lo establecido en el Decreto Supremo n.º 014-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; dicha situación se ha originado debido a que no han incluido en sus planes operativos anuales actividades para la elaboración de lineamientos técnicos relacionados con el aprovechamiento forestal; siendo estos instrumentos necesarios, a fin de que guíen el manejo sostenible de los recursos de acuerdo a la naturaleza del aprovechamiento a realizarse y las particularidades ecológicas de la zona donde se implementarán.  
**(Observación n.º 1)**

2. Se ha determinado que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre no ha formulado el inventario de los recursos forestales y fauna silvestre ni la clasificación de especies de flora y fauna silvestre en función a su estado de conservación; asimismo, los listados de especies forestales y fauna silvestres amenazadas que fueron elaborados durante los años 2006 y 2004, respectivamente, se encuentran desactualizados; aspectos que transgreden lo establecido en el Decreto Supremo n.º 014-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Hechos que se deben a la no inclusión de actividades y proyectos en sus documentos de planificación, dicha situación impide conocer cualitativa y cuantitativamente las especies forestales y de fauna silvestre que integran el patrimonio natural; asimismo, incide en la planificación de las políticas normativas y acciones a mediano y largo plazo que contribuyan a desarrollar estrategias para un eficiente manejo de los recursos de flora y fauna silvestre; finalmente, la ausencia de información relacionada con la clasificación de especies según el grado de conservación y amenaza de fauna silvestre, podría conllevar a la extinción de determinadas especies, más aún si se vienen emitiendo autorizaciones de aprovechamiento y comercializando especies, utilizando información que no es confiable; como es el caso de los calendarios de caza comercial de especies no amenazadas que están sustentados en estudios poblacionales desactualizados.  
**(Observación n.º 2)**

3. Se ha determinado que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre no ha implementado un plan de ordenamiento forestal; solo ha definido parcialmente las categorías de bosques de producción y locales, encontrándose pendiente la delimitación de aprovechamiento futuro y tierras de protección, en comunidades nativas y campesinas, así como, las áreas de recuperación forestal, incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicha situación se debe a la no actualización del mapa forestal y de suelos, principales insumos para el ordenamiento forestal, generando un riesgo potencial sobre el aprovechamiento de los recursos forestales, debido a que podrían estarse extrayendo especies forestales de bosques que deberían mantenerse en reserva para su futura habilitación o de superficies que deberían estar destinadas para la protección; asimismo, la carencia del ordenamiento forestal impide que el Ministerio de



*Handwritten signature*

Agricultura, defina las competencias de las diferentes entidades que son responsables de la administración y manejo del uso de tierras; así como, armonizar las normas sectoriales, regionales y locales relacionados con la temática forestal.

**(Observación n.º 3)**

4. La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre no ha implementado los compromisos asumidos por el Perú en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con Estados Unidos relacionados con diseñar sistemas para verificar el origen legal y la cadena de custodia para las especies de árboles considerados por la CITES, toda vez que sólo se han aprobado los términos de referencia del proyecto de inversión "Implementación de Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal". Dicha situación se debe a que en el presupuesto institucional no se ha priorizado la formulación del mencionado proyecto, la carencia de este sistema impide determinar el origen legal de la madera, desde su extracción hasta la exportación (trazabilidad), debido a que las entidades públicas con competencias en el control de las especies forestales no comparten documentación que permita acreditar la veracidad de la información que contiene las guías de transporte forestal, respecto a los volúmenes, tipo de especie y lugar de origen de la madera que se transportan.

**(Observación n.º 4)**

5. Se ha determinado que la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre - Selva Central, a través de la emisión de resoluciones administrativas y otorgamiento de autorizaciones, en el caso de los permisos en comunidades nativas y autorizaciones para el cambio de uso, ha aprobado para el aprovechamiento, especies forestales que no consignan su nombre científico, así como ha aprobado la extracción de especies no autorizadas en los planes operativos anuales. Dicha situación contraviene lo establecido en la Ley n.º 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y obedece a la carencia de un inventario forestal nacional que permita identificar nuevas especies forestales para su aprovechamiento y comercialización, lo cual puede afectar las poblaciones de especies forestales sin identificar, toda vez que al desconocerse las características de estas especies, tales como: distribución, regeneración y densidad poblacional, es imposible determinar cuáles deberían ser las características apropiadas para su aprovechamiento y manejo, así como las condiciones y magnitud para su extracción.

**(Observación n.º 5)**

Los puestos de control bajo el ámbito de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a nivel nacional, presentan limitaciones para el ejercicio del control del transporte de los recursos forestales y de fauna silvestre, referidas principalmente a la carencia de una base de datos actualizada e interconectada, lo cual se agrava por el insuficiente acceso a medios de comunicación como teléfonos e internet (de un total de cuarenta y cinco (45) puestos de control existentes a nivel nacional, treinta y uno (31) no cuentan con estos servicios). Asimismo, producto de las inspecciones llevadas a cabo a los puestos de control de Mazamari, ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo y El Pedregal, situado en el distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, se han identificado otras limitaciones logísticas como carencia de GPS, cámara digital, cuchillas, ganchos y transportes adecuados para las labores cotidianas de control, transgrediéndose lo establecido en la Ley n.º 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre; situación que no ha permitido un eficaz control y vigilancia del transporte forestal y de fauna silvestre, lo cual facilita el desarrollo de actividades ilegales, que vienen causando un grave daño al ecosistema, entre las cuales se resaltan la pérdida de hábitat para la fauna silvestre.

**(Observación n.º 6)**

7. El Plan Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre fue aprobado el 14 de julio de 2011 mediante Decreto Supremo n.º 009-2011-AG, en el marco de los compromisos adoptados en el acuerdo de Promoción Comercial (APC) suscrito con los Estados Unidos y de los objetivos

plasmados en el "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción"; al respecto, se ha identificado que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, encargada del seguimiento de su implementación y de ejecutar ciertas acciones directamente, solo ha realizado un taller de difusión; además, el cronograma aprobado por el citado plan requiere ser actualizado, debido al limitado avance de su implementación.

**(Otros aspectos de importancia 7.1)**

8. La Ley n.° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, publicada en julio de 2011, estableció como plazo máximo para la aprobación de su reglamento, un año contado desde su promulgación; sin embargo, se ha identificado que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, inició las reuniones intersectoriales y participativas para la formulación del reglamento el 10 de enero de 2012; asimismo, se encuentra pendiente la elaboración de una metodología y un cronograma de trabajo para la formulación del reglamento, que incluya el proceso participativo y de consulta previa libre e informada, lo cual genera el riesgo de que la mencionada norma (reglamento de la Ley n.° 29763), no se apruebe dentro de los plazos establecidos.

**(Otros aspectos de importancia 7.2)**

9. Desde el año 2001 está pendiente que se emita la norma legal que regule las características del manejo y aprovechamiento de flora ornamental (bromelias, orquídeas, cactus, entre otras.) con fines de comercialización, no obstante que se vienen otorgando permisos para su exportación; normativa de suma importancia para controlar la exportación de estas especies, de manera que se asegure su manejo sostenible y el beneficio económico de las poblaciones locales asociadas.

**(Otros aspectos de importancia 7.3)**



#### IV. RECOMENDACIONES

En tal sentido, teniendo en cuenta los aspectos antes mencionados, la Contraloría General de la República en mérito a las observaciones y conclusiones expuestas, así como de las facultades establecidas en los incisos b), e) y f) del artículo 15° de la Ley n.º 27785 – “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, formula las siguientes recomendaciones:

**AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA**, tome conocimiento del presente informe y disponga, de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas a su representada, lo siguiente:

1. Que el Director General Forestal y de Fauna Silvestre, implemente las recomendaciones contenidas en el presente informe, a fin de contribuir con la gestión que viene desempeñando.  
(Conclusiones n.ºs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6)

**AL DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, disponga:

2. Que se priorice y programe la elaboración y aprobación de los lineamientos, manuales y formatos, que regulen la formulación y aprobación de documentos de gestión (Planes Operativos Anuales y Planes de Manejo Forestal), para las diferentes modalidades de aprovechamiento forestal pendientes de elaboración; y que su desarrollo se efectúe en coordinación con las entidades competentes en materia forestal, como son los Gobiernos Regionales, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, entre otros.  
(Conclusión n.º 1)



3. Que se implemente como un procedimiento, previo a la aprobación de los planes operativos anuales, indistintamente de las especies maderables a ser aprovechadas, la obligatoriedad de la realización de las inspecciones oculares, con la finalidad de verificar la veracidad de la información que contiene los mencionados documentos de gestión (planes operativos).  
(Conclusión n.º 1)

4. Que durante la formulación de los Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales Anuales, se priorice la incorporación de las actividades relacionadas a la actualización y formulación de lineamientos, manuales, formatos que regulen las actividades forestales y de fauna silvestre; así como, la elaboración de los inventarios de flora y fauna silvestre, de manera que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de manera sostenible.  
(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

5. Que a partir de la información que se ha elaborado durante los años 2004 y 2006, se designen a los funcionarios responsables de realizar los inventarios y los listados de especies categorizadas de flora y fauna silvestre de acuerdo al grado de amenaza, así como, se establezca un cronograma para su implementación; instrumentos de gestión que contribuirán a la protección, conservación y de ser el caso, el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, lo cual se encuentran en riesgo debido al desarrollo de actividades antrópicas (agricultura migratoria, caza y tala ilegal, actividades extractivas y proyectos de infraestructura vial, entre otros).  
(Conclusiones n.ºs 2 y 5)

6. Que se elabore una propuesta y tramite la aprobación de un plan integral que permita la actualización de los mapas forestal y de suelos que fueron elaborados durante los años de 1995 y 1996, respectivamente, por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA; documentos que contribuirán a realizar la zonificación forestal, de manera que se identifique la vocación natural de las áreas y la ocupación actual de las mismas, a fin de realizar la delimitación de los bosques de aprovechamiento futuro y tierras de protección en comunidades nativas y campesinas, así como, las áreas de recuperación forestal, toda vez que solamente se ha definido parcialmente la categoría de bosque de producción.

**(Conclusión n.º 3)**

7. Que se efectúen las acciones tendientes a elaborar una metodología o documento similar que permita inventariar los recursos de flora y de fauna silvestre que constituyen patrimonio natural de la nación; asimismo, realizar la delimitación de las categorías de bosques y áreas de protección forestal. Dicho instrumento de gestión deberá contar con manuales, formatos de campo y mecanismos que uniformicen el procesamiento de la información, a fin de asegurar el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica; así como, coadyuvar al proceso de ordenamiento forestal.

**(Conclusión n.ºs 2 y 3)**

8. Que se formule un plan integral, y se tramite su aprobación por la alta dirección del Ministerio de Agricultura, de manera que le permita al Estado Peruano cumplir con el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con Estados Unidos, en relación a los compromisos asumidos en el anexo forestal, relacionados con diseñar sistemas para verificar el origen legal y la cadena de custodia para las especies de árboles considerados por la CITES.

**(Conclusión n.º 4)**



9. Que se efectúe las coordinaciones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de manera que durante la formulación del presupuesto institucional anual, se incluya en la escala de prioridades el proyecto "Implementación de Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal"; a fin de implementar un sistema nacional de información forestal y fauna silvestre que garantice la integración, sistematización, análisis y la oportuna disposición de datos e información nacional respecto a los recursos forestales y de fauna silvestre.

**(Conclusión n.º 4)**

10. Que se realicen las investigaciones científicas relacionadas a los recursos forestales, a fin de tener el sustento técnico para asignar el nombre científico y conocer las características de distribución, fenología y regeneración de las especies forestales que a la fecha sólo se les identifica por su nombre local; como es el caso de palo zanahoria, roble blanco, pochotaroque, palo agua, palo colorado, entre otras; toda vez que la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – Selva Central viene autorizando la extracción de dichas especies forestales desconociendo su nombre científico.

En tanto, se realicen las investigaciones para asignar los nombres científicos a las especies forestales que se vienen extrayendo sin conocerse su identificación, se evalúe la continuidad del otorgamiento de autorizaciones de su extracción, bajo responsabilidad, de manera que el aprovechamiento de especies forestales sea sostenible.

**(Conclusión n.º 5)**

11. Que se supervise a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, bajo su ámbito, a fin de determinar entre otros, que el aprovechamiento de las especies forestales se efectúe respetando los volúmenes establecidos en las resoluciones administrativas o documentos similares que aprueban los planes operativos anuales; así como, las especies a ser extraídas deberán ser identificadas con su nombre científico en los mencionados documentos, bajo responsabilidad.

**(Conclusión n.º 5)**

12. Que se fortalezca a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, bajo su ámbito, respecto a su capacidad operativa y logística de los puestos de control; estableciendo la presentación de informes de gestión para el conocimiento de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, a fin de adoptar los correctivos necesarios.

**(Conclusión n.º 6)**

13. Que se establezcan y definan expresamente las funciones a ser realizadas por las Administraciones Técnicas, incluyendo las correspondientes a los puestos de control, las cuales deberán estar claramente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

**(Conclusión n.º 6)**

14. Que se elaboren estudios o diagnósticos, previos a la instalación de los diferentes puestos de control, de manera que cumplan con los fines para los cuales fueron creados; así como, se evalúe la infraestructura (obras inconclusas) que están en proceso, de manera que se adopten las medidas necesarias para que entren en funcionamiento.

**(Conclusión n.º 6)**



15. Que se gestione una modificatoria del Decreto Supremo n.º 009-2011-AG que aprobó el Plan Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre, de manera que se actualice el cronograma de las actividades que incluyen el mencionado documento, a fin de asegurar su implementación; asimismo, se adopten las acciones que permitan cumplir con el nuevo cronograma y medir el seguimiento de las metas establecidas en el mencionado documento.

**(Conclusión n.º 7)**

16. Que se formule y apruebe una metodología y un cronograma de trabajo para la formulación del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procurando incluir el proceso participativo y de consulta previa.

**(Conclusión n.º 8)**

*S*  
*B*

17. Que se establezcan plazos, responsables y se asignen recursos para la aprobación de una norma que regule la comercialización de especies ornamentales, a fin de asegurar la sostenibilidad en el comercio de estas especies.

(Conclusión n.º 9)



LIC ALDO O. BAUTISTA ECHAQUÍ  
Auditor Encargado

Jesús María, 13 JUN. 2012



CPC FLABIO GARCÍA ESQUIVEL  
Supervisor de Comisión

AL SEÑOR GERENTE DE CONTROL ESPECIALIZADO (e):

El Gerente del Departamento de Ambiente y Cultura de la Contraloría General de la República, ha revisado el presente Informe; encontrando que ha sido realizado conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental, por lo cual, lo hace suyo y se permite recomendar a su Despacho para su aprobación y trámite correspondiente.



Jesús María, 25 JUN. 2012



JESÚS ARIAS VALENCIA  
Gerente  
Departamento de Ambiente y Cultura



# ANEXOS

# **ANEXO n.º 01**



**CUADRO ANALÍTICO DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA- MINAG**

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DE GESTIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar la eficacia de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, respecto a la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre; a fin de emitir recomendaciones que coadyuven a fortalecer la gestión que viene desarrollando.</p>	<p><b>Objetivo Específico 1</b> Establecer si la DGFFS, a través de sus instrumentos de gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre (inventarios y listados de especies amenazadas de flora y fauna silvestre), para la conservación de la diversidad biológica, le permite cumplir con alcanzar sus objetivos y metas.</p>	<p><b>Planificación</b></p>	<p>La Dirección General Forestal y Fauna Silvestre no ha culminado con la formulación de los lineamientos para la elaboración, inspección y aprobación de los planes de manejo; lo cual impide contar con todas las herramientas de gestión necesarias para asegurar un manejo sostenible de los recursos forestales.</p> <p>El Ministerio de Agricultura no ha formulado ni aprobado un proyecto de inversión que le permita contar con un sistema de control forestal (software SNIC), para combatir el comercio ilegal de flora y fauna silvestre, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial celebrado con Estados Unidos.</p>
	<p><b>Objetivo Específico 2</b> Determinar si la DGFFS ha elaborado y aprobado lineamientos (directivas, manuales, guías, formatos) que regulen la formulación, aprobación y evaluación de los planes de manejo forestal (planes generales de manejo forestal y planes operativos anuales) para el aprovechamiento de los recursos forestales a través de concesiones, permisos y autorizaciones; a fin de conocer si vienen cumpliendo con el rol asignado a través de la normativa vigente.</p>	<p><b>Ejecución</b></p>	<p>El Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre no ha formulado el inventario nacional de flora y fauna silvestre, ni la clasificación de especies de flora y fauna silvestre en función a su estado de conservación; instrumentos que contribuirán con la sostenibilidad de los recursos forestales y de fauna silvestre.</p> <p>La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre no ha implementado el ordenamiento forestal, previa evaluación de sus características bióticas y abióticas; instrumento de gestión que contribuirá a la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales de manera sostenible.</p> <p>Durante el periodo 2009 - 2011, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Selva Central, a través de la emisión de autorizaciones para cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa y permisos en comunidades nativas ha autorizado el aprovechamiento de especies forestales que no estaban aprobadas en los planes operativos anuales, así como de especies cuyo nombre científico no ha identificado; hechos que ponen en riesgo la sostenibilidad de estos recursos.</p>
	<p><b>Objetivo Específico 3</b> Evaluar la confiabilidad de la información forestal que generan las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre a través de los Centros de Información Estadística Forestal u otros instrumentos; a fin de corroborar si los volúmenes autorizados y extraídos están sustentados en sus respectivos documentos de gestión aprobados.</p>	<p><b>Control y Revisión</b></p>	<p>Los Puestos de Control bajo el ámbito de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, presentan limitaciones que no permiten controlar y vigilar las especies forestales y de fauna silvestre; a fin de contrarrestar el aprovechamiento y comercio ilegal de dichos recursos.</p>

**ANEXO n.º 02**



Departamento de Ambiente y Cultura

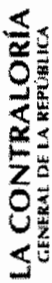
Anexo n.º 02

**Matriz de Hallazgos de la Auditoría de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura- MINAG**

n.º	Sumilla	Condición	Criterio	Causa	Efecto
1	La Dirección General Forestal y Fauna Silvestre no ha culminado con la formulación de los lineamientos para la elaboración, inspección y aprobación de los planes de manejo; lo cual impide contar con todas las herramientas de gestión necesarias para asegurar un manejo sostenible de los recursos forestales.	Se ha acreditado que si bien el INRENA, formuló y aprobó normativa dirigida a regular las modalidades de aprovechamiento de concesiones, autorizaciones y permisos forestales; desde que el Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre asumió esta función, no ha emitido normativa adicional, por lo que se ha venido otorgando derechos de aprovechamiento forestal en las modalidades antes descritas, sin que se encuentren establecidas la totalidad de directrices básicas específicas para cada modalidad de aprovechamiento forestal, es decir sin establecer los lineamientos para la elaboración de documentos de gestión (planes operativos anuales y planes generales de manejo forestal) que guíen el aprovechamiento sostenible de los recursos de acuerdo a la naturaleza del aprovechamiento a realizarse y las particularidades ecológicas de la zona donde se implementarían.	Decreto Supremo n.º 014-2007-AG del 06 de abril del 2007 que aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Artículos 3º (numeral 3.87), 56º y Literal e) de la primera Disposición Complementaria,  Decreto Supremo n.º 068-2001-PCM de 20 de junio de 2001, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Artículo 6º.	Los hechos expuestos, se deben a que los funcionarios de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre no han incorporado en los Planes Operativos Institucionales correspondientes a los años 2010 y 2011, actividades orientadas a formular lineamientos, manuales, formatos que regulen la formulación, inspección y aprobación, para las diferentes modalidades de aprovechamiento forestal tales como: concesiones, permisos y autorizaciones forestales; toda vez que si bien se han elaborado normas durante los años 2010 y 2011, se ha evidenciado que ninguna está relacionada con el otorgamiento de derechos de aprovechamiento ni directrices que permitan asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento de estos recursos.	Esta situación viene generando que no exista uniformidad respecto al proceso de elaboración, inspección y aprobación de los planes generales de manejo y planes operativos anuales; toda vez que, no existen lineamientos, manuales, formatos que regulen cada una de las diferentes modalidades de aprovechamiento forestal.  Asimismo, la carencia de lineamientos viene afectando el ejercicio de las funciones referidas a la elaboración, evaluación y autorización de recursos forestales bajo cualquiera de sus modalidades; hechos que son corroborados por las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS, Gobiernos Regionales, y organismos dedicados a la supervisión y fiscalización del aprovechamiento de los recursos forestales.
2	El Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, no ha formulado el inventario nacional de flora y fauna silvestre, ni la clasificación de especies de flora y fauna silvestre en función a su estado de conservación, instrumentos que contribuirán con la sostenibilidad de los recursos forestales y de fauna silvestre.	Se ha determinado que la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre no ha formulado el inventario de especies forestales y fauna silvestre ni la clasificación de especies de flora y fauna silvestre en función a su estado de conservación; asimismo, los listado de especies forestales y fauna silvestres amenazadas fueron elaborados durante los años 2004 y 2006, respectivamente; situación que impide conocer cualitativa y cuantitativamente las especies forestales y de fauna silvestre que integran el patrimonio natural; asimismo, dicha situación incide en la planificación de las políticas, normativas y acciones a mediano y largo plazo que contribuyan a desarrollar estrategias para un eficiente manejo de los recursos forestales (bosque) y fauna silvestre; finalmente, la ausencia de información relacionada con la clasificación de especies según el grado de conservación y amenaza de fauna silvestre, podría conllevar a la extinción de determinadas especies, más aún que se vienen emitiendo autorizaciones de aprovechamiento y comercializando especies, utilizando información que no es confiable; como es el caso de los calendarios de caza comercial de especies no amenazadas que están sustentados en estudios poblacionales desactualizados.	Decreto Supremo n.º 014-2007-AG del 06 de abril del 2007 que aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Artículos 38º, 256º, 271º, 272º, 273º, 274º.	Dicha situación se debe a no haber incluido actividades o proyectos en los documentos de gestión (planes operativos anuales y presupuestos institucionales) relacionados con la elaboración de los inventarios de flora y fauna silvestre; así como para realizar evaluaciones a fin de generar la información necesaria que permitirá actualizar los listados de especies de flora y fauna silvestre amenazadas que fueron elaborados durante los años 2004 y 2006.	Los hechos expuestos, no permiten conocer cualitativa y cuantitativamente las especies forestales y de fauna silvestre que integran el patrimonio natural; aspectos que inciden en la planificación de las políticas, normativas y acciones a mediano y largo plazo que contribuyan a desarrollar estrategias para un eficiente manejo de los recursos forestales y fauna silvestre.  Asimismo, la ausencia de información relacionada con la clasificación de especies según el grado de conservación y amenaza de fauna silvestre, podría conllevar a la extinción de determinadas especies de fauna y a la sobre explotación de especies de flora; más aun, teniendo en cuenta que se vienen emitiendo autorizaciones para el aprovechamiento y comercializando especies de flora y fauna silvestre.
3	Es necesario que la Dirección General Forestal y de Fauna silvestre, implemente el ordenamiento forestal, previa evaluación de sus características bióticas y abióticas; instrumento de gestión que contribuirá a la	Se ha determinado que la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, ha definido parcialmente las categorías de bosques de producción; encontrándose pendiente la delimitación de aprovechamiento futuro, tierras de protección, en comunidades nativas y campesinas, así como, las áreas de recuperación	Ley n.º 27308 de 15 de julio del 2000 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en el artículo 8º, establece las categorías del Ordenamiento Forestal.  Decreto Supremo n.º 014-2007-AG del 06 de abril del	Los hechos expuestos, se deben a que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (actualmente Dirección General Forestal y Fauna Silvestre) no ha actualizado los mapas forestal y de	La ausencia del ordenamiento forestal; genera un riesgo potencial respecto al aprovechamiento de los recursos forestales, debido a que podría estarse autorizando el aprovechamiento forestal en bosques que

2

Anexo n.º 02

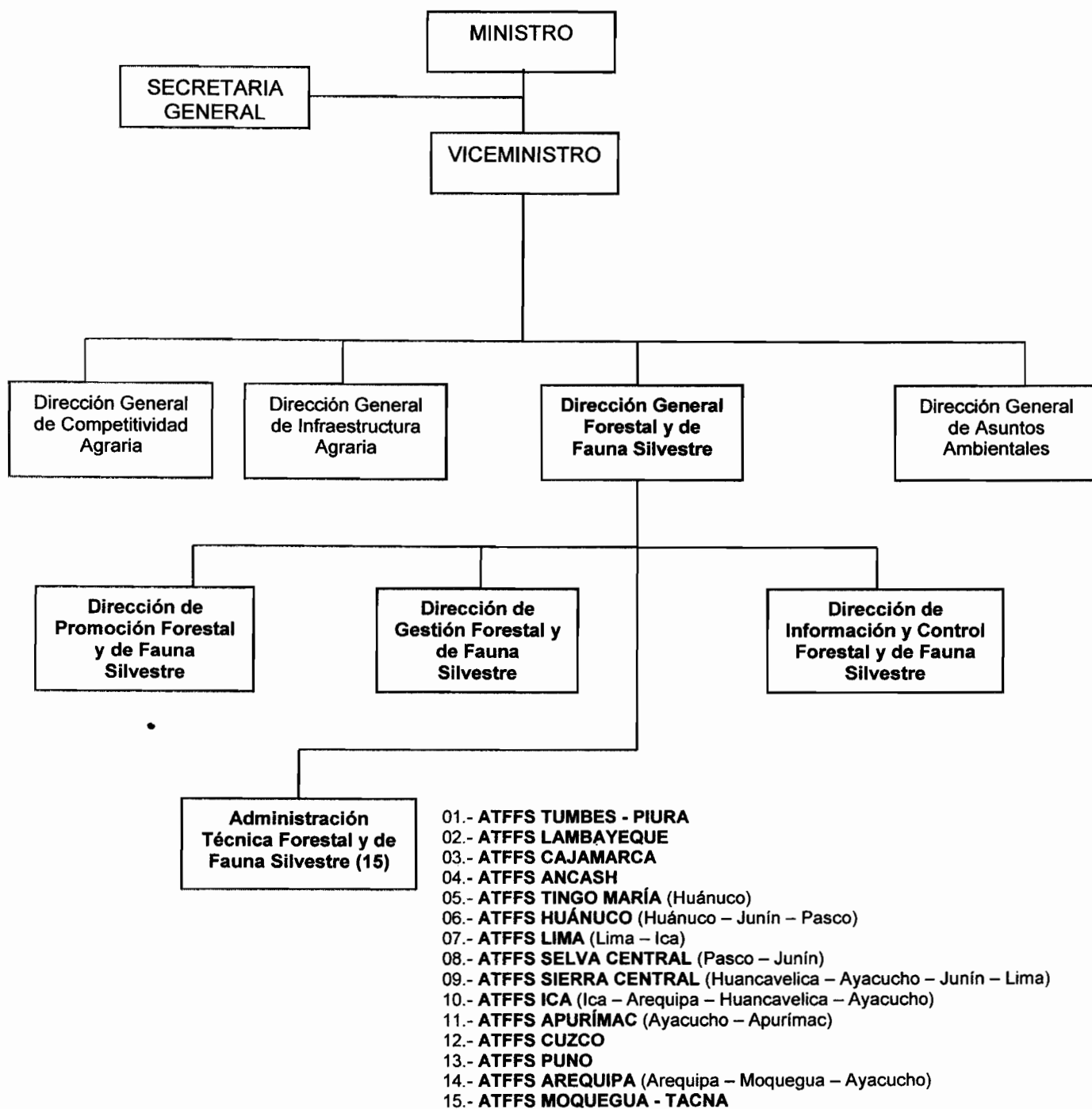


Departamento de Ambiente y Cultura

n.º	Sumilla	Condición	Criterio	Causa	Efecto
	conservación y aprovechamiento de los recursos forestales de manera sostenible.	forestal; dicha situación genera un riesgo potencial sobre el aprovechamiento de los recursos forestales, debido que podrían estar extrayendo especies forestales de bosques que deberían mantenerse en reserva para su futura habilitación o de superficies que deberían estar destinadas para la protección; asimismo, la carencia del ordenamiento forestal impide que el Ministerio de Agricultura, defina las competencias de las diferentes entidades que son responsables de la administración y manejo del uso de tierras; así como, armonizar las normas sectoriales, regionales y locales relacionados con la temática forestal.	2001 que aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Artículos 38°, 39°, 45°, 56°.	suelos que fueron elaborados durante los años de 1995 y 1996, respectivamente; documentación que permitirá realizar la zonificación forestal, de manera que se identifique la vocación natural de las áreas y la ocupación actual de las mismas. Adicionalmente, dicha situación también se ha originado debido a no han establecido procedimientos o directivas para la delimitación de las categorías del ordenamiento forestal: bosques para aprovechamiento futuro y bosques en tierras de protección.	deberían mantenerse en reserva para su futura habilitación o de superficies que deberían estar destinadas para la protección. Además, la carencia del ordenamiento forestal impide que el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, defina las competencias de las diferentes entidades que son responsables de la administración y manejo del uso de tierras; así como, armonizar las normas sectoriales, regionales y locales relacionados con la temática forestal.
4	El Ministerio de Agricultura no ha formulado ni aprobado un proyecto de inversión que le permita contar con un sistema de control forestal (software SNIC), para combatir el comercio ilegal de flora y fauna silvestre, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial celebrado con Estados Unidos.	Considerando que entre otros compromisos asumidos por el Perú en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con Estados Unidos, fue diseñar sistemas para verificar el origen legal y la cadena de custodia para las especies de árboles enumerados por la CITES; se ha evidenciado que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, no han implementado tal compromiso, debido que sólo han aprobado los términos de referencia del proyecto de inversión "Implementación de Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal", asimismo, el funcionamiento del Grupo Técnico de Trabajo constituido para la formulación del citado proyecto, tiene debilidades; situación, que impide determinar el origen legal de la madera, desde su extracción hasta la exportación (trazabilidad), debido que las entidades públicas con competencias en el control de las especies forestales no comparten documentación que permita acreditar la veracidad de la información que contiene las guías de transporte forestal, respecto a los volúmenes, tipo de especie y lugar de origen de la madera que se transportan.	El Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, suscrito el 12 de abril de 2006, aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa n.º 28766, del 29 de junio de 2006 y ratificado mediante Decreto Supremo n.º 030-2006-RE del 30 de junio de 2006, puesto en ejecución mediante Decreto Supremo n.º 009-2009-MINCEJUR del 17 de enero de 2009, donde se especifica que la fecha de entrada en vigor es el 1 de febrero de 2009, Anexo 18.3.4/ Anexo sobre el manejo del sector forestal, numeral 1 y 3.	Los hechos expuestos se deben a que la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, y la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, no priorizaron en los presupuestos institucionales, la formulación del Proyecto "Implementación de Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y Control Forestal", el mismo que está orientado a implementar un sistema nacional de información forestal y fauna silvestre que garantice la integración, sistematización, análisis y puesta a disposición de datos e información nacional de recursos forestales y de fauna silvestre de manera fiable y oportuna; lo cual expone a que las especies forestales y de fauna silvestre se comercialicen de manera ilegal.	Dicha situación, impide determinar el origen legal de la madera, desde su extracción hasta la exportación (trazabilidad), toda vez, las diversas entidades públicas que participan en el control de las especies forestales no comparten documentación que permita acreditar la veracidad de la información que contiene las guías de transporte forestal, respecto a los volúmenes, tipo de especie y lugar de origen de la madera que se transportan, proceso que se hace indispensable.  Del mismo modo, esta situación afecta los compromisos asumidos por el Estado a través del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos, ratificado por normativa nacional; finalmente, las limitaciones del actual sistema de información, no permiten contar con data oportuna y confiable respecto al aprovechamiento de los recursos forestales a nivel nacional.
5	Durante el periodo 2009 - 2011, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Selva Central, a través de la emisión de autorizaciones para cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa y permisos en comunidades nativas; ha autorizado el aprovechamiento de especies forestales que no estaban aprobadas en los planes operativos	Se ha determinado que la ATFFS - Selva Central a través de la emisión de resoluciones administrativas y otorgamiento de autorizaciones, en el caso de los permisos en comunidades nativas y autorizaciones para el cambio de uso, ha aprobado para el aprovechamiento, especies forestales que no consignan su nombre científico y se autorizó la extracción de especies no autorizadas en los planes operativos anuales; como resultado de la revisión efectuada a una muestra de sesenta (60) expedientes relacionados con ambos procesos; situación que puede afectar las poblaciones de especies forestales, toda vez que al desconocerse las características de estas especies, tales como: distribución, fenología, regeneración y densidad poblacional, no se puede	Ley n.º 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de 15 de julio de 2000, Artículo 15° (15.2).  Decreto Supremo n.º 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria, del 06 de abril de 2001, Artículos 59º, 60º, 67º.  Resolución de Intendencia n.º 103-2007-INRENA-IFFS, de 25 de mayo de 2007, aprueba la directiva n.º 29-2007-INRENA-IFFS para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en bosques de	Los hechos observados se deben a la carencia de un inventario forestal a nivel nacional que sirva como base para iniciar investigaciones científicas acerca de la identificación de especies forestales; a fin de ampliar el sustento técnico de la cantidad de especies forestales comerciales en el territorio nacional. Asimismo, dichos aspectos, se han originado por la ausencia de supervisiones a las administraciones técnicas forestales y de fauna silvestre,	El permitir el aprovechamiento maderable por encima de lo autorizado sin tener en cuenta criterios de sostenibilidad, pone en riesgo las poblaciones de estas especies forestales; así como los ecosistemas asociados.  Del mismo modo, la autorización para el aprovechamiento de especies sin identificar su nombre científico, viene afectando estas especies forestales, toda vez que al desconocerse las características de estas

n.º	Sumilla	Condición	Criterio	Causa	Efecto
6	<p>anuales, así como de especies cuyo nombre científico no ha sido identificado; hechos que ponen en riesgo la sostenibilidad de estos recursos.</p>	<p>determinar cuáles deberían ser las características apropiadas para su aprovechamiento y manejo, así como las condiciones y magnitud en las que su extracción debe realizarse.</p>	<p>comunidades nativas y campesinas de selva y caba de selva", en el Anexo 2: Criterios a considerar para la realización de inspección ocular.</p> <p>Resolución Jefatural n.º 2012-2005-INRENA, de 01 de setiembre de 2005, aprueba los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para el cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa en selva. VII. INVENTARIO FORESTAL: El inventario Forestal se realizará en los siguientes casos: 1) Para el caso de predios con superficies mayores a 50 hectáreas y 2) Para el caso de predios con superficies de hasta 50 hectáreas, en este caso únicamente cuando el titular del predio comercializa la madera procedente del bosque. Anexo b. Datos de Campo para el inventario forestal, matriz que identifica las especies por nombre común y científico.</p> <p>Ley n.º 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre; en el Artículo 36°.</p> <p>El Decreto Supremo n.º 019-2004-AG/019-AG - Declaran de interés nacional la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala ilegal" y crean la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala ilegal C.M.L.T.I. Lineamientos estratégicos para la erradicación de la extracción y comercialización ilegal de productos forestales maderables en la amazonia peruana. III. Control y Vigilancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar los puntos geográficos para el establecimiento de Puestos de Control. Diseño de los Sistemas de Patrullajes terrestres, fluviales y acuáticos.</li> <li>- Instalación de Puestos de Control y fortalecimiento del personal de control tanto de INRENA como de la PNP.</li> </ul> <p>Decreto Supremo n.º 009-2011-AG. Aprueban el Plan Anti Corrupción del Sector Forestal y Fauna Silvestre. iii. Objetivos Estratégicos. Estrategia 3.1: Fortalecer y modernizar el Sistema de Información y Control Forestal a nivel nacional, regional y local, y articularlo a otras instancias de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y Fiscalización Ambiental.</p>	<p>por parte de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, lo cual impide determinar de ser el caso, el incumplimiento de las directivas establecidas por este ente rector.</p>	<p>especies, tales como: distribución, fenología, regeneración y densidad poblacional, no se puede determinar cuáles deberían ser las características apropiadas para su aprovechamiento y manejo, así como las condiciones y magnitud en las que su extracción debe realizarse.</p> <p>Finalmente, al estarse aprobando el aprovechamiento forestal de especies sin identificación y extrayéndose volúmenes que no cuentan con la debida aprobación, se limitan las labores de control forestal, en la realización de las inspecciones físicas e intervenciones realizadas a los transportistas de productos forestales, disminuyéndose la eficacia del control de las especies forestales que se aprovechan y comercializan.</p> <p>Las limitaciones observadas, no han permitido que los puestos de control lleven a cabo un eficaz control y vigilancia del transporte forestal y de fauna silvestre, lo cual facilita el desarrollo de actividades ilegales ligadas al aprovechamiento ilícito de los recursos forestales, prácticas que vienen causando un grave daño al ecosistema amazónico. Siendo importante precisar que la tala ilegal no solo genera la tala indiscriminada de árboles sino también genera impactos ambientales al estado natural del bosque debido a la instalación de campamentos, construcción de caminos necesarios para la extracción del recurso.</p> <p>Del mismo modo, la tala ilegal ha generado una problemática social en la población amazónica, la cual se ve reflejada en el aumento de migración de colonos, la afectación al desarrollo de actividades económicas de subsistencia como caza y pesca, debido a la contaminación de las aguas y usos indebidos de la tierra, generación de fuentes de trabajo en condiciones infrahumanas.</p>

# **ANEXO n.º 03**

**Organigrama del Ministerio de Agricultura- MINAG**

# **ANEXO n.º 04**

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

1. LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE NO HA CULMINADO CON LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, INSPECCION Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO; LO CUAL IMPIDE CONTAR CON TODAS LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN NECESARIAS PARA ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES.

La señora **Rocío Malleux Hernani**, Directora de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 06 de octubre de 2009 al 11 de marzo de 2011, mediante carta n.º 002-2012-RMH del 10 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

Que es preciso señalar que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre estuvo trabajando arduamente en el desarrollo de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre y de una propuesta de política nacional forestal y de fauna silvestre, con el fin de mejorar la gestión de los bosques y promover el manejo sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre. Asimismo, actualmente la DGFFS viene trabajando en el desarrollo del reglamento de esta Ley para su implementación, por lo cual la DGFFS ha venido cumpliendo su trabajo, visto que todo este nuevo marco legal permitirá establecer los lineamientos nacionales adecuados para la gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. Todo esto desarrollado de esta manera, visto que los lineamientos debían estar en el marco de la nueva legislación forestal, la cual mejora los diversos conceptos de la Ley anterior como ordenamiento, manejo, control, entre otros, con el fin de promover el desarrollo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Además, existen temas priorizados que han venido siendo trabajados y requerían ser avanzados dada su importancia, como son el aprovechamiento en bosques secos, cambio de uso, aprovechamiento de otros productos del bosque, plantaciones forestales, ecoturismo, conservación y manejo de fauna silvestre. Por tal motivo, entre fines del 2011 e inicios del 2012 se realizaron diversos viajes y talleres de trabajo. Todas estas propuestas de normas elaboradas por la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre vienen siendo coordinadas principalmente con la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, así como con la Dirección General de Asuntos Ambientales según corresponda.

Asimismo, afirma que debido a que el personal técnico debe apoyar en temas como la ley y el reglamento, es necesario fortalecer los equipos técnicos a fin de poder desarrollar trabajos complementarios como son las normas técnicas, tan importantes para la gestión de las ATFFS y los gobiernos regionales.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que la funcionaria corrobora los hechos observados por la comisión auditora, al mencionar que ante la carencia de normativa específica se ha venido trabajando la elaboración de "propuestas"; las cuales finalmente no concluyeron su proceso de formulación y consiguientemente no fueron aprobados; asimismo, refiere que los mayores esfuerzos realizados por el área técnica de la dirección que representaba, estuvieron avocados a la formulación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 y su reglamento. Por lo tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen la observación, está se mantiene.

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

---

El señor **Miguel Rosas Silva**, Director General Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 12 de agosto de 2009 al 14 de octubre de 2010, mediante carta n.º 001-2012-MRS del 10 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

Que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre estuvo trabajando arduamente durante mi gestión en el desarrollo de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre y de una propuesta de política nacional forestal y de fauna silvestre con el fin de mejorar la gestión de los bosques y promover el manejo sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre. En ese sentido, y vistas las normas que encargaban a mi gestión un proceso participativo y de respeto a la consulta previa, era contradictorio iniciar reformas legales paralelas que conllevaran a la aprobación de lineamientos que no incluyeran las recomendaciones adoptadas por la Mesa 2 y no estuvieran en el marco del proceso participativo iniciado a nivel nacional.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar, que la elaboración de lineamientos técnicos para las distintas modalidades de aprovechamiento forestal, destinados a proporcionar a los titulares de derechos de aprovechamiento y administradores técnicos forestales y de fauna silvestre, las herramientas básicas para asegurar técnicamente que el aprovechamiento forestal sea realizado y autorizado, con criterios de sostenibilidad; no contradice el proceso participativo de elaboración de la ley forestal. Toda vez que en este proceso, no estaba redefiniendo las modalidades de aprovechamiento forestal establecidas con la ley n.º 27308; además, la elaboración y aprobación de esta normativa estuvo pendiente desde la aprobación del Decreto Supremo n.º 014-2001-AG, el 06 de abril de 2001; en ese contexto hasta la actualidad se continúan utilizando los lineamientos técnicos elaborados por el Inrena, no obstante la estructura orgánica de la autoridad forestal nacional ha cambiado. Por tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen los hechos observados, estos se mantienen.

Con oficio n.º 01-2012-CG/MAC-DGFFS-CH de 02 de abril de 2012, se comunicó el hallazgo resultante al Ingeniero Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Director General Forestal y de Fauna Silvestre, a fin que tenga a bien remitir sus aclaraciones y/o comentarios debidamente sustentados; a la fecha de la emisión del presente informe, la Comisión de Auditoría no ha recibido respuesta alguna. Por tanto, la observación se mantiene.

2. **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, NO HA FORMULADO EL INVENTARIO NACIONAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, NI LA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN FUNCIÓN A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN, INSTRUMENTOS QUE CONTRIBUIRÁN CON LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.**

La señora **Carmen Rosa Fernández Pinto**, Directora de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 01 de junio de 2009 al 22 de marzo de 2012, mediante carta n.º 002-2012-CRFP del 16 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

Que el inventario forestal, es una actividad que se realiza transversalmente con la participación de las tres direcciones de línea, y la realización de este inventario está a cargo de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre. Con resolución de Dirección General n.º 020-2012-AG-DGFFS de fecha 29 de marzo de 2012, resuelve aprobar la conformación del Grupo de Trabajo para la ejecución del inventario de recursos forestales en donde participa un representante de la dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

Respecto al inventario de diversidad biológica de recursos de fauna silvestre manifiesta que el censo de vicuña se viene ejecutando luego de varios problemas, sin embargo solo adjunto información sobre la contratación de especialistas para tales fines en enero del 2012.

Respecto a la no elaboración de los listados de especies amenazadas tanto para flora y fauna silvestre, la funcionaria comenta que han sido varios los problemas presentados, entre ellos, la suspensión de la contratación de personal, la no renovación de contrato de un total de 16 profesionales y la reducción de presupuesto de apertura del Plan Operativo Institucional 2011.

Respecto a la no aprobación mediante normativa expresa de los criterios y parámetros específicos para la clasificación de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, la funcionaria señala que no podría explicar cuáles fueron los hechos que sustentan el no cumplimiento del mencionado artículo.

Respecto a la elaboración y actualización periódica del inventario de la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre en todo el territorio nacional, señala que esta actividad estaba programada en el plan Operativo Institucional del 2011, pero por razones de reducción de presupuestos no se realizaron y en este año 2012 se programó esta actividad.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que la funcionaria corrobora los hechos observados por la comisión auditora; toda vez que manifiesta que no se cuenta con los inventarios nacionales de flora y fauna, ni la clasificación de especies según su grado de conservación; asimismo, que no se ha realizado una nueva categorización de especies de flora y fauna según su grado de amenaza debido a limitaciones presupuestales y que este iniciaría su ejecución en el 2012, agrega además que este es un trabajo en el que participarán diversas direcciones por lo que se ha conformado un grupo de trabajo para tales fines. Asimismo, confirma que no se cuenta con lineamientos aprobados para la categorización según grado de amenaza. Por tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen los hechos observados, estos se mantienen.

La señora **Nélida Barbagelata Ramírez**, Directora de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 27 de febrero de 2009 al 01 de junio de 2011, mediante carta n.º S/N-2012-NBR de 11 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

Que si bien es cierto que la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la DGFFS tiene entre sus funciones la de "Mantener actualizados los inventarios forestales y de fauna silvestre así como su valoración en el ámbito de su competencia, también es bueno manifestar que la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la DGFFS tienen entre sus funciones la de "establecer los lineamientos, proponer y supervisar la zonificación forestal y el ordenamiento del patrimonio forestal nacional, así como el inventario y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial". En este contexto, la DGEFFS es una Dirección de línea operativa

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

tendiente a trabajar en base a los lineamientos y directivas que emanan de la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre en la que a pesar de habersele solicitado muchas veces se alcancen estos lineamientos y propuestas, nunca se hicieron llegar a la DGEFFS para que puedan actualizar el inventario forestal y de fauna silvestre.

Además, indica en lo referente al censo poblacional de la vicuña, que es de amplia envergadura y que demanda un presupuesto de más de un millón de soles, se ha programado en los años 2010 y 2011, pero por motivos ajenos a la DGEFFS, como es la austeridad decretada por el gobierno nacional en el año 2010 y la restricción del presupuesto de 2011 decretada por el gobierno nacional se entorpecieron las acciones para desarrollar el censo poblacional de vicuña.

Por otro lado, con respecto a la actualización de los listados de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, informa que desde el año 2009 se comenzó con el proceso de clasificación de fauna silvestre amenazada, y que durante el año 2010 se inició el de flora amenazada, no obstante se tiene que considerar que la categorización de especies amenazadas es un proceso que no solo depende de la DGEFFS, sino de la disponibilidad y buena voluntad de los investigadores, ya que el Gobierno Nacional no cuenta con presupuesto para pagar y contar con los conocimientos obtenidos de sus investigaciones en forma particular por cada uno de ellos, así como el trabajo a desarrollar en las diferentes etapas del proceso de categorización.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que la funcionaria corrobora los hechos observados por la comisión auditora, con respecto a la carencia de un inventario de los recursos forestales; además, en lo referente a los inventarios de fauna silvestre, solo brinda aportes respecto al censo poblacional de vicuñas, confirmando que este a la fecha se ha actualizado.

Asimismo, no precisa argumentos respecto a la no formulación del listado de especies en función a su estado de conservación; con respecto a los listados de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, manifiesta que las limitaciones presupuestales no permitieron el cumplimiento de objetivos. Por lo tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen la observación, esta se mantiene.

El señor **Miguel Rosas Silva**, Director General Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 12 de agosto de 2009 al 14 de octubre de 2010, mediante carta n.º 001-2012-MRS del 10 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

Que gracias a las actividades desarrolladas durante su gestión, finalmente en el mes de marzo del 2011 se firma el acuerdo entre la FAO<sup>1</sup> y el Gobierno del Perú para la ejecución del Primer Inventario Nacional de Flora y Fauna Silvestre. Detalla que estas gestiones tienen como antecedentes la solicitud de colaboración a fines del 2008, por parte del MINAG y el MINAM a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para el sector forestal nacional, el cual inició su formulación en julio del 2009, por parte del consultor contratado; asimismo, detalla que el presupuesto global para el Proyecto asciende a US \$ 6 318 312 por toda fuente, de los cuales US \$ 3 500 497 corresponden a la contribución de FAO y US \$ 2 817 815 a la contrapartida nacional, para un periodo de duración de tres años.

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura.  
AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA - MINAG.  
PERÍODO: ENERO 2010 - DICIEMBRE 2011

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

Además informa que durante su gestión, se elaboró el Manual Base de Planificación y Ejecución de Inventarios Forestales en Bosques de Producción Permanente con fines de concesión, en base a una serie de talleres desarrollados en el año 2010, el cual fue validado mediante el inventario piloto ejecutado en las zonas 7 y 8 de los BPP de la región Loreto sobre un área de 1 498 923, 83 hectáreas, mediante 14 brigadas de evaluación y 2 brigadas de control de calidad para un total de 147 unidades de muestreo.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que el funcionario corrobora la importancia y necesidad de contar con un inventario forestal; además, precisa las acciones realizadas durante su gestión para lograr tal fin; sin embargo, no precisa argumentos por los cuales hasta la fecha no se cuenta con tan importante herramienta para la gestión sostenible de los recursos forestales. Asimismo, no presenta comentarios en referencia a los inventarios de fauna silvestre, ni la elaboración del listado de especies de flora y fauna silvestre, de acuerdo a su grado de conservación y actualización del listado de especies amenazadas de flora y fauna silvestre. Por tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen los hechos observados, estos se mantienen.

Con oficio n.º 01-2012-CG/MAC-DGFFS-CH de 02 de abril de 2012, se comunicó el hallazgo resultante al Ingeniero Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Director General Forestal y de Fauna Silvestre, a fin que tenga a bien remitir sus aclaraciones y/o comentarios debidamente sustentados; a la fecha de la emisión del presente informe, la Comisión de Auditoría no ha recibido respuesta alguna. Por tanto, la observación se mantiene.

- 3. ES NECESARIO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, IMPLEMENTE EL ORDENAMIENTO FORESTAL, PREVIA EVALUACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS BIÓTICAS Y ABIÓTICAS; INSTRUMENTO DE GESTIÓN QUE CONTRIBUIRÁ A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES DE MANERA SOSTENIBLE.**

La señora **Rocío Malleux Hernani**, Directora de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 06 de octubre de 2009 al 11 de marzo de 2011, mediante carta n.º 002-2012-RMH del 10 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios en los que manifiesta:

Que luego de la creación en el año 2001 y 2002 de los Bosques de Producción Permanente (BPP), con el transcurso de los años, se desarrolló la labor de saneamiento de los BPP, para lo cual ya se han excluido cerca de 8 millones de hectáreas de estos bosques, principalmente por problemas de superposición con comunidades nativas y campesinas debido a la falta de información actualizada. Por ello todos estos años el personal de la DGFFS se ha venido reuniendo con diversos representantes de comunidades nativas, asociaciones, ongs, empresarios, autoridades competentes en la adjudicación y titulación de tierras, a fin de sanear estas áreas y poder respetar los derechos de terceros.

Además, detalla que la DGFFS ha venido trabajando en tres aspectos fundamentales:

- Mejoramiento del ordenamiento forestal con la nueva ley forestal y de fauna silvestre. Se han establecido categorías de zonificación forestal en el marco de la zonificación ecológica

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

económica, sobre las cuales se permite diversos niveles de usos y según ello deben ser establecidas las nuevas categorías de ordenamiento.

- Continuar con el saneamiento de los BPP.
- Planificando y desarrollando inventarios forestales, tanto a nivel nacional como en los BPP: El inventario nacional forestal con el apoyo de la FAO a fin de poder contar con la información de todos los recursos forestales del país. Asimismo, desarrollando inventarios forestales en los BPP a una escala adecuada que permita obtener información adecuada y actualizada de los recursos forestales para la correcta toma de decisiones.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos, se debe señalar que la funcionaria corrobora los hechos observados por la comisión auditora; detalla que el accionar en su periodo de gestión se centró en el establecimiento de los bosques de producción permanente toda vez que se han venido dando problemas de superposición con comunidades nativas y campesinas debido a la falta de información actualizada; asimismo, la funcionaria no informa respecto gestiones llevadas a cabo respecto a la delimitación de las demás categorías del ordenamiento forestal. Por tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen la observación, ésta se mantiene.

El señor **Miguel Rosas Silva**, Director General Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 12 de agosto de 2009 al 14 de octubre de 2010, mediante carta n.º 001-2012-MRS del 10 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

Que en los años 2001 y 2002 se crearon los Bosques de Producción Permanente. Asimismo, detalla que con el transcurso de los años, la labor que se desarrolló al respecto fue de saneamiento de los BPP, con lo cual ya se han excluido cerca de 8 millones de hectáreas de estos bosques, principalmente por problemas de superposición con comunidades nativas y campesinas debido a la falta de información actualizada, presencia de colonos por agricultura migratoria y de áreas deforestadas. Señala que lamentablemente, uno de los principales problemas que tiene el Perú es la informalidad en la tenencia de tierra, falta un catastro actualizado de todas las comunidades nativas y campesinas con los límites oficiales de las autoridades competentes, y el otro problema es la superposición de derechos de los recursos naturales como el caso de la minería y petróleo. En conclusión, a nivel nacional se tienen problemas de catastro y ordenamiento, lo cual sobrepasa las funciones de la DGFFS y ha venido siendo un impedimento para crear nuevas áreas y nuevas categorías, incluso hace varios años se realizó propuestas de bosques en tierras de protección en Junín y Pasco con áreas remanentes de los BPP, lo cual fue desestimado pro la presencia de diversas asociaciones campesinas.

Además, el funcionario agrega que con la finalidad de complementar estas acciones, en el periodo 2010 – 2011 lideró la negociación de una donación de equipos del gobierno del Japón en el marco del programa de conservación de bosques de la iniciativa Hatoyama, para lo cual la DGFFS recibirá una donación de cerca de 5 millones de dólares que consiste principalmente en imágenes satelitales de alta resolución y diversos equipamientos para fortalecer los GORES, ATFFS y DGFFS, todo esto para mejorar la gestión de los bosques.

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que el funcionario corrobora los hechos observados por la comisión auditora, al señalar que la falta de información actualizada, es decir; el no haber respaldado con trabajo de campo la actualización de la delimitación de los Bosques de Producción Permanente ha generado múltiples problemas de superposición; además, refiere que durante su gestión se realizó la exclusión de cerca de 8 millones de hectáreas de estos Bosques de Producción Permanente debido a esta problemática.

Asimismo, no señala actividades y/o proyectos que hayan derivado en el ordenamiento forestal de las demás categorías del ordenamiento forestal, de acuerdo a lo planteado en la Ley n.º 27308. Por tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen la observación, esta se mantiene.

Con oficio n.º 01-2012-CG/MAC-DGFFS-CH de 02 de abril de 2012, se comunicó el hallazgo resultante al Ingeniero Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Director General Forestal y de Fauna Silvestre, a fin que tenga a bien remitir sus aclaraciones y/o comentarios debidamente sustentados; a la fecha de la emisión del presente informe, la Comisión de Auditoría no ha recibido respuesta alguna. Por tanto, la observación se mantiene.

4. **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA NO HA FORMULADO NI APROBADO UN PROYECTO DE INVERSIÓN QUE LE PERMITA CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTROL FORESTAL (SOFTWARE SNIC), PARA COMBATIR EL COMERCIO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL CELEBRADO CON ESTADOS UNIDOS.**

El señor **Rafael M. Ramírez Arroyo**, Director de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 27 de octubre de 2009 a la actualidad, mediante carta s/n del 09 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios en los que manifiesta:

Que es necesario aclarar que el retraso en el proceso de la formulación del proyecto de inversión pública para implementar el módulo de control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre se debe a la carencia de presupuesto. Al respecto, durante la formulación del proyecto de presupuesto de la DGFFS para el años 2010 y 2012, la DICFFS solicitó se incorporen en dichos presupuestos los estudios necesarios hasta alcanzar la inclusión del proyecto en el SNIP. Sin embargo, por recortes presupuestales sobre la DGFFS que se reflejan en los POIs aprobados por la OP se observa que el proceso de formulación del proyecto se vio afectado.

En relación a las acreditaciones de los miembros del grupo, manifiesta que debe aclararse que estas no tienen fecha de término o periodo de vigencia; en ese sentido, los oficios de acreditación que las instituciones remitieron tienen plena validez hasta que sus propias autoridades acrediten nuevos funcionarios o en casos particulares, envíen remplazos para reuniones puntuales, por lo que concluye que las acreditaciones del 2010 son válidas en adelante.

En cuanto a los actuales mecanismos vinculados al control, específicamente a la herramienta informática SIF AL y las observaciones encontradas en la ATFFS Selva Central; el funcionario detalla que el Proyecto SNIC constituye la propuesta que se viene trabajando a fin de superar estas limitaciones

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

---

que involucrará contar con un soporte informático más robusto que remplace al SIF AL adicionalmente a la interconexión satelital indispensable y que desde ya se viene requiriendo.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que el funcionario corrobora los hechos observados por la comisión auditora; toda vez que afirma que a la fecha no se ha formulado el perfil para la ejecución del Proyecto de Inversión referido al Proyecto SNIC, argumentando que esto se debió a la carencia de presupuesto; al respecto, el citado funcionario informa que solicitó estos presupuestos pero le fueron negados por recortes presupuestales.

Respecto a los hechos observados en relación al funcionamiento del grupo de trabajo formado para la formulación del proyecto SNIC, manifiesta que las acreditaciones, de los representantes de las entidades participante, existentes no expiran y que por lo tanto mantienen su vigencia, incluso las que datan del 2010. Al respecto, debe detallarse que si bien las acreditaciones del 2010 no expiran, con el transcurso del tiempo a la fecha, existen instituciones de los representantes acreditados en los cuales han existido cambios de titulares, por lo que es necesario ratificar o renovar estas acreditaciones; además existen a la fecha 12 miembros de un total de 47 que no han sido acreditados. Por otro lado, si bien la asistencia a las reuniones convocadas ha sido numerosa, la irregularidad en la asistencia de sus miembros se ve reflejada no en el número si no en representatividad; toda vez que la constancia de la participación de todas las instituciones a través de sus representantes acreditados no es la misma en el total de reuniones llevadas a cabo.

Con respecto a las irregularidades existentes en el funcionamiento del actual sistema de información, el funcionario reconoce la existencia de éstas y manifiesta que con la puesta en marcha del Proyecto SNIC, este sistema será remplazado. Por tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen la observación, ésta se mantiene.

El señor **Miguel Rosas Silva**, Director General Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 12 de agosto de 2009 al 14 de octubre de 2010, mediante carta n.º 001-2012-MRS del 10 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

Que durante su gestión se llevó a cabo el taller gubernamental cuyo producto fue la conformación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) para diseñar el Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre y sobre el cual se constituyó un Grupo de Trabajo Técnico (GTT) dedicado exclusivamente a la construcción de la nueva propuesta del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información y de Fauna Silvestre; además señala que como parte del trabajo de internalización, participación y compromiso se llevó a cabo, en paralelo, un proceso de socialización a nivel político, de manera que se comprometa e involucre a las autoridades regionales relacionadas con la administración y control forestal y de fauna silvestre en la construcción y uso del sistema; y a nivel general, de manera que se integre a los actores e interiorice sobre la importancia y beneficios del sistema.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que el funcionario indica las gestiones que se realizaron durante su gestión, no obstante no precisa los argumentos que ayuden a dilucidar las razones o motivos por los cuales a la fecha no se ha elaborado el proyecto de inversión a fin de cumplir con los compromisos planteados en el acuerdo de promoción comercial con EE.UU. Por

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen la observación, esta se mantiene.

Con oficio n.º 01-2012-CG/MAC-DGFFS-CH de 02 de abril de 2012, se comunicó el hallazgo resultante al Ingeniero Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Director General Forestal y de Fauna Silvestre, a fin que tenga a bien remitir sus aclaraciones y/o comentarios debidamente sustentados; a la fecha de la emisión del presente informe, la Comisión de Auditoría no ha recibido respuesta alguna. Por tanto, la observación se mantiene.

5. DURANTE EL PERIODO 2009 – 2011, LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SELVA CENTRAL, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PARA CAMBIO DE USO DE TIERRAS DE APTITUD AGROPECUARIA CON COBERTURA BOSCOSEA Y PERMISOS EN COMUNIDADES NATIVAS; HA AUTORIZADO EL APROVECHAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES QUE NO ESTABAN APROBADAS EN LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES, ASÍ COMO DE ESPECIES CUYO NOMBRE CIENTÍFICO NO HA IDENTIFICADO; HECHOS QUE PONEN EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD DE ESTOS RECURSOS.

El señor **Miguel Rosas Silva**, Director General Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 12 de agosto de 2009 al 14 de octubre de 2010, mediante carta n.º 001-2012-MRS del 10 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

Que durante su gestión, dispuso que se efectúen supervisiones a efectos de determinar el análisis y evaluación del cumplimiento de las normas forestales, al emitirse resoluciones administrativas sobre devolución de maderas efectuadas por ex ATFFS y ATFFS, por lo que en razón a un Plan de Trabajo, un equipo de la DGFFS se constituyeron a la sede de las ex ATFFS Pucallpa, Iquitos y la ATFFS Puno, Tacna y Huánuco.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que el funcionario refiere que durante su gestión se realizaron supervisiones en el marco de resoluciones administrativas sobre devolución de maderas, no emitiendo comentario alguno sobre los hechos observados, ni detalle gestiones realizadas al respecto. Por tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen la observación, ésta se mantiene.

Con oficio n.º 01-2012-CG/MAC-DGFFS-CH de 02 de abril de 2012, se comunicó el hallazgo resultante al Ingeniero Jorge Artidoro Ugaz Gómez Director General Forestal y de Fauna Silvestre, a fin que tenga a bien remitir sus aclaraciones y/o comentarios debidamente sustentados; a la fecha de la emisión del presente informe, la Comisión de Auditoría no ha recibido respuesta alguna. Por tanto, la observación se mantiene.

El señor **Daniel M. Rodríguez Dionisio**, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 22 de diciembre de 2008 al 30 de noviembre de 2011, mediante carta s/n de 23 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

Que en base al volumen total aprobado en cada permiso, los extractores o madereros extraen la madera rolliza la cual es luego transportada hacia las plantas de transformación, una vez transformada queda un 20% de madera residual o descarte que normalmente es utilizada para leña, carbón o simplemente

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

incinerada dentro de las plantas de transformación. Al respecto, el funcionario detalla que los rendimientos de madera por m<sup>3</sup> rollizo son de 52% de madera comercial y 28% de madera de recuperación, según lo establecido en el memorándum múltiple n°1950-2005-INRENA referido a la emisión de guías de transporte forestal.

Asimismo, manifiesta que desde el año 2006 los pequeños industriales de la madera denominados "cajoneros" en la provincia de Satipo reciclan y transforma tablillas para cajonería de la madera residual o descarte que compran a los aserraderos; esto ocasionó un inconveniente para el control de esta actividad, por que no había la forma de controlar la cantidad producida proveniente de descarte o residual pues no podían acceder a una guía de transporte forestal.

Por esta razón, los encargados de la Sede Satipo en coordinación con los industriales realizaron un estudio para determinar el "rendimiento de tablillas para la cajonería de madera de descarte o residual, que fue enviado en el año 2008 con oficio n° 750-2008-INRENA-IFFS-Selva Central a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del ex Inrena. Al respecto, el funcionario especifica que no se obtuvo respuesta.

En vista de la no respuesta del ex Inrena y ante la imposibilidad de realizar el control de estos productos, los encargados de la Sede Satipo optaron por emitir guías de transporte forestal de madera de descarte provenientes de las plantas de transformación, previa presentación de un expediente básico inspeccionado, a fin de controlar este producto maderable y evitar confusión con otros productos provenientes de permisos.

Al emitir las guías de transporte forestal el sistema nodo incrementa el volumen por que el sistema esta programado exclusivamente para madera comercial (52%) y madera de recuperación (28%) pero no esta programado para madera de descarte o residual (20%)

Respecto a la autorización del aprovechamiento de especies forestales que no consignan nombre científico, indica que en las resoluciones administrativas aprobadas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central las especies forestales se han aprobado solo con el nombre común de la zona. Además manifiesta que le corresponde a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre realizar estudios de identificación de especies forestales, la carencia de estos estudios según refiere limita a los técnicos de campo la evaluación de los planes de manejo que presentan los titulares de permisos a nivel nacional. Asimismo, manifiesta que durante su gestión se identificaron especies forestales con el apoyo del jardín botánico de Missouri, institución con sede en Oxapampa, teniéndose como resultado la identificación de algunas especies forestales.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que la legislación forestal vigente, establece que todo aprovechamiento forestal y comercialización realizada de productos forestales debe realizarse en base a planes de manejo forestal debidamente evaluados y aprobados por la autoridad competente, los documentos en los cuales se plasman los volúmenes y especies a aprovecharse *son las resoluciones administrativas* expedidas por las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre y/o Gobiernos Regionales de ser el caso. Es decir, cualquier volumen adicional al que figura en estos documentos, no ha sido contemplado en sus respectivos documentos de gestión y no cuenta con aprobación oficial, por tanto no corresponde emitir guías de transporte forestal que

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

respaldan la comercialización y transporte de estos volúmenes adicionales a los autorizados mediante resolución administrativa.

Por otro lado, el funcionario menciona que para expedir estas guías se presentaba un expediente básico, sin embargo de la revisión a los expedientes técnicos completo de estos permisos, no existen evidencias de tales expedientes básicos, a los que hace referencia. Asimismo, manifiesta que el sistema Nodo Selva Central registra estas diferencias de volumen (autorizado vs. movilizado), esto debido a que el sistema funciona en base a las resoluciones administrativas aprobadas por la propia Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, único documento reconocido por la autoridad forestal nacional.

Asimismo, se debe señalar que la legislación forestal vigente establece que los planes de manejo forestal deben consignar un inventario de las especies forestales, los cuales deben contener a las especies a aprovecharse debidamente identificadas, en base a esta premisa estos documentos de gestión se aprueban, y se emiten las resoluciones administrativas las cuales deben consignar el detalle de las especies a aprovecharse incluyendo su nombre científico, al respecto el funcionario corrobora los hechos observados al manifestar que ante la falta de identificación de especies procedió a aprobar los volúmenes aprovechables solo con la identificación local de la especie.

Por tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen la observación, esta se mantiene.

6. **LOS PUESTOS DE CONTROL BAJO EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, PRESENTAN LIMITACIONES QUE NO PERMITEN CONTROLAR Y VIGILAR LAS ESPECIES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE; A FIN DE CONTRARESTAR EL APROVECHAMIENTO Y COMERCIO ILEGAL DE DICHS RECURSOS.**

El señor **Miguel Rosas Silva**, Director General Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 12 de agosto de 2009 al 14 de octubre de 2010, mediante carta n.º 001-2012-MRS del 10 de abril de 2012, remite sus aclaraciones o comentarios, en los que manifiesta:

Que desde que inició su gestión solicitó con memorándum n.º 1603-2009-AG-DGFFS a la Oficina de Administración del MINAG la adquisición de activos no financieros para el fortalecimiento de las capacidades de la Autoridad Nacional Forestal; añade que debido a los procedimientos internos de las instituciones públicas y a la normatividad en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, los procesos de adquisiciones no se realizaron en el año 2009, la adquisición de estos equipos fue realizada conjuntamente con los activos financieros del año 2010.

Con relación a la implementación de los puestos de control con internet, el funcionario manifiesta que a través de la DICFFS se solicitó a las ATFFS información y datos de los puestos de control para la instalación de equipos necesarios para acceder a internet.

De la evaluación a los comentarios y aclaraciones recibidos se debe señalar que el funcionario corrobora los hechos observados al haber precisado las gestiones emprendidas para fortalecer las capacidades operativas de los puestos de control. No obstante, no manifiesta argumentos por los cuales, a la fecha, los puestos de control no cuentan con las condiciones mínimas para cumplir con el control del tránsito de

## EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y/O ACLARACIONES

---

los recursos forestales y de fauna silvestre; asimismo, no precisa la realización de supervisiones a estos puestos para verificar su estado y capacidad operativa. Por tanto, habiéndose evaluado la información presentada y no existiendo argumentos que desvirtúen la observación, está se mantiene.

Con oficio n.º 01 y 07-2012-CG/MAC-DGFFS-CH de 02 de abril de 2012, se comunicó el hallazgo resultante al Ingeniero Jorge Artidoro Ugaz Gómez y Daniel Rodríguez Dionicio, Director General Forestal y de Fauna Silvestre y Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, respectivamente; a fin que tenga a bien remitir sus aclaraciones y/o comentarios debidamente sustentados; a la fecha de la emisión del presente informe, la Comisión de Auditoría no ha recibido respuesta alguna. Por tanto, la observación se mantiene.

# **ANEXO n.º 05**

**RELACIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES COMPRENDIDOS EN LAS OBSERVACIONES**

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Periodo de Gestión		Observaciones						Condición Laboral	Domicilio
				Ingreso	Cese	1	2	3	4	5	6		
1	Jorge Artidoro Ugaz Gómez	09138819	Director General Forestal y de Fauna Silvestre	15/10/2010	02/02/2012	x	x	x	x	x	x	D. Leg.n.º1057	Av. Paseo de la Castellana 448 dpto. 501. Santiago de Surco
2	Miguel de los Reyes Rosas Silva	09865774	Director General Forestal y de Fauna Silvestre	12/08/2009	14/10/2010	x	x	x	x	x	x	D. Leg.n.º1057	Urb. Mariscal Cáceres Sector II M K 16 Lote 26
3	Nélida Barbagelata Ramirez	05325458	Director de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre	27/02/2009	01/06/2011		x					D. Leg.n.º1057	Prolongación Las Azucenas M-A LT 5
4	Carmen Rosa Fernández Pinto	10611230	Director de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre	01/06/2011	22/03/2012		x					D. Leg.n.º1057	Calle Calada del Fraile M J1 Lote 17, La Molina
5	Lucy Rocío del Carmen Malleux Hernani	10491808	Director de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre	06/10/2009	11/03/2012	x		x				D. Leg.n.º1057	Calle C 420, dpto. E 201. Residencial Rocío del Golf, Santiago de Surco
6	Rafael Mauricio Ramirez Arroyo	09304955	Director de Información Forestal y de Fauna Silvestre	27/10/2009	Continua				x			D. Leg.n.º1057	Calle José Morales Alpaca 295, Pueblo Libre
7	Daniel Máximo Rodríguez Dionicio	19911128	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central	22/12/2008	30/11/2011						x	D. Leg.n.º1057	Malecón Virgen de la Candelaria s/n, Huancavallica

# **ANEXO n.º 06**

**CARGO****OFICIO n.° 97-2012-CG/MAC-MINAG**Jesús María, 11 de ~~Noviembre de 2011~~

Señora  
**Rosario Acero Villanes**  
**Dirección General Forestal y Fauna Silvestre**  
**Ministerio de Agricultura – MINAG**  
 Calle Diecisiete n.° 355 Urb. El Palomar  
 San Isidro - Lima -

ASUNTO : Memorando de Control Interno.

REF. : a) NAGU 3.10 aprobada por Resolución de Contraloría n° 162-95-CG del 22 de setiembre de 1995 y su modificatoria Resolución de Contraloría n° 259-2000-CG del 07 de diciembre del 2007 y, Resolución de Contraloría N° 309-2011-CG de 28 de octubre de 2011.  
 b) Oficio n.° 00155-2012-CG/DC de 02 de febrero de 2012.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que mediante el documento de la referencia, el Despacho del señor Contralor General de la República dispuso la realización de una Auditoría de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura, respecto a la gestión realizada para la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Sobre el particular, estimaré se sirva disponer la implementación de las recomendaciones incluidas en el Memorándum anexo, e informar documentariamente en un plazo de (5) días hábiles, sobre las medidas correctivas adoptadas por su Despacho para superar los aspectos determinados; debiéndose remitir al destinatario y dirección siguiente:

Señores:  
 Comisión MINAG  
 Departamento de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural  
 Contraloría General de la República  
 Dirección: Jr. Mariscal Miller n.° 829 - Jesús María - Lima  
 Teléfono para coordinaciones: 330-3000, anexo 6301 (Comisión AGA MINAG)

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**LIC ALDO O. BAUTISTA ECHAZÚ**  
 Auditor Encargado

MINISTERIO DE AGRICULTURA DGFFS Unidad de Gestión Documentaria	
13 ABR. 2012	
<b>RECIBIDO</b>	
Reg. N°	39086
Folios	05 Hora: 19:54



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**MEMORANDUM DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORIA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA – DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DEL 01 DE ENERO DEL 2010 A LA FECHA**

El Despacho del señor Contralor General de la República mediante oficio n° 155-2012-CG/DC -2012-CG/DC, del 02 de febrero del 2012; dispuso la ejecución de una Auditoría de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura - Minag, teniendo como alcance el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011.

Al planear y realizar la citada auditoría de gestión ambiental a la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Minag, obtuvimos un entendimiento del Control Interno, con el fin de determinar el alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar y no para emitir una opinión sobre el Control Interno. Consecuentemente, no expresamos tal opinión.

La citada Dirección General, es responsable de establecer y mantener el Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren juicios y estimaciones de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos del Control Interno.

Los objetivos de Control Interno son los de proveer a la entidad una seguridad razonable, pero no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas debido a usos o disposiciones no autorizados; las transacciones se efectúan de acuerdo con las autorizaciones de la Dirección y se registran adecuadamente. Debido a las limitaciones inherentes a cualquier Control Interno, errores o fraudes pueden ocurrir y no ser detectados.

En tal sentido, conforme a lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, se presentan a continuación las principales deficiencias detectadas, dejando constancia que los hechos reportados no revelan necesariamente todas las debilidades de control interno.

**Debilidades de Control Interno**

- 1. SE HA DETERMINADO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE NO HA LOGRADO QUE SE APRUEBE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA, SITUACIÓN QUE ORIGINA QUE LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DESCONOZCAN SUS FUNCIONES.**

Mediante Directiva General n.° 001-2011-AG-DVM del 21 de junio de 2011 el Viceministerio de Agricultura aprobó los *Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Manual de Organización Interna de los Órganos del Ministerio de Agricultura*, en donde se dispone, entre otros, que los órganos del Ministerio de Agricultura deberán presentar sus propuestas de Manual de Organización Interna a los treinta (30) días de aprobada la norma.

Al respecto, con oficio n.° 194-2012-AG-DGFFS (DPFFS) del 10 de febrero de 2012 la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre informó a la comisión de auditoría que se encuentra en proceso de elaboración

5

el Manual de Organización Interna; asimismo, manifiesta<sup>1</sup> que mediante Memo n° 2190-2011-AG-DGFFS (DPFFS) del 02 de enero de 2012, remitió a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del MINAG, su propuesta de Manual de Organización Interna elaborada en el marco de la mencionada directiva, propuesta que luego de ser revisada por dicha instancia, fue devuelta con observaciones a la DGFFS<sup>2</sup> las cuales se encuentran en proceso de implementación. Por lo tanto, no se ha logrado la aprobación de la propuesta de Manual de Organización Interna por parte de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del MINAG; debido a que viene siendo reformulada de acuerdo a las observaciones efectuadas por la referida Dirección General.

Sobre el particular la Directiva General n.° 001-2011-AG-DVM del 21 de junio de 2011, aprobó los *Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Manual de Organización Interna de los Órganos del Ministerio de Agricultura*, el cual tiene como finalidad que los órganos del Ministerio de Agricultura contarán con un instrumento de gestión interna de acuerdo a la realidad y a la normativa vigente de modo tal que pueda determinarse la calidad del desempeño del personal y de los contratos administrativos de servicio a su cargo.

Esta situación se debe a la débil coordinación entre la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, orientadas a la aprobación del Manual de Organización Interna, de manera que se definan las funciones de las unidades orgánicas de niveles organizacionales inferiores.

La carencia del mencionado documento de gestión, genera que las tres (3) unidades orgánicas que conforman la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre, como son la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, han creado (en la práctica) subdivisiones (unidades orgánicas de nivel inferior); las cuales no cuentan con funciones formalmente establecidas; el detalle de dichas áreas se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n °1**  
**\* Organización interna de las unidades orgánicas que dependen de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre**

Direcciones de la DGFFS	Áreas y/o unidades	
Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre	Área de Ordenamiento y Manejo Forestal	Apoyo Administrativo
	Área de transformación, industria y comercialización forestal	Asesoría Legal
	Área de Comunidades Nativas	Área de planificación
	Área de Conservación y Medio Ambiente	
	Área de Fauna Silvestre	
Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre	Unidad de Convenios y Conservación Forestal y Fauna Silvestre	
	Unidad de manejo y aprovechamiento forestal y de fauna silvestre	
	Unidad de Evaluación de actividades distinta a la forestal, ecosistemas.	
	Unidad de supervisión a las ATFFS	
	Unidad de Fortalecimiento a la descentralización	
Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre	Unidad de camélidos sudamericanos	
	Unidad Técnica de generación de la información	Coordinación de Personal Destacado
	Unidad Técnica de Procesamiento de la información	Personal destacado a GOREs y ATFFs
	Unidad técnica del Sistema de Información Forestal y de fauna	Unidad Técnica de soporte

<sup>1</sup> Con oficio n.° 296-2012-AG-DGFFS (DPFFS) del 08 de marzo de 2012.

<sup>2</sup> Mediante oficio n.° 175-2012-AG-OPP/UDOP del 27 de enero de 2012.

Direcciones de la DGFFS	Áreas y/o unidades	
	silvestre	informático
		Unidad de apoyo administrativo
		Unidad de enlace: planificación y administración.

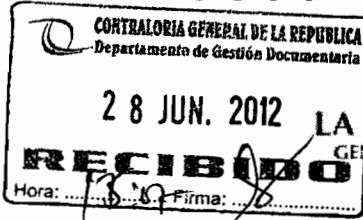
Fuente: Oficio n.° 008-2012-AG-DGFFS-DPFFS, oficio n.° 209-2012-AG-DGFFS-DGEFFS y oficio n.° 074-2012-AG-DGFFS-DICFFS.  
Elaborado por: Comisión de auditoría.

## RECOMENDACIÓN

Que se fortalezcan los niveles de coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de lograr que se apruebe el Manual de Organización Interna, de tal manera que definan claramente las funciones de las unidades orgánicas de niveles organizacionales inferiores, dependientes de las Direcciones de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre, Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre.

En tanto se apruebe el mencionado documento, (manual); se emita un documento a través del cual se definan las funciones de las diferentes unidades orgánicas (áreas o unidades) que dependen de las direcciones citadas precedentemente.





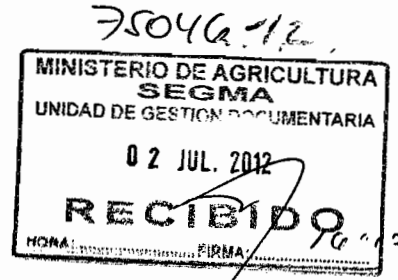
LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1360

OFICIO N° 00904-2012-CG/DC

Jesús María, 25 de junio de 2012

Señor  
**Luis Ginocchio Balcázar**  
Ministro de Estado  
**Ministerio de Agricultura**  
Av. la Universidad N° 200  
La Molina /Lima /Lima



**ASUNTO** : Remisión de Informe N° 313-2012-CG/MAC-AG

**REF.** : a) Oficio N.° 00155-2012-CG/DC de 02 de febrero de 2012.  
b) Artículo 15°, literal f) de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
c) Literal G.1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29 de diciembre de 2000.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República, dispuso realizar la Auditoría de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura, en relación a la gestión realizada para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada acción de control se ha emitido el Informe N° 313-2012-CG/MAC-AG, cuya copia se adjunta al presente, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal G.1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29 de diciembre de 2000, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contado desde la recepción del presente; así como al Órgano de Control Institucional de su entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

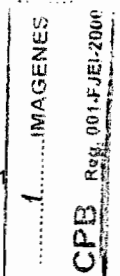
[Signature]  
\_\_\_\_\_  
**Fuad Khoury Zarzar**  
Contralor General de la República

/fge

Oficio N° 00904-2012-CG/DC

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

1 / 1






**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 Departamento de Gestión Documentaria  
**28 JUN. 2012**  
**RECIBIDO**  
 Hora: ..... Firma: .....



**OFICIO N° 00194-2012-CG/MAC**

Lima, 28 de junio de 2012

Señor  
**Jaime Aníbal Rodríguez Rodríguez**  
 Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Ministerio de Agricultura**  
 Jr. Yauyos N° 258, Lima  
Lima /Lima /Lima

21-95057  
**RECIBIDO**  
 27 JUL 2012 / 9  
 UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA  
 SEGMA  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ASUNTO** :Remisión de copia de Informe N° 313- 2012-CG/MAC-AG.  
**REF.** :a) Oficio N.° 00155-2012-CG/DC de 02 de febrero de 2012.  
 b) Artículo 15°, literal f) de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República, dispuso realizar la Auditoría de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura, en relación a la gestión realizada para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, como resultado de la citada acción de control se ha emitido el Informe de Gestión N° 313-2012-CG/MAC-AG cuya copia de adjunta al presente, con el propósito que en concordancia con lo dispuesto en el literal F de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29 de diciembre de 2000, se sirva efectuar el seguimiento y verificación de las medidas correctivas, cuyo resultado estimaré tenga a bien de informar a la Contraloría General de la República, en la forma y plazos previstos en la citada directiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Jesús Arias Valencia**  
 Gerente  
 Departamento de Ambiente y Cultura

/jav

IMAGINES  
 Reg. 001-F/JEI-2000  
**CPB**